



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA SECCIONAL X

**INFORME DE AUDITORÍA REGULAR A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
VIGENCIA 2014**

MONTERÍA, 13 DE AGOSTO DE 2015



CARLOS FELIPE CORDOBA LARRARTE
Auditor General de la República

DAVID ALEJANDRO DÍAZ GUERRERO
Auditor Auxiliar

JOSÉ LUIS FRANCO LAVERDE
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

ENRIQUE JOSÉ QUIROZ ALEMÁN
Gerente Seccional X

ALICIA BALLESTAS HERNÁNDEZ
Coordinadora

ALICIA BALLESTAS HERNÁNDEZ
LILIANA REBECA MÁRQUEZ MÁRQUEZ
MILENA PASTRANA PACHECO
CLAUDIA PATRICIA SIERRA MUÑOZ
Auditores

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. DICTAMEN DE AUDITORÍA Y PRONUNCIAMIENTO DE LA CUENTA.....	7
1.1. PROCESOS ADMINISTRATIVOS.....	7
1.1.1. Opinión a los Estados Contables.....	7
1.1.2. Presupuesto	8
1.1.3. Contratación	8
1.1.4. Talento Humano	9
1.1.5. Control Interno.....	9
1.2. PROCESOS MISIONALES	9
1.2.1. Proceso Auditor	9
1.2.2. Participación Ciudadana	9
1.2.3. Responsabilidad Fiscal.....	9
1.2.4. Administrativo Sancionatorio	10
1.2.5. Jurisdicción Coactiva	11
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	12
2.1. CONTABILIDAD	12
2.1.1. Revisión de la Cuenta.....	12
2.1.2. Libros de Contabilidad	17
2.1.3. Caja menor.....	17
2.1.4. Cuentas Bancarias	18
2.1.5. Garantías para el Manejo de Fondo y Bienes de la Entidad	18
2.1.6. Propiedad Planta y Equipo	18
2.1.7. Control Interno Contable.....	18
2.2. PRESUPUESTO.....	19
2.2.1. Revisión de la Cuenta	19
2.2.2. Ejecución Presupuestal	19
2.2.2.1. Transferencias y Recaudos	19
2.2.2.2. Ejecución Presupuestal de Egresos.	20
2.2.2.3. Modificaciones al Presupuesto	21
2.2.2.4. Ejecución del PAC de la vigencia	21
2.2.2.5. Ejecución Reserva Presupuestal	21
2.2.2.6. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar	21
2.2.2.7. Proyectos de Inversión	22
2.3. PROCESO CONTRACTUAL.....	22
2.3.1. Revisión de la cuenta	22
2.3.2. Analisis de Gestión y Resultado	24
2.4. PROCESO TALENTO HUMANO	27
2.4.1. Analisis de la Información	27
2.4.2. Pago por nivel.....	27

2.4.3.	Cesantias	28
2.4.4.	Nombramientos	28
2.4.5.	Programa capacitación	28
2.4.6.	Programa salud ocupacional	29
2.4.7.	Programa de Bienestar Social	29
2.5.	CONTROL INTERNO	30
2.6.	PROCESO AUDITOR.....	32
2.6.1.	Resultado de la Auditoría	32
2.6.2.	Revisión de la cuenta	32
2.6.3.	Entidades Sujetas al Control Fiscal	33
2.6.4.	Evaluación al Proceso de Rendición y Revisión de Cuentas.....	34
2.6.5.	Elaboración del Plan General de Auditorías Territorial – PGA	34
2.6.5.1.	Programación y ejecución del PGAT	35
2.6.5.2.	Cobertura en presupuestos y entidades	35
2.6.6.	Evaluación del Proceso Auditor	35
2.6.6.1.	Metodología para el proceso auditor	35
2.6.6.2.	Muestra.....	35
2.6.6.3.	Análisis de auditoría ejecutadas	36
2.6.7.	Observatorio de la Contratación	38
2.6.8.	Beneficios del Control Fiscal	38
2.6.9.	Acciones Conjuntas entre la CGR y la Contraloría Territorial	41
2.6.10.	Seguimiento al plan Estratégico –Plan de Acción	41
2.6.11.	Control Fiscal Ambiental	42
2.6.12.	Control Interno.....	42
2.6.12.1	Informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente	44
2.6.12.2	Informe macrofiscal	45
2.7.	PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	45
2.7.1.	Revisión de la cuenta	45
2.7.2.	Muestra.....	46
2.7.3.	Ejecución Plan de Promoción y divulgación	46
2.7.3.1.	Alianzas estratégicas	48
2.7.4.	Conclusion	48
2.7.5.	Control interno	48
2.8.	PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL	49
2.8.1.	Revisión de la cuenta	49
2.8.1.1	Indagación Preliminar	50
2.8.1.2	Proceso Ordinario	50
2.8.1.3	Proceso Verbal de Responsabilidad Fiscal	53
2.8.2.	Análisis de la Gestión y Resultado	53
2.8.3.	Control Interno.....	57
2.8.4.	Plan de acción VS plan estratégico	58
2.9.	PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	59
2.9.1.	Revisión de la cuenta	59

2.9.2. Muestra.....	61
2.9.3. Resultados.....	61
2.9.3.1. Regulación interna y trámite	61
2.9.3.2. Control Interno	68
2.9.3.3. Plan de acción VS plan estrategico	70
2.10. PROCESOS DE JURISDICCION COACTIVA.....	71
2.10.1. Revisión de la Cuenta.....	71
2.10.2. Muestra.....	77
2.10.3. Resultados.....	77
2.10.3.1. Acto administrativo que regula el proceso.....	77
2.10.3.2. Búsqueda de bienes y cobro persuasivo	79
2.10.3.3. Medidas cautelares decretadas y registradas	80
2.10.3.4. Acuerdos de pago	81
2.10.3.5. Liquidación de Credito y Traslado	82
2.10.3.6. Declaratoria de Prescripción	83
2.10.3.7. Inactividad Procesal	84
2.10.3.8. Perdida de Fuerzas ejecutoria	84
2.10.3.9. Analisis del Recaudo	85
2.10.3.10. Control Interno.....	86
2.10.3.11. Plan de Acción VS Plan Estrategico	88
2.11. SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2013.....	89
2.12. SEGUIMIENTO DENUNCIAS	95
2.13. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS	97
3. ANEXOS.....	105

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política, el Decreto 272 de 2000 y en desarrollo del Plan General de Auditorías 2015, durante los días comprendidos del 22 de junio al 3 de julio 2015, realizó trabajo de campo de la Auditoría Regular programada a la Contraloría General del Departamento de Córdoba para evaluar la gestión y resultados administrativos, financieros, operativos y el cumplimiento de las normas y demás disposiciones legales vigentes aplicables en los diferentes procesos de la administración, así como la funcionalidad del Sistema de Control Interno durante el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2014.

Los procesos auditados fueron seleccionados utilizando la herramienta diseñada en el Proceso Auditor denominada matriz de riesgos, permitiendo ampliar la comprensión y el conocimiento de la Entidad, en principio, con la elaboración de los mapas de riesgos se determinaron los procesos que adelanta la Contraloría para desarrollar sus actividades misionales y administrativas, posteriormente y mediante la ponderación de la ocurrencia de los riesgos se determinó el alcance de la ejecución del trabajo, se plasmaron los objetivos y se desarrollaron los programas y actividades a realizar para alcanzar cada uno de ellos. Para el desarrollo de la auditoría se eligieron los procesos de Contabilidad, Presupuesto, Contratación, Talento Humano, Control Interno, Control Fiscal, Control Fiscal Ambiental, Participación Ciudadana, Procesos de Responsabilidad Fiscal e indagaciones preliminares, Procesos Administrativos Sancionatorios y Procesos de Jurisdicción Coactiva.

Evaluadas las actividades y operaciones ejecutadas en las distintas áreas de la Entidad, se elaboró el presente Informe de Auditoría el cual incluye el análisis de la revisión de la cuenta vigencia 2014, la evaluación de los estados contables, el concepto sobre la gestión y resultados adelantada por la administración en los diferentes procesos, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad; igualmente, se conceptúa sobre el cumplimiento de las normas y disposiciones aplicables por la Entidad en cada una de sus actuaciones.

El Informe de Auditoría se originó producto de la revisión de la cuenta vigencia 2014, la evaluación de los procesos que presentaron mayor riesgo para evaluar en trabajo de campo, la carta de observaciones enviada al vigilado a través de comunicación 20152220025061 el 21 de Julio del 2015 y el análisis a la respuesta de la Entidad allegada mediante oficio N° 2015-222-003503-2 el 31-07-2015 de Julio de 2015.

1. DICTAMEN DE AUDITORÍA Y PRONUNCIAMIENTO DE LA CUENTA

Corresponde a la Auditoría General de la República, producir el presente Informe en el cual se expresa la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables, el concepto sobre la gestión y resultados adelantada en términos administrativos y misionales, el cumplimiento de la normatividad vigente y el pronunciamiento sobre la cuenta rendida, ante la cual, la AGR considera que la entidad ha proporcionado una base razonable de información para fundamentar los conceptos expresados.

1.1. PROCESOS ADMINISTRATIVOS

1.1.1 Opinión a los Estados Contables

La Auditoría General de la República, practicó el control financiero al Balance General de la Contraloría General del Departamento de Córdoba corte 31 de Diciembre de 2014 y a los estados de actividad financiera, económica, social y de cambios en el patrimonio, relativos al año terminado en esa fecha, comparados con cifras del año anterior, acompañados de las notas explicativas cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la entidad, la nuestra es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si entre ellos existe la debida concordancia.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, pruebas de documentos y registros de contabilidad que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

En nuestra opinión, la Contraloría General del Departamento de Córdoba a 31 de diciembre de 2014 presentó estados contables **razonables**, debido a que muestran la situación financiera de la entidad.

De acuerdo con lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Contables consolidados presentan una opinión **LIMPIO O SIN SALVEDADES**. Lo anterior, bajo los parámetros establecidos en la matriz de pronunciamiento de la cuenta de la Auditoría General de la República.

1.1.2 Presupuesto

La gestión y resultado desarrollada por la Contraloría fue *buena* considerando una ejecución presupuestal de \$3.215.821.000 representado en un 99.29% de lo asignado en la vigencia, así como la devolución de los recursos no comprometidos durante la misma.

La entidad aportó copia de la Resolución de constitución de cuentas por pagar correspondiente al cierre de la vigencia fiscal 2014, así como la del año 2013, las cuales cumplieron a cabalidad con lo establecido en las normas legales; al mismo tiempo; en lo relativo a la ejecución presupuestal, se comprobó cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010, el cual ordena destinar como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación.

1.1.3 Contratación

La Contraloría dio cumplimiento a las normas que regulan las etapas contractuales respecto de los contratos de prestación de servicios y los procesos encaminados a la adquisición de bienes para la entidad.

Se verificó que los contratos obtuvieron el impacto y resultado esperado en cumplimiento del principio de planeación, determinando la viabilidad técnica y económica para satisfacer las necesidades de la administración observando conveniencia y oportunidad.

Tanto los bienes como los servicios contratados fueron recibidos a satisfacción por parte de la Contraloría, de conformidad con el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, lo que permite afirmar que los bienes y servicios recibidos cubrieron las necesidades de la entidad.

La Contraloría dio cabal aplicación respecto de la publicidad de todos los actos asociados a los procesos de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

Se concluye, que en términos de gestión y resultado del proceso contractual se califica como *bueno*, debido a que no se afectó la legalidad ni el desarrollo del proceso administrativo contractual por lo que el impacto y utilidad de los contratos fueron satisfactorios.

Así mismo se evidenció que el objeto de los contratos está acorde al Plan Estratégico de la entidad y contribuyen a cumplir con su misión.

1.1.4 Talento Humano

La Contraloría General del Departamento de Córdoba presentó *Buena* gestión y resultados, por cuanto la Entidad cumplió con una correcta liquidación y pago de nómina, aportes parafiscales, cesantías y viáticos; así mismo se observó cumplimiento del programa de capacitación, bienestar social, salud ocupacional y con lo reglamentado de destinar como mínimo el 2% para capacitar a los empleados de la CDC. Se realizó seguimiento a la actualización del SIGEP y al formato único de declaración de bienes y rentas.

1.1.5 Control interno

Presentó *Buena* gestión y resultados, toda vez que se observó cumplimiento a los roles de control interno descritos en el artículo 9 de la Ley N° 87 del 29/11/1993 y artículo 3 del Decreto Nacional No. 1537 del 26/07/2001.

Los procesos de la Entidad cuentan con mapa de riesgos, realizaron auditorías de calidad a los procesos y procedimientos de la Entidad, el Modelo Estándar de Control Interno – MECI, se encuentra actualizado, dando cumplimiento a lo estipulado en el Decreto No. 943 del 21/05/2014, manual técnico del modelo estándar de control interno para el estado colombiano MECI 2014 y la Circular Externa No. 06 de 2014, de la Auditoría General de la República.

1.2. PROCESOS MISIONALES

1.2.1. Proceso Auditor

La gestión y resultado desarrollada en el área de Control Fiscal durante la vigencia 2014, fue *Buena* en razón que se evidenció cumplimiento del PGA en un 150% de lo programado, se incrementaron las auditorías para la evaluación contractual, financiera y presupuestal, así mismo se evidenció el cumplimiento en el envío de los informes a los sujetos de control y control político y seguimiento a los planes de mejoramiento. El traslado de los hallazgos se dio de forma oportuna y se realizó seguimiento a las vigencias futuras. Se determinaron beneficios de auditoría por la suma de \$11.181.096.067, se dio el pronunciamiento de las cuentas revisadas, se constató en lo referente al control fiscal ambiental, la realización de auditorías y pronunciamientos de la evaluación.

1.2.2. Participación Ciudadana

Presentó *Buena* gestión y resultados, por cuanto desarrollaron las actividades programadas para la promoción, divulgación y capacitación en mecanismos de participación ciudadana, el trámite y la atención de los derechos de petición, quejas y/o denuncias, se ajustan y dan cumplimiento a los lineamientos

estipulados en la reglamentación interna, cumpliendo así con el desarrollo y ejecución de los objetivos y/o metas estratégicas estipuladas en el Plan de Acción y Plan Estratégico Corporativo en la vigencia 2014.

1.2.3. Responsabilidad Fiscal

En términos de gestión, puede concluirse que el proceso de responsabilidad fiscal es *regular*. Si bien, el proceso en general (trámite ordinario, verbal e indagaciones preliminares) no presentó inconsistencias de fondo en cuanto al trámite del mismo, se evidenciaron falencias tales como: extemporaneidad de las decisiones en las indagaciones preliminares e indebida utilización del grado de consulta. Se observó que la Contraloría cuenta con riesgo de prescripción en un 15,95% del total de los procesos y si bien se tomaron las medidas pertinentes para ponerlos en marcha, estas se generaron en virtud de la auditoria regular realizada por la AGR para la vigencia 2014.

En cuanto a los procesos verbales, se observó mejora en el trámite y en relación a la vigencia anterior ha aumentado el impulso de los mismos generando una leve disminución en el volumen de los procesos ordinarios y en el tiempo de decisión, por lo anterior los resultados son *buenos*.

1.2.4. Administrativo Sancionatorio

La gestión y la legalidad del Proceso Administrativo Sancionatorio fueron *regulares*, debido a que se evidenció el envío de la citación para notificación personal en varios procesos por fuera del término legal establecido, inadecuado trámite en algunas notificaciones, incorrecta manifestación del plazo establecido para interponer recursos, se alega la procedencia de recursos contra decisiones que por consagración expresa de la norma no proceden, error en el reporte y suministro de información para aperturar e iniciar los procesos, mora en la emisión de decisiones, realización de notificaciones por aviso y proferir constancias de ejecutorias, aunque es de resaltar la oportunidad en aperturar los procesos.

En cuanto al resultado fue *Regular*, toda vez que se observó que de los 407 procesos reportados en la vigencia 2014 solamente se decidieron 188 procesos equivalentes a un 46.19%, figurando en trámite un total de 219 procesos administrativos sancionatorios que equivalen a un porcentaje del 53.80%, la cual es una cantidad representativa, y además se evidenció un alto porcentaje de procesos con decisión sin ejecutoria por un total de 138, lo que equivale a un 33.90% de los 407 reportados y a un 73.40% de los 188 con decisión emitida.

1.2.5 Jurisdicción Coactiva

La gestión del Proceso de Cobro Coactivo fue *Regular*, en razón a que se observó en trabajo de campo la celebración de acuerdos de pago sin la exigencia de garantías, no realización de actuaciones procesales como el traslado de la liquidación del crédito, declaratoria de prescripción en un proceso, configuración en dos procesos de la pérdida de fuerza de ejecutoria por no ejercer acciones para notificar mandamientos de pago y el riesgo en otros dos expedientes, falta de control en el decreto, registro y ejecución de las medidas cautelares y situaciones que generan mora e inactividades procesales, tal como se explica en el cuerpo del informe, aunque se resalta la labor en la realización de búsqueda de bienes durante la vigencia auditada y la oportunidad en aperturar los procesos.

Respecto al procedimiento de legalidad por medio del cual se adelantan los procesos, fue *Regular*, en razón a que no se encuentra ajustada la Resolución Interna establecida para el recaudo de cartera a la normatividad aplicable, lo que denota presunta falta de control y actualización de los procedimientos, lo que podría ocasionar situaciones que afecten la validez del proceso y poner en riesgo el efectivo recaudo de la cartera. Además por la falta de unificación de criterios legales en la realización de la notificación del mandamiento de pago.

En cuanto al resultado fue *regular*, debido a que se observó que la cuantía de los títulos ejecutivos es de \$24.364.556.210, de los cuales la entidad solamente recaudó la suma de \$6.589.465 durante la vigencia 2014, que corresponde al 0.02% del total reportado, más intereses por \$943.073, y un recaudo total durante el proceso de \$9.974.200 que equivale a un 0.04% más intereses por \$924.963.

Para un total recaudado durante la vigencia de \$7.532.538 (Capital más Intereses) que representa un 0.03% de la cuantía total y en el transcurso del proceso de \$10.899.163 (Capital más Intereses) que equivale al 0.04%. Quedando un saldo pendiente por recaudo de \$24.353.657.047, lo que representa un alto valor.

1.2.6 Pronunciamiento sobre Rendición de la Cuenta Vigencia 2014

La entidad rindió la cuenta de la vigencia 2014, en forma electrónica a través del SIREL dentro de los términos previstos en la Resolución Orgánica No. 07 del 07 de noviembre de 2012, emanada por la Auditoría General de la República, modificada por la Resolución Orgánica No. 003 de enero 22 de 2013.

La Gerencia Seccional X - Montería, en el informe de revisión de la rendición de la cuenta, identificó inconsistencias en la información reportada en los siguientes formatos: 15, 18, 19 y 21 se hizo el respectivo requerimiento a través del módulo SIREL. La Contraloría atendió los requerimientos, manifestando que fueron

corregidos los formatos y aclaradas las inconsistencias, en trabajo de campo los cuales fueron atendidos por la Contraloría de forma oportuna.

Resultados Ejercicio Auditor

La auditoría regular practicada a la Contraloría General del Departamento de Córdoba vigencia 2014, dio como resultado Diecinueve (19) observaciones administrativas.

Por lo anterior, la Gerencia Seccional X - Montería, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la calificación dada a cada uno de los procesos en la matriz de pronunciamiento y evaluación de la gestión, la cual emitió un resultado de **Bueno** generando así el **FENECIMIENTO** de la cuenta de la vigencia 2014, examinada a través del proceso auditor.

Atentamente,

(original firmado por)

ENRIQUE JOSÉ QUIROZ ALEMÁN

Gerente Seccional X – Montería

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. CONTABILIDAD

2.1.1. Análisis de la Información

La entidad diligenció la información requerida en la rendición de la cuenta, que comprende las cuentas con códigos 1, 2 y 3 que conforman el balance general. Los códigos, 4, 5 y 6 que son los estados de actividad financiera, económico y social, finalmente las cuentas de los códigos 8 y 9 que corresponden a las cuentas de orden acreedora y deudora. Además se cargó en el Sirel la información complementaria y los soportes correspondientes, tales como:

:

1. Notas al balance.
2. Estado de cambios en el patrimonio.
3. Estado de actividad financiera, económica y social.
4. Anexos al balance.
5. Informe de control interno contable.

El análisis de los estados financieros está dirigido a evaluar la posición financiera pasada, presente y los resultados de las operaciones de la entidad; una vez verificada y analizada la información reportada en la rendición se pudo establecer que el código contable 4428 es coherente con el estado de situación económica y social.

Con relación al balance general, los activos a diciembre 31 de 2014, suman \$1.809.920.000, los pasivos \$458.726.000 y el patrimonio de \$1.351.194.000. Con relación a la vigencia anterior, nos muestra un aumento como lo detallamos en la siguiente tabla:

Tabla 2-1.1 Variación de Activos, Pasivos y Patrimonio				
Cifras expresadas en miles de pesos \$				
CUENTAS	SALDO INICIAL	VARIACION	%	SALDO FINAL
ACTIVOS	1.100.315.	709.605	0.64%	1.809.920
PASIVOS	183.204	275.525	1.50%	458.726
PATRIMONIO	917.114	434.080	0,47%	1.351.194
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO				1.809.920

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2014

Analizando la tabla anterior, se puede concluir que en las cuentas de activos totales se presentó un aumento del 0.64% en la vigencia, en los pasivos totales el 1.50% y en el Patrimonio 0.47%. Esto nos indica que comparada la vigencia del 2014 con la del 2013 se observa un incremento en los activos, pasivos y patrimonio, este aumento fue verificado en trabajo de campo y se constató que en la vigencia la entidad realizó compras de equipo de oficina y se recibieron equipos en comodato por parte de la Gobernación de Córdoba; se observó que en la vigencia actual la entidad efectuó su respectivo ajuste, realizando las correcciones de los ingresos.

En la siguiente tabla, se detallan las cuentas que reflejan la mayor variación de los activos, pasivos y patrimonio:

Tabla 2.1-2. CUENTAS DE MAYOR VARIACION DE ACTIVO, PASIVO Y PATRIMONIO					
Cifras en miles de pesos \$					
CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO FINAL	VARIACION	%	SALDO FINAL
1	ACTIVO	2013			2014
1110	Depósitos en Instit. Financieras	48.052	196.069	4.08%	244.121
1665	Muebles, Enseres y Equipo Oficina	290.431	85.576	0.29%	376.007
1670	Equipos de comunicación y Computa.	179.860	88.072	0.49%	267.932
1685	Depreciación Acumulada (CR)	96.860	157.802	1.63%	254.662
2	PASIVO				

2425	Acreedores	0	45.361	100%	45.361
2436	Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre	9.745	7.712	0.79%	17.457
2505	Salarios, y prestaciones sociales	173.362	(20.879)	0.12%	152.483
3	PATRIMONIO				
3110	Resultado del Ejercicio	47.320	380.275	8.04%	427.595
3115	Superávit por Valorización	103.540	67.360	0.65%	170.900
Fuente: Datos reportados en la cuenta vigencia 2014 Sirel					

Se observa en la tabla anterior, que las cuentas No.1110 - Depósitos e Institución Financiera se aumentó en un 0.48%, la cuenta No.1665 - Muebles y Enseres se incrementó en un 0.29%, la cuenta No.1670- Equipos de Computación se aumentó en un 0.95%, la cuenta No.1675- Equipo de Transporte, Transacción y Elevación en un 1.63% y la cuenta No.1685- Depreciación Acumulada, se aumentó en un 0.003% en lo que corresponde a los activos.

En los pasivos se detalla que la en la cuenta No.2425 – Acreedores, se aumentó en un 100%, en la cuenta No.2436 – Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre se aumentó en un 0.79% y en la cuenta No.2505- Salarios y Prestaciones Sociales disminuyó en esta vigencia al 0.12%. En la cuenta No.3110- Resultado del Ejercicio, aumentó en un 8.04%. La cuenta No.3115 Superávit por Donación se incrementó 0.65%.

Después de aplicar un análisis financiero vertical y horizontal, tomando como base la información de la rendición de cuenta y comparando con el estado de resultado de la vigencia en estudio, encontramos que la entidad aumentó sus activos y su patrimonio durante la vigencia reportada.

En cuanto al aumento de activos y patrimonio durante la vigencia, se observó que la cuenta No.1110 Depósito e Institución Financiera presentó el mayor aumento, ya que mostró ingresos que correspondían a cuentas por cobrar de la vigencia anterior por \$26.606.582 y una devolución de \$1.156.250 para reintegrar a la Gobernación; \$16.966.398 referidos a ingresos recibidos en la entidad por parte del Sena, los cuales fueron reintegrados nuevamente a esa entidad por concepto de aportes. Igualmente, se observó un valor de \$10.374.843 por concepto de incapacidades y otros ingresos que la Gobernación consignó por valor de \$243.149.439, lo cual fue verificado por medio de soportes legales donde consta la explicación del incremento.

Así mismo, se observó que se realizaron compras de equipos de computación en la vigencia y se efectuó la entrega de equipos en homologación de parte de la Gobernación de Córdoba, por medio de convenios.

Se observó que la entidad clasifica correctamente los bienes recibidos en comodato.

Por otra parte, los ingresos para esta vigencia sumaron \$3.215.821.020, representado en las cuentas que se relacionan a continuación:

Tabla 2-1.3. Ingresos vs. Gastos 2014					
(Cifras en \$miles de pesos)					
Código	NOMBRE DE LA CUENTA	Saldo Final		Variación	% de Participación
		2014	2013		
4	INGRESOS	-			
41	INGRESOS FISCALES	-			
4110	NO TRIBUTARIOS	3.215.821	2.795.343	420.478	0.15%
411062	Cuota de fiscalización y Auditaje	3.215.821	2.795.343		0.15%
44	TRANSFERENCIA	-	-	-	0
4424	OTROS INGRESOS	-	-	-	0
5	GASTOS OPERACIONALES	3.273.493	2.845.367	428.126	0.15%
51	DE ADMINISTRACION	2.842.582	2.785.218	57.364	0.02%
5101	SUELDOS Y SALARIOS	2.162.697	2.181.773	(19.076)	0.008%
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	347.579	342.839	4.740	0.01%
5104	APORTES SOBRE LA NOMINA	76.881	76.027	854	0.01%
5111	GENERALES	255.425	184.579	70.846	0.38%
58	OTROS GASTOS	3.316	12.829	(9.513)	0.74%
5805	FINANCIEROS	3.307	4.172	(865)	0.20%

Fuente: Rendición de cuenta reportados en el aplicativo Sirel vigencia 2014

En la anterior tabla, se observa que para la vigencia 2014 los ingresos de la entidad se incrementaron en \$420.478 en las transferencias y cuotas de fiscalización con respecto a los ingresos del año anterior.

Con relación a los gastos operacionales ejecutados en la cuenta Mayor y Balance de la vigencia, la entidad aumentó en \$428.126 equivalente al 0.15%, donde la mayor participación la refleja la cuenta No.5111 - Generales, con un aumento de \$70.846 que corresponde al 0,38%, con relación a la cuenta No.5101- Sueldo y Salario disminuyó en \$19.076 con un porcentaje de 0.008%, con la cuenta No.5805- Financiera se disminuyó en \$9.513 equivalente a 0.20%. En la vigencia reportada, la Contraloría General del Departamento de Córdoba, aumentó de manera significativa sus gastos.

En lo referente al aumento de gastos, se verificó que estos hacen relación a las compra de equipos efectuadas en la vigencia.

2.1.2. Libros de Contabilidad

Se constató la existencia de actas de constitución y apertura de los libros oficiales de contabilidad de la Contraloría General del Departamento de Córdoba para la vigencia del 2014.

De lo anterior, se concluye que la Contraloría General del Departamento de Córdoba, cuenta con libros de contabilidad, los cuales fueron debidamente foliados en orden consecutivo y se encuentran diseñados y estructurados acorde con las necesidades de la información de la entidad y cumplen con los requisitos legales del Plan General de Contabilidad.

2.1.3. Caja Menor

La entidad constituyó fondo fijo de caja menor mediante resolución N°001-2014 del 17 de febrero de 2014, estableciendo un monto fijo por cuantía de \$3.000.000. Se observó una devolución a la cuenta corriente No.612-023168 del BBVA la suma de \$889.100 el 16 de diciembre de 2014.

La Contraloría presentó los siguientes documentos complementarios:

- Acta de constitución de la caja menor.
- Consignación de cierre de la caja menor.
- Póliza de manejo del Fondo de Caja Menor.

Se evidenció que las conciliaciones bancarias son coherentes a la información rendida.

En la tabla siguiente se detallan los rubros que se afectaron en la caja menor durante la vigencia del 2014:

Tabla 2.1.4 Rubros Presupuestales caja menor		
CODIGO PRESUPUESTAL	RUBROS PRESUPUESTAL	MONTO DEL RUBRO
2.1.0.2.0.1.0.1	Materiales y Suministro	1.500.000
2.1.0.2.0.1.1.5	Mantenimiento	1.000.000
2.1.0.2.0.1.1.3	Impresos y Publicaciones	500.000
	Subtotal	\$3.000.000
<i>Fuente de información: Resolución N° 001-17-0072 del 17 de febrero de 2014. Rendición de Cuenta</i>		

Como se observa en la tabla anterior, la Contraloría General del Departamento de Córdoba, reportó caja menor con su respectivo reintegro para el cierre, se verificaron los reintegros, las conciliaciones y los gastos se observó que la entidad le dio un buen manejo a la caja menor.

2.1.4. Cuentas Bancarias

La entidad diligenció la información requerida en lo que comprende la relación de las cuentas bancarias. BBVA cuenta No.612-02316-8 con un saldo a 31 de diciembre 2014 de \$244.170.535, Banco Bogotá Cta. No.438-06548-4 \$96 y reportan que los ingresos recibidos durante el año fueron de \$3.215.821.020. Se recaudaron por \$3.092.790.078. Se constató que la diferencia observada en la cuenta rendida, obedece al concepto de cuentas por cobrar de las entidades descentralizadas por el valor de \$123.030.943, por lo anterior no existe ninguna anomalía en los ingresos ya que las cuentas se encuentran legalmente soportadas.

2.1.5. Garantías para el Manejo de Fondo y Bienes de la entidad

De acuerdo con el análisis de la información reportada en el formato F-04, la entidad adquirió póliza de todo riesgo daño material, seguro de automóvil, de responsabilidad civil y manejo, póliza sector oficial para un total de cinco (5) pólizas adquiridas en la vigencia. Estas fueron verificadas y se evidenció en trabajo de campo que fueron actualizadas en la fecha correcta.

2.1.6. Propiedad Planta y Equipo

De acuerdo con el análisis de la información reportada, la entidad realizó una adquisición por un valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS \$97.317.403 Y unas donaciones por valor de \$234.132.983.

No se realizaron bajas durante la vigencia 2014, debido a que las adquisiciones descritas anteriormente se realizaron en el mes de diciembre. Sin embargo durante el trabajo de campo se constataron los soportes de las bajas efectuadas en el año en el año corriente, los cuales se encuentran correctamente amparados por el comité de sostenibilidad contable.

2.1.7. Control Interno Contable

En cumplimiento de la Resolución No. 357 de julio 23 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, la Oficina de Control Interno realizó la evaluación anual del sistema de control interno contable, con el fin de verificar la calificación asignada en cada una de las preguntas diligenciadas en el formulario. Se procedió a verificar las acciones de control adelantadas a las áreas financieras, presupuesto y

tesorería, observándose que se realizó auditoría interna y que se subsanaron las inconsistencias encontradas.

Por lo anterior, se concluye que la Contraloría General del Departamento de Córdoba en la parte de los libros contables cumple con el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública, técnicas y métodos utilizados para la aplicación de los registros contables. En lo referente a las conciliaciones bancarias, la entidad las efectuó debidamente de conformidad con los procedimientos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública. La entidad aperturó caja menor en la vigencia dándole un manejo adecuado.

2.2. PRESUPUESTO

2.2.1. Revisión de la Cuenta

La información presupuestal de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, la conforman las cuotas de fiscalización del orden Departamental y Entidades Descentralizadas, calculadas en los términos de la Ley 617 del 2000 lo cual está contenido en la información y fue reportada por la entidad antes del 28 de Febrero de 2014.

2.2.2. Ejecución Presupuestal

2.2.2.1. Transferencias y Recaudos

La Contraloría General del Departamento de Córdoba en la vigencia 2014, aforó un presupuesto de ingreso inicial definitivo para la vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 por la suma de \$ 3.215.821.020 el cual fue aprobado según el decreto de liquidación N° 01-17-0752 de diciembre 30 de 2013 y en concordancia del art. 9 de la ley 617 de 2000. Este presupuesto fue desagregado por numerales así:

Tabla 2.2.2-1. Ingresos y Recaudos 2014.

códigos	concepto	Presupuesto aforado	Adiciones	Reducciones	Aforo definitivo	Total recaudo	Diferencia por recaudar
T.IA.2.6.	TRANSFERENCIAS	2.865.824.037	349.996.983	0	3.215.821.020	3.092.790.077	123.030.943
T.IA.2.6.1	Administración Central	2.865.824.037	349.996.983	0	3.215.821.020	3.092.790.077	0
T.IA.2.6.1.1	Gobernación de Córdoba	2.687.733.912	219.596.746	0	2.907.330.655	2.907.330.655	0
T.IA.2.6.2	ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	178.090.125	130.400.240	0	308.490.365	185.459.422	0
Fuente de información formato f-6 rendición de cuenta Sirel 2014							

0

De lo expuesto en la tabla anterior, se nota que la Contraloría no efectuó adición al presupuesto de ingreso durante la vigencia rendida 2014.

Se observó, que del presupuesto total aprobado, la entidad recaudó el 96.17% notando que quedó un saldo por recaudar por la suma de \$123.030.943, que corresponde a la cuota de fiscalización de las entidades descentralizadas, cifra ésta que fue verificada con sus soportes y que está pendiente por cobrar.

Por otra parte se evidenció el total del presupuesto definitivo de la vigencia 2014 para la Contraloría General del Departamento de Córdoba el cual fue de \$3.215.821.020, del que se comprometió un valor de \$3.192.889.816 estableciéndose una diferencia de \$22.931.204 por concepto de saldos no comprometidos que fueron devueltos el 4 de junio del 2015 a la Gobernación de Córdoba.

2.2.2.2. Ejecución Presupuestal de Egresos.

Los valores reportados en cada uno de los rubros corresponden a los definidos en la Resolución de desagregación del presupuesto.

Tabla 2.22-2 Ejecución de gasto vigencia 2014

Descripción	Apropiación Inicial	Créditos	Contracréditos	Reduciones	Adiciones	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal	Obligaciones	Pagos	Saldo por Comprometer	Porcentaje de Ejecución
Gastos de Funcionamiento	2.865.824.037	295.367.218	295.367.218		349.996.983	3.215.821.020	3.192.889.816	3.192.889.816	3.119.107.947	22.931.204	99,29%
Gastos de Personal	2.384.172.713	55.556.936	134.237.816	0	10.000.000	2.315.491.833	2.315.006.708	2.315.006.708	2.241.194.839	485.125	99,98%
Gastos Generales	460.000.000	239.810.282	239.810.282	0	339.996.983	900.329.187	877.883.108	877.883.108	877.883.108	22.446.079	97,51%
Transferencia	21.651.324	0	21.651.324	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	2.865.824.037	295.367.218	295.367.218	0	349.996.983	3.215.821.020	3.192.889.816	3.192.889.816	3.119.107.947	22.446.079	99,29%

Fuente de información: ejecución de gasto rendición de cuenta Sirel 2014.

En la tabla anterior, de ejecución presupuestal de gasto de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, se observó que la entidad ejecutó el 96.17%, que corresponde a un valor de \$3.192.889.816, cruzado esto con los pagos realizados durante la vigencia por valor de \$3.119.107.947, existe una diferencia de \$73.781.869 que corresponde a las cuentas por pagar constituidas según Resolución No. 0757 del 31 de Diciembre de 2014 de igual forma se observó que la entidad realizó los pagos de la vigencia del 2013.

2.2.2.3. Modificaciones al Presupuesto

En la vigencia 2014, la entidad reportó la modificación al presupuesto, en la cuales presentaron créditos y contra créditos de un solo traslado por valor de \$645.364.201

Tabla 2.2.2-3 Modificaciones Presupuestales

Cifras en Miles de pesos(\$)			
Modificaciones	Resolución	Fecha	Cuantía
Traslado N°1	Traslado N°5	2014-12-01	130.400.240
Traslado N°2	Traslado N°5	2014-03-18	30.000.000
Traslado N°3	Traslado N°5	2014-09-10	20.000.000
Traslado N°4	Traslado N°5	2014-10-20	20.000.000
Traslado N°5	Traslado N°5	2014-10-20	219.596.743
Traslado N°6	Traslado N°5	2014-10-23	134.222.591
Traslado N°7	Traslado N°5	2014-11-18	59.350.193
Traslado N°8	Traslado N°5	2014-12-05	30.708.878
Traslado N°9	Traslado N°5	2014-12-23	130.400.240
Total de Traslados Presupuestales			\$645.364.201
<i>Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2014 SIREL F-08 2014</i>			

Se verificaron estas modificaciones con los actos administrativos y se evidenció que cumple con la normatividad vigente.

2.2.2.4. Ejecución del PAC de la vigencia

El Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC del 2014 fue modificado de acuerdo con los traslados internos de conformidad con el análisis de la información reportada en la vigencia 2014.

2.2.2.5. Ejecución de Reserva Presupuestal

La Contraloría no constituyó reservas presupuestales en la vigencia 2014.

2.2.2.6. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar

La Contraloría constituyó cuentas por pagar en la vigencia 2014 por valor de \$73.781.869 mediante Resolución No.0757 del 31 de Diciembre de 2014, verificándose en el trabajo de campo la Resolución y los soportes de la constitución de las cuentas por pagar del año 2013 y las del 2014, las cuales cumplen con los requisitos.

2.2.2.7. Proyecto de Inversión

La Contraloría no cuenta con proyectos de inversión.

Conclusión

La gestión y resultado desarrollada por la Contraloría fue buena considerando una ejecución presupuestal del 96.17%% de lo asignado en la vigencia, la entidad aportó copia de la Resolución de Constitución de Cuentas por Pagar correspondiente al cierre de la vigencia fiscal 2014, así como la del año 2013, las cuales cumplieron a cabalidad con lo establecido en las normas legales; al mismo tiempo, se comprobó en la ejecución presupuesto de conformidad a lo establecido en el art. 4 de la Ley 1416 de 2010 en donde se establece destinar como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación; se verificó la ejecución del presupuesto de \$3.215.821.000 y la devolución de lo no comprometido.

2.3. PROCESO CONTRACTUAL

2.3.1. Revisión de cuenta

La Contraloría Departamental de Córdoba reportó en la cuenta un total de 41 contratos por una cuantía de \$721.979.243, que representan un 22,45% del total del presupuesto aprobado para la vigencia incluida la cuota de auditaje 2014.

Respecto del comportamiento de la contratación respecto del año inmediatamente anterior se identificó lo siguiente:

Tabla 2.3-1 Comparativo de los contratos suscritos y su valor con respecto de la vigencia inmediatamente anterior

Vigencia	N° de Contratos suscritos	Variación en porcentaje entre vigencias	Valor (\$)	Variación en porcentaje entre vigencias
2013	34	-	\$312.413.351	
2014	41	20,58%	\$721.979.243	-56,72%
Total	80	-	\$1.034.392.594	

Fuente: SIREL 2013 – 2014

En lo concerniente a la fuente de financiación de la Contraloría Departamental de Córdoba es el Presupuesto Territorial Departamental y sus entes descentralizados. De acuerdo a los 41 contratos suscritos para la vigencia 2014 se detalla en la siguiente tabla el valor del presupuesto aprobado para la vigencia más la cuota de auditaje:

Tabla 2.3-2 Presupuesto aprobado para la vigencia

Fuente de financiación	N° de Contratos suscritos durante la vigencia rendida	Valor total
Presupuesto territorial de uso de las Contralorías territoriales incluida cuota de auditaje	41	3.215.821.020

Fuente: SIREL 2014

Según la modalidad de selección del contratista, la Contraloría utilizó la contratación directa y la selección abreviada tal como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 2.3- 3 Contratos celebrados según la modalidad de selección

Modalidad de Contratación	N° de contratos celebrados	%	Valor (\$)	%
Contratación directa	11	26,82	\$131.822.000	18,25
Mínima cuantía	24	58,53	\$214.807.567	29,75
Selección abreviada	6	14,65	\$375.349.676	52,00,
	41	100	\$721.979.243	100

Fuente: SIREL 2014

Según la clase de contratos, fueron suscritos por la Contraloría 14 contratos de prestación de servicios diferentes a los misionales y administrativos; 10 de mantenimiento y reparación, 12 de compraventa y suministro y cinco de seguros. En la tabla a continuación se detalla el valor y su representación porcentual:

Tabla 2.3-4

Clasificación de los Contratos				
Clase de Contrato	Cantidad	%	Valor (\$)	%
C1: Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	14	34,14	158.522.992	21,95
C3 Mantenimiento y reparación	10	24,40	189.145.876	26,19
C5 Compraventa y suministro	12	29,26	350.035.392	48,50
C9 Seguros	5	12,20	24.274.983	3,36
Total	41	100	721.979.243	100

Fuente: Formato F13 SIREL 2014

Plan anual de adquisiciones

La entidad aportó como archivo de soporte el plan anual de adquisiciones, el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera: apropiación inicial de \$434.400.240, apropiación ejecutada: \$752.132.137 y una diferencia de \$317.731.894. Este fue modificado mediante acta n°2 por medio de la cual se realizó la adición al valor inicial.

La entidad aportó acta de avance del plan de adquisiciones en el cual se deja constancia de una diferencia de \$22.936.844 entre el valor definitivo (752.132.137) y la ejecución del plan, diferencia correspondiente a la no ejecución de dicho valor durante la vigencia 2014 en la contratación.

2.3.2. Análisis de gestión y resultados

De la planeación contractual y estudios previos

De la muestra seleccionada ¹ se observó lo siguiente:

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en los numerales 4° y 7° expresan lo siguiente:

...4°. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.

...7°. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al del a firma del contrato según el caso.

Así mismo, en su numeral 12 se establece:

“12. <Numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su

¹ Diez contratos equivalentes al 41,46% del total de los contratos celebrados en 2015 con una cuantía representada en un 60,39%. Dentro de la presente muestra se observaron contratos en las siguientes modalidades: contratación directa, selección abreviada, mínima cuantía.

impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.”

Con respecto a los estudios y documentos previos el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 expresa lo siguiente:

“Artículo 20. Estudios y documentos previos. *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato...”*

Apartes normativos que pudieron constatarse en los documentos previos de los contratos celebrados por la Contraloría Departamental de Córdoba en la gestión referida a la vigencia 2014, dándole un cabal cumplimiento a las normas que regulan la etapa de planeación contractual respecto de los contratos de prestación de servicios y los procesos encaminados a la adquisición de bienes para la entidad, cumpliendo además los cronogramas establecidos para desarrollar toda la etapa precontractual de conformidad con la modalidad de selección respectiva para cada contrato.

Se observó igualmente que en cada expediente contractual se cuenta con los documentos necesarios para adelantar el proceso contractual, tales como solicitud de cotizaciones, estudio de mercado contenido en el estudio previo debidamente elaborado para determinar el valor del contrato, aviso de convocatoria, pliegos de condiciones, invitación a ofertar, oferta, informe de evaluación, matriz de riesgos debidamente diligenciada e individualizada para cada contrato en particular análisis y evaluación del mismo, así como un estudio detallado de oferta y demanda para cada bien o servicio adquirido, análisis del sector en el aspecto legal, comercial, financiero, organizacional, igualmente obra en el expediente contractual estudio de mercado para determinar el valor estimado del proceso contractual.

Razonabilidad del valor del contrato

Respecto de la razonabilidad del valor del contrato, se evidenció que en los contratos de prestación de servicios profesionales la Contraloría está realizando de forma previa el estudio de mercado para determinar dicho valor a través de cotizaciones en diferentes empresas de la región.

En los contratos de compra venta y/o suministro, como ya se mencionó, los estudios de mercado reposan en la carpeta contractual para soportar lo afirmado en los estudios previos. Esta contratación se realizó a través de invitaciones públicas las cuales ayudan a asegurar un adecuado costo para la entidad dada la competencia que en el mercado genera la invitación abierta para que diferentes

proveedores presenten sus propuestas a la entidad. Así mismo, los precios históricos son utilizados para determinar el valor del contrato, evidenciando que existe relación entre los recursos utilizados y el resultado obtenido con el bien o servicio contratado.

Objeto del contrato en términos de impacto y resultados

En lo concerniente al objeto contractual, todos los bienes y servicios contratados fueron recibidos a satisfacción por parte de la entidad teniendo en cuenta que los objetos contractuales se cumplieron en su totalidad, lo que se comprobó por medio de los informes de supervisión anexos a los expedientes contractuales de la entidad, concluyendo que en términos de impacto de los contratos la Contraloría obtuvo un resultado positivo.

Publicidad de los contratos

En la presente auditoría, respecto de la contratación de 2014, con base en la muestra auditada, se evidenció que la Contraloría dio cabal aplicación a la publicidad de los procesos de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

Se observó que cada contrato celebrado por la entidad estuvo acorde con el plan estratégico institucional.

Control Interno

Para el proceso contractual durante la vigencia 2014, no se realizó auditoría interna ni se llevó a cabo la identificación de posibles riesgos. Cabe aclarar, que aunque en el proceso no se haya generado observación alguna por parte de la AGR en la vigencia auditada, se hace necesario realizar una evaluación al proceso con el fin de detectar posibles inconsistencias en cuanto a la legalidad, gestión y resultados de la entidad a través de este proceso u otros riesgos que puedan concebirse.

Se observó un almacenamiento debido de los expedientes.

Plan Estratégico Vs. Plan Acción.

No se establecieron objetivos estratégicos ni acciones para este proceso.

Contratación al final de la vigencia

Se observó que 22 contratos que representan el 53,65% de la contratación celebrada por la entidad se realizó al final de la vigencia entre los meses de noviembre y diciembre afirmando los funcionarios que por encontrarse en Ley de garantías se había dado de esa forma, siendo necesario aclarar que dicha Ley, prohíbe únicamente la celebración de contratos en la modalidad de contratación directa por lo que se hace posible utilizar otras modalidades de selección durante la época de elecciones.

2.4. PROCESO TALENTO HUMANO

2.4.1. Análisis de la Información

La Contraloría reportó una planta autorizada para la vigencia 2014 de 59 funcionarios según la Ordenanza 8 del 11 de Noviembre 2010, de los cuales se encuentran vinculados 54 funcionarios detallados así: un directivo profesional, un sub – contralor, treinta y nueve (39) profesionales y dos asesores y dieciséis (16) asistenciales. En la vigencia de 2014 estos funcionarios están en la planta autorizada, dicha información se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla 2.4-1. Variación Planta Personal Ocupada

Denominación del Cargo	Planta Vigencia 2013	Planta Vigencia 2014	Variación
Directivo	5	5	0
Asesor	2	2	0
Profesional	30	31	1.03%
Técnico	5	5	0
Asistencial	11	11	0
Total	53	54	0

Fuente: Formato No. 14 de la rendición de la cuenta vigencia 2014.

El porcentaje de profesionalización de la planta ocupada es del 93% y el 7% restante corresponde al nivel técnico.

En la Contraloría General del Departamento de Córdoba hay 12 empleados en carrera administrativa, discriminados así: seis profesionales, tres asistenciales y tres técnicos; 34 en provisionalidad detallados así: 24 profesionales, ocho asistenciales y dos técnicos, siete de libre nombramiento; un profesional, dos asesores, cuatro directivos, uno por periodo.

2.4.2. Pagos por nivel

Surtido el análisis de los pagos por nivel se observó que no existen diferencias en la contabilización, lo que coincide con la información reportada en cuanto a lo

pagado y lo presupuestado en las siguientes cuentas: Sueldo de personal, Horas extras y festivos.

2.4.3 Cesantías

No se observaron diferencias en el rubro de cesantías como se muestra en la tabla a continuación:

Tabla 2.4-3. Comparativo Formatos F07 y F14			
Concepto de Pago	Formato F07	Pagos por Nivel	Diferencias
Cesantías	158.014.046	158.014.046	0

Fuente: Formatos F07 y F14 de la Rendición de la Cuenta

Se constató la cancelación de la totalidad de lo comprometido presupuestalmente, demostrando que la entidad no presentó inconsistencias con las cesantías comprometidas en la vigencia.

2.4.4 Nombramientos

No se observaron nombramientos en la planta de personal autorizada durante el año 2014, como se demuestra en la siguiente tabla:

Tabla 5.4-3 Variación Planta Personal			
Denominación del Cargo	Planta Vigencia 2013	Planta Vigencia 2014	Variación
Profesional	0	1	100%

Fuente: rendición de la cuenta F-14 vigencia 2014

En conclusión en el año 2014 hubo incremento de un (1) solo funcionario en el puesto de Profesional, sin embargo, de acuerdo a la planta de personal no supera el número autorizado.

2.4.5 Programación de capacitaciones

La Contraloría, durante la vigencia fiscal del 2014 reportó capacitaciones realizadas a funcionarios del ente de control, los cuales fueron capacitados en temas como: Actualización sobre la nueva reforma tributaria, III Congreso internacional del C.F “Retos Globales del Control Fiscal”, Seminario Taller “Transparencia integridad y Anticorrupción, Construcción de lineamientos para las comisiones regionales de moralización, Capacitación – videoconferencia de la DAFP Sistema de información y Gestión del Empleo Público, Herramientas de informática básica para la auditoria, Nuevos retos de control interno de control interno contable, Seminario de actualización en auditoria a políticas públicas, configuración hallazgos fiscales y rendición SIRESI, Foro Internacional de Calidad: Nuevos retos para la gestión Empresarial, Actualización en contratación estatal a la luz de la normatividad vigente y reciente, Seminario taller sobre

metodología para el control fiscal ambiental, planes de ordenación de cuentas y de recursos hídrico, Oralidad del proceso de responsabilidad fiscal, Determinación de incidencias y hallazgos fiscales en la ejecución del presupuesto público, inscripción Congreso Nacional de Contralores en la Guajira, Derecho probatorio y valoración de prueba, estructura y armonización de MECI y GP1000 nueva versión, Cobro Coactivo persuasivo, Aspectos Específicos de la contratación estatal en salud con un costo de \$95.455.800

La Contraloría General del Departamento de Córdoba en su presupuesto comprometió la suma de \$95.455.800 en capacitación, lo cual fue cancelado en su totalidad.

Se analiza la ejecución presupuestal y se observa que se cumplió con la ejecución del 2% en capacitación según lo estipulado en el Art. 4 de la Ley 1416 de 2010, a los empleados de la Contraloría General del Departamento de Córdoba. Se observa, que la entidad tiene una secuencia de capacitaciones ya programadas en su plan de acción; se evidenció que la entidad realizó sus actividades según lo programado y tiene los informes organizados de las actividades realizadas contando con sus soportes legales.

2.4.6 Programa salud ocupacional

El diagnóstico de condiciones de trabajo se obtiene a través de la elaboración y análisis del Panorama de Factores de Riesgo y además de la participación directa de los trabajadores. La Contraloría con la ARL programaron actividades a desarrollar encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo y realizaron actividades sobre salud, brigada visual, pausa activa, inspección a puestos de trabajo, simulacros de ejecución y evaluación, estas actividades no presentaron costos para la Entidad. El programa de salud ocupacional de la entidad tiene como finalidad proteger y mantener la salud física, mental y social de funcionarios en los puestos de trabajo y en la entidad en general, proporcionando condiciones seguras e higiénicas con el fin de evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para mejorar la productividad.

2.4.7 Programa Bienestar Social

La Contraloría Departamental de Córdoba realizó actividades de integración para la celebración de días especiales como el día internacional de la mujer, día del hombre, día de la secretaria, día del trabajo y jornadas deportivas.

De otra parte realizó a través del programa de bienestar social actividades de esparcimiento, sociales y culturales para los empleados de la entidad.

La Contraloría en el Plan Estratégico vigencias 2012-2015, proyectó el siguiente objetivo institucional:

Promover el mejoramiento continuo de los recursos humanos, físicos y financieros que soportan el adecuado desarrollo de las actividades Contraloría General del Departamento de Córdoba.

Meta específica:

“Establecer un plan anual de capacitación, bienestar social y salud ocupacional acorde con las funciones misionales y de apoyo de la entidad.

Cumplimiento 100%

En conclusión a lo anterior se evaluó las reglamentaciones que rigen el programa de capacitación, Bienestar Social y Salud Ocupacional estos cumplen y son acordes a los objetivos estratégicos aprobados por la entidad.

2.5 CONTROL INTERNO

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 87 de 1993 y el artículo 3 del Decreto No. 1537 de 2001, tanto el sistema como la oficina de control interno o quien haga sus veces, dan cobertura y aplicación de los roles de control interno (*Valoración del Riesgo Acompañamiento y Asesoramiento, Evaluación y Seguimiento, Relación con los Entes Externos, Fomentar la Cultura del Autocontrol*), en aras de garantizar su adecuado cumplimiento y detectar posibles riesgos frente al normal funcionamiento administrativo, adquiriendo mayor importancia y concientización por parte de los funcionarios de la contraloría para el cumplimiento de las directrices de la alta gerencia.

Modelo Estándar de Control Interno - MECI 1000:2005.

Para la actualización del MECI se realiza acta de compromiso de fecha 24/07/2014 firmado por el Comité Directivo y la Coordinadora de Calidad, en esta acta se describen las fases de actualización que son Fase de conocimiento, Diagnóstico, planeación de la actualización, ejecución y seguimiento y Fase de Cierre. Las cuales presentan las siguientes actuaciones:

Fase de conocimiento realizada a través de Acta No. 2 del 30/07/2014, socializada con todos los funcionarios de la Contraloría.

Fase de diagnóstico realizada el 22/08/2014 por el Equipo MECI.

Con la Resolución No. 0477 del 26/09/2014 se reglamentan los comités directivos, de coordinación de control interno, MECI y calidad.

Con la Resolución 0478 del 26/09/2014 se actualiza el Código de Ética y Buen Gobierno los cuales se encuentran en la página Web.

Fase de planeación de la actualización realizada con acta No. 4 del 26/09/2014 por el Equipo MECI.

Fase de ejecución y seguimiento realizada acta No. 5 del 21/11/2014 Equipo MECI.

Fase de cierre realiza con acta No. 6 del 03/12/2014 Equipo MECI y Calidad.

Con la Resolución No. 0730 del 04/12/2014 se actualiza y adopta el MECI.

Acta No. 7 seguimiento al cierre del 17/12/2014 en la cual se socializa el documento y se publica en la página Web. Cumpliendo así con lo estipulado en el Decreto 943 del 21/05/2014 y la Circular Externa No. 06 de 2014, expedida por la Auditoría General de la República.

Se observaron las acciones ejecutadas en la vigencia 2014, por cada objetivo institucional, encontrando que para el tercer año de gestión (2014), el plan estratégico corporativo 2012 – 2015, se había cumplido en un 95%.

Se evidenció el mapa de procesos que se encuentra documentado en la que se describen 10 procesos, en los que la oficina de control interno interviene en dichos procesos a través de evaluaciones, seguimientos y los roles que desempeña dicha oficina de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 87 de 1993 y el Artículo 3º del Decreto 1537 de 2001.

El modelo de operación por proceso, el cual describe su objetivo, actividades, productos o servicios, los procedimientos y los puntos de control entre otros.

Todos los procedimientos y/o modelo de operación se encuentran actualizados, la operación de los procesos se evidencia en los informes de gestión y en la operatividad de la información de los indicadores, en las auditorías internas y en la identificación y seguimiento a los riesgos de gestión y corrupción.

El Mapa de riesgo institucional es dado a conocer a todos los responsables de los procesos, quienes a su vez los socializan con los funcionarios de cada área.

La Contraloría tiene documentados 10 procesos y a todos les fue creado mapa de riesgos dentro del plan de manejo de riesgos ejecutado para la vigencia 2014.

La Oficina Asesora de Control Interno, para la vigencia 2014, realizó evaluación en cuanto a las acciones e indicadores establecidos en el mapa de riesgos, este seguimiento es semestral

Una vez detectados los riesgos se implementan las acciones preventivas, Igualmente, se identificaron 11 riesgos de corrupción, los cuales se realiza seguimiento cada cuatro meses.

La evaluación es presentada a los responsables de cada área, con los resultados obtenidos, las observaciones y recomendaciones generadas para que sean analizadas y apliquen las acciones y controles establecidos para la mitigación del riesgo.

Se realizaron auditorías internas de calidad a los 10 procesos y dos procedimientos que tiene la Entidad, siendo estos:

- ✓ Direccionamiento Estratégico.
- ✓ Gestión de la Calidad.
- ✓ Responsabilidad Fiscal
- ✓ Administración del talento humano
- ✓ Gestión documental.
- ✓ Recurso Físico.
- ✓ Mejoramiento Organizacional
- ✓ Participación Ciudadana.
- ✓ Proceso Financiero.
- ✓ Control Fiscal.

Se suscribieron acciones de mejora a las evaluaciones internas de calidad realizados a los diferentes procesos (13 *observaciones*) los cuales les realizan seguimiento semestral se cerraron 12 correspondientes al 92% de las acciones y una sigue abierta.

El informe ejecutivo anual sobre la evaluación del sistema de control interno, se reportó dentro de los plazos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública; del 24 de febrero de 2015. Obteniendo una calificación de 90.4% nivel satisfactorio.

Con fecha del 21/07/2014 la Oficina Asesora de Control comunicó al Contralor el informe del primer semestre de quejas y reclamos vigencia 2014 y con oficio del 31/12/2014 se comunica El segundo informe. Cumpliendo así con el plan de mejoramiento suscrito con la Auditoría General de la República.

2.6 PROCESO AUDITOR

2.6.1 Resultado de la Auditoría

La Auditoría General de la República en desarrollo de los lineamientos establecidos en el PGA de la vigencia 2015, realizó auditoría a la Contraloría Departamental de Córdoba, con la finalidad de evaluar el alcance de la gestión, legalidad y resultados del control fiscal que ejerció frente a sus sujetos y puntos de control, teniendo presente las normas constitucionales, legales e internas y criterios establecidos por la AGR.

2.6.2 Revisión de la cuenta

La Entidad, rindió la información correspondiente a los resultados del ejercicio del control fiscal en los tiempos establecidos en la Resolución 07 de 2012 y 003 de 2013, en los formatos misionales correspondientes, incluyendo los anexos requeridos, sin embargo en trabajo de campo al realizar cruce de la información se

dio la necesidad de corregir en el Formato 21 - Subformato gestión entidades en la columna dictamen financieros, situación subsanada de forma oportuna.

2.6.3 Entidades Sujetas al Control Fiscal

La Contraloría mediante Resolución No. 001-17-0719 establece sus sujetos de control fiscal y la rendición de la cuenta al ente de control en la vigencia 2014, clasificados por entidades territoriales y Nacional como se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla 2.6-1 Sujetos de Control - Presupuestos ejecutados							
Total Sujetos	Sector	Valor Presupuesto Ejecutado de Gastos	Valor Presupuesto de Funcionamiento	Valor Ejecutado Presupuesto de Inversión	Valor Ejecutado Servicio de la Deuda	Monto Total de Endeudamiento	Auditada en la Vigencia
28	Entidades Territoriales (Gobernación y Alcaldía)	1.953.611.399.650	138.473.631.853	1.779.850.131.846	35.287.635.951	136.603.581.269	28
9	Asociación de Municipios	22500250606	13553160185	8947090421	0	0	0
29	Concejos Municipales	6690715841	6690715841	0	0	0	0
19	Empresa de servicios públicos Mixtas	90595199977	13287581916	77307618061	0	0	1
1	Entidad Universitaria (univer. De córdoba)	124.479.024.087	124.479.024.087	0	0	0	0
31	Empresas Sociales del Estado, (Hospitales Camus)	313475320472	307706374472,00	5768946000,00	0	0	29
438	Instituciones Educativas	17038131882,00	17038131882,00	0	0	0	0
1	Instituto de Tránsito y Transportes de Cereté.	734.438.453	734.438.453	0	0	0	0
29	Asamblea Departamental y	2.549.865.726	2.549.865.726	0	0	0	0

	personerías						
Total sujetos = 591	2.535.723.470.885	628.562.048.606	1.871.873.786.328	35.287.635.951	136.603.581.269	58	

Fuente: Formato F-20, Sirel vigencia 2014- Papeles de trabajo.

Se observó, que la Contraloría reportó los presupuestos ejecutados de los sujetos y puntos de control por la suma de \$2.535.723.470.885. Las entidades del orden territorial incluyendo la Gobernación de Córdoba ejecutaron un valor de \$1.953.611.399.650, lo que equivale a un 77% del total del presupuesto de gastos.

De los presupuestos ejecutados por los sujetos de control, se observó que el más significativo fue el de la Gobernación de Córdoba por la suma de \$797.319.203.190, lo que equivale a un 31% del total ejecutado, seguido el del Municipio de Lorica por \$141.959.337.979, lo que equivale a un 5.5% y el Municipio de Montelibano por \$125.958.769.962 correspondiente al 5%; estos presupuestos fueron auditados en la vigencia 2014.

Por otra parte, en relación a la gestión realizada por la Contraloría se observó que se ejerció control a la vigencia fiscal 2013.

2.6.4 Evaluación al Proceso de Rendición y Revisión de Cuentas de los sujetos de control

La Contraloría mediante Resolución 0017-2015 estableció el procedimiento de la rendición de la cuenta y los periodos de rendición consolidada a través de medio magnético y en físico.

Así mismo se observó de los sujetos que no rindieron cuenta la Contraloría prosiguió a la apertura del proceso Administrativo Sancionatorio.

2.6.5 Elaboración del Plan General de Auditorías Territorial – PGA-2014

El Plan General de Auditoría, fue adoptado mediante Resolución No 001-17-0004 de fecha 7 de enero de 2014. Los criterios para formular el PGA fueron la matriz de riesgos fiscal, las denuncias presentadas por la ciudadanía, las irregularidades del Departamento descritas en los medios de comunicación, de igual forma se consideró las entidades con mayor presupuesto entre esas las alcaldías Municipales, ESE y CAMU.

2.6.5.1 Programación y ejecución del PGA-2014

La Contraloría reportó el PGA ejecutado en la vigencia 2014, en el que se programaron inicialmente 68 auditorías y se ejecutaron 102 es decir el equivalente al 150% de lo programado en la vigencia 2014.

La Entidad reportó 91 ejercicios origen del proceso Auditor y 11 auditorías por Denuncias Ciudadanas, estas fueron practicadas en las diferentes modalidades de auditorías Regular, Especial, Exprés, estas se ejecutaron con la finalidad de evaluar la gestión y resultados en los procesos contables, presupuestales, contractuales, ambiental, entre otros.

De igual forma se observó, que para el desarrollo de las auditorias el recurso humano asignado en promedio fue de 1, 2 y 4 profesionales para el proceso auditor a excepción de la auditoria Regular realizada a la Gobernación de Córdoba se ejecutó con 13 auditores.

2.6.5.2 Cobertura en presupuestos y entidades

De la información evaluada, se observó de los 77 sujetos de control reportaron una ejecución presupuestal de gastos por la suma de \$2.419.131.215.305 y de los 496 puntos de control reportaron \$116.592.255.580, para un total de \$2.535.723.470.885 de estos presupuesto la Contraloría auditó la suma de \$1.173.046.223.931, lo que equivale a 46%.

2.6.6. Evaluación del Proceso Auditor

2.6.6.1. Metodología para el proceso auditor

La entidad mediante Resolución 001-17 -0613 de fecha 1 de noviembre de 2013, adoptó la Guía de Auditoria Territorial GAT versión 1.0 para desarrollar el ejercicio auditor, así mismo tenía establecido los procesos de auditorías versión 6.0 mediante acto administrativo No- 01-17-0007 de fecha 13 de enero de 2013, estos se ajustaron en consideración a la estructura organizacional de la entidad.

2.6.6.2. Muestra

La Contraloría en la vigencia 2014 realizó 102 auditorías, seleccionando una muestra de 25 ejercicios, el equivalente al 24.5% con la finalidad de evaluar la gestión, legalidad y resultado:

Tabla 2.6 -2 Muestra de Auditoria

Orden	Sujeto de Control	Tipo de Auditoria
1	Gobernación de Córdoba	Regular
2	Municipio de Lorica	Regular
3	Municipio de Sahagún	Regular
4	Municipio de Cerete	Regular
5	Municipio de Ciénaga de Oro	Regular
6	Municipio de Montelibano	Regular
7	Municipio de Planeta Rica	Regular
8	Municipio de San Antero	Regular
9	Municipio de Tierralta	Regular
10	Municipio de Valencia	Regular
11	Aguas de Córdoba	Regular
12	Municipio de Ayapel	Regular
13	Alcaldía de Pueblo Nuevo	Regular
14	Camu Sahagún	Regular
15	ESE Cereté	Regular
16	Camu Cotorra	Regular
17	Camu Chima	Regular
18	Alcaldía de Moñito	Regular
19	Alcaldía los Córdoba	Regular
20	Camu Buena Vista	Expres
21	Camu Santa Teresita	Regular
22	Gobernación de Córdoba	Especial –Ambiental
23	Alcaldía de Cotorra	Especial –Ambiental
24	Alcaldía de Momil	Especial –Ambiental
25	Alcaldía de Purísima	Especial –Ambiental

Fuente: Formato F-21 Sirel, 2014 – papeles de trabajo.

2.6.6.3. Análisis de las Auditorias ejecutadas

De las auditorías realizadas por la Contraloría durante en la vigencia 2014 de conformidad a la muestra se evidenciaron los siguientes aspectos en las diferentes fases del proceso auditor:

- Mediante memorando de asignación, se determinó el objetivo general de las auditorías, los objetivos específicos, el alcance de la auditoría, seguimientos a denuncias, la fase de la planeación, la ejecución, plan de auditorías, cronograma, los auditores responsables y seguimiento a las funciones de advertencia y planes de mejoramiento.
- De la Muestra seleccionada se evidenció que los informes de auditoría fueron comunicados a los sujetos de control en concordancia a lo establecido en los procedimientos.

- De igual forma se observó la articulación con el Control Político, los informes definitivos fueron enviados oportunamente a las autoridades competentes, Concejos Municipales y Asamblea Departamental de Córdoba, estos fueron remitidos en promedio 20 días después que se emite el informe definitivo al sujeto de control, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.
- Así mismo se evidenció que los informes definitivos fueron colgados en la página web de la Contraloría (www.contraloriadecordoba.gov.co) y en el SINACOF.
- De la muestra evaluada se observó que la dependencia de Auditoría Fiscal, realizó la suscripción y seguimiento a los planes de mejoramientos de la vigencia 2013, en cumplimiento a lo establecido en la última Resolución interna No. 01-001-17-13 del 17 de enero de 2013, donde se establecen los parámetros que se deben considerar en la elaboración, presentación, conformidad y seguimiento de los planes de mejoramientos suscritos por los sujetos.
- Por otro lado se evidenció que la Contraloría Departamental de Córdoba en la vigencia en cuestión realizó auditorías a las vigencias futuras en lo referente a la legalidad, gestión y resultado, en cumplimiento en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993.

La Contraloría reporto como producto del ejercicio auditor, la configuración de hallazgos con las diferentes connotaciones como se ilustran en la siguiente tabla:

Tabla 2.6-3 Relación de hallazgos

Hallazgos	Administrativo	Disciplinarios	Penales	Fiscal	Cuantía hallazgos fiscales
Totales	685	82	10	32	7.440.944.190

Fuente: Formato F-21 Sirel, 2014 – papeles de trabajo.

A través del proceso auditor se configuraron 32 hallazgos de connotación fiscal por cuantía de \$7.440.944.190, estos fueron trasladados a la oficina de Responsabilidad Fiscal de conformidad a la reglamentación establecida en promedio trascurrieron 1 y 2 días para sus respectivos traslados después de liberar el Informe Definitivo, al igual que los hallazgos disciplinarios y penales.

2.6.7. Observatorio de la Contratación

Se observó que la Contraloría, reportó la información relacionada al control de la contratación como se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla 2.6-4 Informe control al control de la contratación

Tipo Acción de Control	Contratos		Hallazgos					Cuantía Hallazgos Fiscales
	Cantidad	Valor	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Sancionatorios	Fiscales	
Auditoría Regular	3821	197.649.437.040	425	75	3	0	28	2.538.091.583
Auditoría Especial	0	0	0	0	0	0	0	0
Función de Advertencia	1	658.353.304	0	0	0	0	0	0
Seguimiento denuncia ciudadana	110	9.421.163.420	13	7	1	0	5	231.555.000
Totales	3932	207.728.953.764	438	82	4	0	33	2.769.646.583

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia 2014, Papeles de Trabajo.

Mediante las diferentes líneas de auditorías se evaluó de forma oportuna la gestión contractual de la vigencia 2013, auditando 3932 contratos y un presupuesto de \$207.728.953.764 así mismo se observó en los informes de auditoría que se dio pronunciamiento a la evaluación contractual en la fase precontractual, contractual, y postcontractual de conformidad a los parámetros creados en la matriz de evaluación según lo establece la GAT, lo anterior en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal.

Así mismo, de los riesgos identificados en los informes del Observatorio de la Contratación de la vigencia 2014, los cuales se generaron de forma bimestral y fueron remitidos a la Contraloría con la finalidad de evaluar la gestión realizada frente a los riesgos identificados en dichos informes sobre todo en la contratación directa, se observó que la Contraloría incluyó en el PGA de la vigencia 2015, los sujetos con mayores riesgo, resultados que serán verificados y evaluados en el próximo ejercicio auditor.

2.6.8. Beneficios del Control Fiscal

La entidad mediante la Resolución 001-17-0017 de fecha 13 de enero de 2013 estableció el procedimiento de identificar, evaluar y cuantificar los beneficios del control fiscal, los cuales obtuvo mediante el proceso auditor en la vigencia 2014 como se ilustra en la siguiente:

Tabla 2.6.5 Informe del Beneficio del Control Fiscal

Beneficios del control Fiscal	Sujeto Vigilado	Descripción	Fecha de comunicación	Tipo de beneficio	Valor
Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento	municipio de pueblo nuevo	se evidenció que la alcaldía realizó la actualización del pbot	15/05/2014	cualificable	0
Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento	municipio de valencia	para el sector medio ambiente se había detectado que la administración municipal no había ejecuta...	23/07/2014	cualificable	0
Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento	hospital sagrado corazón de Jesus de valencia	la entidad mejoró las deficiencias presentadas en relación a que se evitan los sobregiros bancari...	04/11/2014	cualificable	0
Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento	Camu santa teresita de lorica	se aplicaron acciones correctivas tendientes a mejorar la correcta planeación y ejecución del pre...	30/12/2014	cuantificable	145715000
Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento	hospital san Andrés de sotavento	se realizan las liquidaciones, adiciones y traslados de acuerdo con los procedimientos	04/11/2014	cuantificable	0
Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento	hospital local de Montelibano	la entidad ha alcanzado cultura de sensibilización a funcionarios, auto evaluación y control; se ...	30/12/2014	cualificable	0
Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento	Camu san Rafael de Sahagún	Incremento en el recaudo de la facturación radicada, en un 17.5% en el recudo del valor facturado...	30/12/2014	cuantificable	139495231
Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento	Camu purísima	mejoró su proceso contractual, al elaborar los estudios previos en la contratación, adicionalmente...	18/07/2014	cuantificable	7596953
Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento	gobernación secretaria de infraestructura	la gobernación de córdoba corrigió situación con respecto a la construcción de aulas escolares que...	29/12/2014	cuantificable	204.920.250
Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento	alcaldía de la apartada	Gestiones realizadas al trasladar a los afiliados de Caprecom a otra eps a fin de garantizar su c...	24/11/2014	cualificable	0
Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento	alcaldía de lorica	Incremento significativo del recaudo de los impuestos en un 732%, que en valor absoluto represent...	27/06/2014	cuantificable	4.489.368.416
Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento	alcaldía de pueblo nuevo	aumento en el recaudo de sus impuestos por valor de \$290.301.396	11/11/2014	cuantificable	290301396
Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento	alcaldía de puerto escondido	aumento en el recaudo de los impuestos propios equivalente al 90.67% que en valores absolutos cor...	04/11/2014	cuantificable	156531569

Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento	alcaldía de planeta rica	aumento en el recaudo de los impuesto tributarios del 96,62% que en valores absolutos equivale a ...	15/05/2014	cuantificable	3.999.311.065
Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento	alcaldía de san Carlos	mejoró su gestión de recaudo de estampilla pro universidad de córdoba en el año 2013, se giraron ...	06/08/2014	cuantificable	149018408
Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento	alcaldía de san antero	se actualizó el manual de contratación e interventoría, lo que permitió que la administración die...	18/11/2014	cualificable	0
Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento	alcaldía de chima	la entidad invirtió eficazmente los recursos destinados al sector cultura, en beneficio de la com...	30/12/2014	cuantificable	86382625
Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento	alcaldía de puerto libertador	incremento de los ingresos recaudados por concepto de impuestos de predial unificado y el impuest...	09/10/2014	cuantificable	491716646
Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento	alcaldía de Buenavista	Aumento en el recaudo en comparación al año anterior, es así que el impuesto predial unificado pr...	15/05/2014	cuantificable	215513779
Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento	alcaldía de san pelayo	Aumento significativo de los recaudos de los impuestos: industria y comercio en un 47%, variación...	09/10/2014	cuantificable	538.075.450
Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento	alcaldía de Ayapel	el recaudo del impuesto predial aumentó en un 30% variación que es pesos equivale a la suma de \$8...	01/07/2014	cuantificable	87186550
Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento	Alcaldía de Ayapel	Como consecuencia de la auditoria vigencia 2012, la entidad suscribió plan de mejoramiento, con r...	01/07/2014	Cualificable	0
Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento	Alcaldía de Tierralta	como consecuencia d ela auditoria vigencia 2012, la entidad suscribió plan de mejoramiento, con ...	21/07/2014	Cuantificable	179962729
Total					\$ 11.181.096.067,00

Fuente: Información reportada en el SIREL, F-21 Vigencia 2014-papeles de trabajo.

La entidad reporto beneficios del control fiscal de tipo cualificable y cuantificable por valor de \$11.181.096.067, entre los relevantes los determinados en los Municipio de Loricá y Planeta Rica el primero por \$4.489.368.416 y el segundo \$3.999.311.065 por motivo de seguimiento al plan de mejoramiento "aumento en el recaudo de los impuesto tributarios del 96,62% que en valores absolutos equivale a ...".

2.6.9. Controles Excepcionales, Prevalentes y/o en conjunta de la CGR y la Contraloría Departamental.

El área de control fiscal manifestó que en la vigencia 2014, la Contraloría General de la República no informó que haya asumido el control prevalente o excepcional frente a las entidades territoriales sujetas de control por la Contraloría General del Departamento de Córdoba.

Por otro lado durante la vigencia 2014, el contralor no fue citado a rendir informe de auditoría específico, solo el de gestión ante la Asamblea Departamental.

2.6.10 Seguimiento al Plan Estratégico- Plan de Acción

La Contraloría mediante acto administrativo No. 0117-01-0229 de fecha 12 de abril de 2012 adoptó el plan estratégico para desarrollarlo entre las vigencias 2012 - 2015 entre los objetivos estratégicos uno enfocado al área de control fiscal **“Fortalecer el control y vigilancia de la gestión fiscal y ambiental bajo principios de equidad, eficiencia, efectividad y oportunidad, en concordancia con los planes y programas establecidos en la Contraloría General del Departamento de Córdoba”**.

ESTRATEGIAS:

“1.1 Fortalecer la etapa de planeación de auditorías mediante el análisis de la cuenta y demás información rendida por los sujetos de control, que permita obtener un conocimiento previo del sujeto a auditar.

1.2 Formulación y ejecución del Plan General de Auditorías, orientado a la ampliación de coberturas.

1.3 Diseñar y ejecutar planes que permitan la evaluación de las políticas públicas y estudios sectoriales, contenidos en el Plan de Desarrollo del Departamento de Córdoba.

1.4 Implementar mecanismos para unificar y establecer criterios objetivos para la valoración de pruebas y procedimientos para optimizar la articulación entre el control fiscal micro y responsabilidad fiscal.

1.5 Implementar el proceso verbal en los procesos de Responsabilidad fiscal de la CGDC.

1.6 Mejorar la efectividad del proceso de jurisdicción coactiva.

1.7 Aplicación de la función de advertencia como mecanismo para la salvaguarda de los recursos públicos.

1.8 Implementar herramientas para la medición de resultados e impactos producidos por el ejercicio de la función de control fiscal.

1.9 Promover el fortalecimiento de los sistemas de control interno y la formulación de planes de mejoramientos de los sujetos vigilados.

1.10 Aplicar los cambios en el proceso de control fiscal contenido en el nuevo

estatuto anticorrupción.”

En asocio con el plan estratégico la entidad diseño el plan de acción para cada área y su respetiva ejecución con la finalidad de medir en el control fiscal las actuaciones desarrolladas en la vigencia 2014, hasta el tercer año de gestión y resultado de la actual administración del cual se evidenció cumplimiento de las acciones 100%.

2.6.11 Control Interno en el Proceso Auditor

Mediante memorando interno No. 08 de fecha 3 de julio de 2014 se comunica al área de control fiscal la auditoria interna de la vigencia en cuestión. Se llevó a cabo con la finalidad de verificar los procesos de control en cumplimiento de la norma NTCGP 1000:2009, entre el 8 de julio al 11 de julio de 2014:

1. Se realizó verificación de los requisitos a las normas con corte a 30 de junio de 2014.
2. Procedimiento de las autorías Regular, Especial, Exprés.
3. Procedimiento para la recepción y revisión de las cuentas e informes.

Como resultado de la auditoria se evidenció el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el manual de proceso versión 6.0. en la cual no se dejó observaciones que fuesen necesaria para a plan mejoramiento.

2.6.12 Control Fiscal Ambiental

Con el fin de determinar el alcance la gestión y resultado de la Contraloría, respecto al Control Fiscal Ambiental ejercida se observó, que se efectuaron auditorías al componente ambiental; la entidad realizó actividades mediante un seminario taller en tres sesiones para fortalecer el conocimiento de los funcionarios.

En cuanto a proyectos ambientales evaluados, estos fueron dirigidos a la Gobernación de Córdoba donde se ejecutaron proyectos en los temas de *“seguimiento a los ajustes a los POT en cuanto a los determinantes ambientales definidas por la CVS.”* Valor ejecutado \$90.000.000.

A la vez se observó que durante la vigencia en cuestión, la entidad tenía disponibilidad de dos (2) funcionarios, se realizaron 10 auditorías con la finalidad de evaluar la parte ambiental en la que se determinaron 89 hallazgos administrativos.

La Contraloría reportó los sujetos de control que manejan recursos del medio ambiente como se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla 2.6.6 Entidades vigiladas – recursos del medio ambiente		
Orden	Entidades Sujetas a Vigilancia que Manejan Recursos para el Medio Ambiente	Presupuesto Ejecutado Inversión Ambiental
1	Alcaldía de Tuchín	77.510.000
2	Alcaldía de San Pelayo	18.300.000
3	Alcaldía de San Carlos	40.000.000
4	Alcaldía de San Antero	16.497.000
5	Alcaldía de San Andrés de Sotavento	0
6	Alcaldía de Sahagún	0
7	Alcaldía de Purísima	0
8	Alcaldía de Puerto Libertador	94.067.000
9	Alcaldía de Pueblo Nuevo	14.479.000
10	Alcaldía de Planeta Rica	1.103.691.358
11	Alcaldía de Montelibano	2.138.494.000
12	Alcaldía de Momil	72.000.000
13	Alcaldía de Los Córdoba	0
14	Alcaldía de Lorica	16.300.000
15	Alcaldía de La Apartada	139.637.000
16	Alcaldía de Cotorra	76.553.000
17	Alcaldía de ciénaga de Oro	131.819.000
18	Alcaldía de Chinú	10.000.000
19	Alcaldía de Chima	20.000.000
20	Alcaldía de Cereté	51.395.000
21	Alcaldía de Canalete	0
22	Alcaldía de Buenavista	35.850.000
23	Alcaldía de Ayapel	107.760.000
24	Gobernación de Córdoba	983.835.971
Total		5.148.188.329

Fuente: Información reportada en el SIREL, F-22 Vigencia 2014.- papales de trabajo

Se observó que 24 sujetos de control ejecutaron proyectos de inversión ambiental, por la suma de \$5.148.188.329, de estos los tres mas significativos fueron el Municipio de Montelibano, el cual ejecutó \$2.138.494.000, seguido por el Municipio de Planeta Rica por \$1.103.691.358 y la Gobernación de Córdoba por \$983.835.97; dichos sujetos fueron evaluados por la Contraloría.

2.6.12.1 Informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente

La Contraloría presentó el informe del estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente en cumplimiento a la constitución Política de 1991 y Ley 42 de 1993.

“El informe sobre el Estado de los recursos Naturales y del Medio Ambiente de la vigencia 2013 consta de cuatro capítulos.

En el Primero se detalla los resultados de la evaluación de la gestión del Gobierno Departamental y Municipal durante la vigencia 2013, en la adopción de las determinantes ambientales en los planes de ordenamiento territorial, relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales en su jurisdicción, con base en el artículo 10 de la Ley 388 de 1977, las disposiciones expedidas por la autoridad ambiental respectiva y demás normas relacionadas.

El segundo capítulo se refiere a la gestión desarrollada por los gobiernos locales y demás entidades gubernamentales del nivel territorial, relacionados con la implementación de políticas, planes, programas y acciones para la identificación y evaluación del riesgo por los efectos derivados del cambio climático y la implementación de estrategias, planes y acciones de adopción a los efectos generados por el Cambio Climático, de acuerdo a las vulnerabilidades y riesgos identificados.

El tercer Capítulo corresponde al seguimiento a las acciones desplegadas por el municipio y demás entidades responsables para dar cumplimiento con lo señalado en la Sentencia T-194/99 relacionada con el proceso de degradación medio ambiental que la afecta la Cuenca del Río Sinú; la desecación de los cuerpos de aguas, contaminación y desempeño de entes públicos del sistema de humedales del Sinú y el patrón de poblamiento, desarrollo y costos asociados a las inundaciones periódicas de la cuenca hidrográfica del mismo.

El cuarto capítulo presente los avance en la implementación del plan de ordenamiento y manejo de la cuenca del río Sinú, con lo cual se busca mantener o restablecer un adecuado equilibrio entre el aprovechamiento económico de los recursos naturales renovables y la conservación de la estructura físico-biótica de la Cuenca y Particularmente de sus recursos hídricos.

Con la intención de que los temas tratados en el presente informe contribuyan al mejoramiento de la gestión de las entidades y demás entes del orden nacional...”

2.6.12.2 Informe Macro Fiscal

La entidad reportó el Informe del Estado de las Finanzas, el análisis sobre el registro y estado de la deuda pública de cada uno de los sujetos al cierre de la vigencia, de acuerdo a los señalado en la Constitución Política numeral 3 Artículo 268.

“...En este informe se observa que el Departamento de Córdoba es la entidad con el saldo de Deuda Pública más alto a diciembre 31 de 2013 con una cuantía de \$87.179.791.014; este saldo corresponde a créditos con entidades financieras y la Nación para adelantar programas de Inversión en Saneamiento Básico, Educación Vías y otros Sectores, muestra una tasa del DTF+2, DTF+2.5y DTF+4, en cuanto al plazo oscila entre 5 y 7 años. Es importante precisar que la deuda pública del Departamento de Córdoba tuvo una disminución del 9.10% comparado con la del año anterior resultado de pasar de \$95.917.461.000 en el 2012 a \$87.179.791.014 en el año 2013, lo que representa una disminución en valor absoluto de \$8.737.669.986.

*Por otra parte los Municipios del Departamento de Córdoba Sujetos a nuestro control presentan deuda pública a diciembre 31 de 2013 por cuantía de \$61.830.145.218 deuda esta que corresponde a **créditos con entidades financieras, y la Nación para adelantar programas de inversión en Saneamiento Básico, Educación Vías y Otros Sectores, muestra una tasa del DTF+2, DTF+2.5 y DTF+4 en cuanto al plazo entre 5 y 10 años.** Es importante destacar que la deuda pública de los Municipios de Córdoba sujetos a nuestro control presentó un aumento del 5.54% comparado con la del año anterior de pasar de \$58.583.972.152 en la 2012 a \$61.831.145.218 en el año 2013, que el valor absoluto corresponde a un aumento de \$3.246.173.066. A continuación se describe la relación de la deuda pública del Departamento y los Municipios Sujetos a nuestro control con corte a diciembre 31 de 2013...”*

En conclusión, se evidenció una gestión y resultados buenos frente al proceso auditor.

2.7. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.7.1 Revisión de la cuenta

La información suministrada en la rendición de cuenta corresponde a lo solicitado en el formato F15, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL.

2.7.1.1. Requerimientos Ciudadanos

La reglamentación y procedimiento de orden administrativo interno para la atención de los requerimientos ciudadanos está estipulada mediante Resolución No. 001-17.0724 del 28/12/2012, “Por medio de la cual se determinan los términos de los mecanismos de participación ciudadana. Y el procedimiento está homologado con el código M2P1-01 del sistema de gestión de calidad del 21/01/2014.

Durante la vigencia 2014 recibieron 97 requerimientos ciudadanas (62 denuncias y 35 derechos de petición), a los que se les dio el trámite pertinente.

2.7.2 Muestra de Auditoría

Conformada por 24 requerimientos (10 derechos de petición y 14 denuncias, correspondiente a 25%, con el objetivo de verificar la calidad de la respuesta que brindan al ciudadano, la información y el detalle suficiente que le permita conocer las actuaciones adelantadas al respecto.

Verificada la totalidad de la muestra seleccionada y comparada con la cuenta rendida, los términos de respuesta al peticionario y las respuestas de fondo comunicadas por la Contraloría, se pudo evidenciar lo siguiente:

- Las quejas son tramitadas con oportunidad, se ajustan y dan cumplimiento a los lineamientos estipulados en la reglamentación. Sin embargo, se sugiere organizar las carpetas de los requerimientos ciudadanos de conformidad con la Ley General de Archivo.
- De la muestra revisada en lo concerniente a denuncias (14) el 57% correspondiente a ocho denuncias ciudadanas, ameritaron la programación de ejercicio auditor a sus entes vigilados. Las cuales arrojaron la configuración de 4 hallazgos administrativos, 3 disciplinarios, uno penal, dos funciones de advertencia y 2 fiscales por \$6.858.900.

2.7.3. Ejecución Plan de Promoción y Divulgación.

La Entidad dio cumplimiento a los objetivos y metas propuestas para llevar a cabo la promoción y divulgación con el desarrollo del 100% de las actividades programadas en su plan de acción para la vigencia 2014, efectuando entre otras las siguientes actividades así:

- Capacitación contratación estatal con una calificación de 1 deficiente, 3 regular, 95 bueno y 117 excelente para un total de 216.

- Capacitación Ley 80 de 1993 calificación 27 Bueno y 81 Excelente para un total de 108 Municipio los Córdoba.
- Capacitación Ley 850 de 2003 Municipio de San Bernardo Asistencia de 180 funcionarios 3 regular, 76 bueno y 101 excelente.
- Capacitación Municipio de Lorica Ley 850 de 2003 asistencia de 120 funcionarios calificación 24 bueno y 96 excelente.
- Capacitación Puerto Escondido Ley 850 de 2003 7 funcionarios.
- Capacitación Municipio de Canalete Ley 850 de 2003 120 funcionarios 4 deficiente, 12 regular, 63 bueno y 41 excelente
- Capacitación Municipio de Momil Ley 850 de 2003 9 funcionarios.
- Capacitación Purísima Ley 850 de 2003 144 funcionarios Calificación 3 regular, 59 bueno y 82 excelente.
- Conformación de veeduría ciudadana Apoyo a el funcionamiento del centro de vida en la implementación de estrategias dirigidas a la intención integral al adulto mayor en el Municipio de Los Córdoba Acta de constitución del 02/10/2014.
- Conformación de veeduría Acta del 24/10/2014 Puerto Escondido Mejoramiento, mantenimiento y conservación de vía los Cheres.
- Conformación de veeduría Ciudadana Acta del 28/11/2014 Construcción del Estadio Municipal.
- Conformación de veeduría Acta del 11/11/2014 Mantenimiento de Vías Urbanas Municipio de Purísima.
- Realizar una audiencia pública. Realizó audiencia sobre el informe de gestión vigencia 2013 asistencia de 143 funcionarios en la Asamblea Departamental. Encuesta de satisfacción 4 regular, 55 bueno y 84 excelente.
- Audiencia sobre la gestión ambiental realizada el 19/06/2014 asistencia de 121 funcionarios. Encuesta de satisfacción Regular 4, bueno 55, excelente 62.

En cada evento realizado se hace la presentación oficial de la Contraloría y su función, cuentan con página web, teléfono “Línea de atención al ciudadano. En la página Web se cuenta con un link para el control social, así como el correo contralor@contraloriadecordoba.gov.co, mediante la cual se realizan y reciben todas las solicitudes o requerimientos ciudadanos. Página Web link denunciaswww.contraloriadecordoba.gov.co

2.7.3.1. Realización Alianzas Estratégicas.

La Entidad en la vigencia 2014 no realizó alianzas estratégicas, sin embargo se pudo observar que en los meses de julio y diciembre realizó convocatoria a través de la página web para tal fin, situación que no presentó ningún efecto dado que solo se inscribió solo una persona.

Sin embargo, en la vigencia 2015 realizaron convenio con la Universidad del Sinú Cooperación Institucional para la realización conjunta de eventos y programas académicos de capacitación, actividades culturales, formulación y desarrollo de programas y proyectos de investigación, extensión y asistencia.

Intercambio o prestamos de servicios de estudiantes de diferentes disciplinas como apoyo al proceso de participación ciudadana para conformar veedurías especializadas y al proceso de responsabilidad fiscal en los casos requeridos a estudiantes de último año de derecho

2.7.4. **Conclusión.**

Después de realizado el trabajo de campo, se concluye que La Contraloría:

- Ejecutó el 100% de las actividades de promoción y divulgación de mecanismos de participación ciudadana, estipuladas en el plan de acción 2014.
- Al tercer año de gestión la Entidad, la entidad ya cumplió con los objetivos y metas establecidas en el plan estratégico para el cuatrienio.

2.7.5. **Control Interno.**

La Contraloría realizó auditoría interna al proceso Desarrollo del Control Social y a la Oficina de Atención y Tramite a las Quejas y Denuncias ciudadana, en el que concluyen que el proceso es coherente con el objetivo de calidad, dando cumplimiento al desarrollo y ejecución de los objetivos y metas planteadas en el plan de acción de la vigencia auditada y el plan estratégico corporativo permitiendo obtener productos conformes con el sistema de gestión de calidad.

Lo cual es acorde con los procedimientos internos, las normas de calidad y con lo observado en la evaluación realizada al proceso.

Igualmente, realizaron auditoría al plan de mejoramiento suscrito con la AGR evidenciando que este se cumplió en un 100%, Conclusión que concuerda con lo observado por la Auditoría General de la República en el ejercicio auditor realizado.

2.8. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

2.8.1. Revisión de la cuenta

2.8.1.1 Indagaciones Preliminares

La Contraloría Departamental de Córdoba, reportó un total de 23 indagaciones preliminares de vigencia 2011, 2013, 2014 por una cuantía de \$6.020.928.372, tal como se muestra a continuación:

Tabla 2.8.1.1-1 Fecha de Apertura de Indagaciones preliminares

Antigüedad	N°	% de participación	Valor \$	% participación
Iniciadas en el 2011	3	13,04	1.189.731.492	19,75
Iniciadas en el 2013	7	30,44	2.557.557.778	42,48
Iniciadas en el 2014	13	56,52	2.273.639.102	37,77
Total:	23	100	6.020.928.372	100

Fuente: SIREL 2014

Los mecanismos por los cuales la Contraloría conoció de los hechos fueron los siguientes:

Tabla 2.8 -2 Mecanismos de conocimiento del hecho

Mecanismo de conocimiento del hecho	Cantidad	% Participación	Valor (\$)	%Participación
Proceso Auditor	13	56,52	3.504.384.880	58,21
Participación ciudadana	6	26,08	1.189.731.492	19,76
Otros	4	17,40	1.326.812.000	22,03
Totales	23	100	6.020.928.372	100

Fuente: SIREL 2014

Con relación a los años transcurridos entre la fecha de ocurrencia de los hechos y la fecha del momento de la rendición se observaron términos que van desde 1 hasta 9 años, lo que indica dilación e inobservancia al principio de celeridad oportunidad en el proceso.

El tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura de indagación preliminar es un término promedio de 2 meses.

2.8.1.1 Estado actual de las indagaciones preliminares

El estado de las indagaciones preliminares al momento de la rendición de la cuenta es el siguiente:

Tabla 2.8.3. Estado Actual de las Indagaciones Preliminares

Estados de las indagaciones preliminares	N°	% de participación	Valor (\$)	%
Archivo por improcedencia	5	27,77	0	0
Apertura de proceso	9	50,00	2.647.966.569	100
Etapa probatoria	4	22,23	0	0
Total	18	100	2.647.966.569	100

Fuente: SIREL 2014

Como se observa en la tabla anterior, de las 23 indagaciones preliminares aperturadas por la Contraloría, un 13,04% fueron archivadas, y un 39,13% dieron lugar a apertura de proceso de responsabilidad fiscal. Sin embargo, se observó dilación procesal en cuanto al término para decidir las indagaciones preliminares el cual supera ampliamente el tiempo establecido por la norma para emitir decisión.

2.8.1.2 Proceso ordinario

La Contraloría Departamental de Córdoba, reportó en el formato F-17 un total de 93 procesos ordinarios de responsabilidad fiscal por una cuantía de \$367.791.770.026.

En la siguiente tabla se detalla la antigüedad de los procesos:

Tabla 2.8-4 Antigüedad de los procesos

Año de apertura	Antigüedad de los procesos	N° de procesos	% participación	Valor	% participación
2009	Más de 5 años	1	1,08	2.463.266.036	0,68
2010	Entre 4 y 5 años	9	9,68	19.065.193.810	5,18
2011	Entre 3 y 4 años	21	22,58	14.560.033.421	3,95
2012	Entre 2 y 3 años	29	31,18	19.025.463.286	5,17
2013	Entre 1 y 2 años	14	15,05	9.241.709.779	2,51
2014	Menos de 1 año	19	20,43	303.436.103.694	82,51
Total		93	100	367.791.770.026	100

Fuente: SIREL 2014

Como se detalla en la tabla anterior, para la vigencia 2014 se aperturaron 19 procesos ordinarios de responsabilidad fiscal, lo que equivale al 20,43% del total reportado por la Contraloría, lo que indica que en relación con la vigencia 2013 el impulso de los procesos ha aumentado. Así mismo, se observó que existen procesos con antigüedad entre 4 y 5 años que representan el 9,68%; entre 3 y 4 años representados en un 22,58% del total de los procesos ordinarios reportados, lo que indica riesgo de prescripción. El proceso con auto de apertura de vigencia 2009 cuenta con decisión ejecutoriada.

Estado actual de los procesos

Al momento de la rendición de la cuenta, el estado de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal, fue el siguiente:

Tabla 2.8- 5 Estado de los procesos ordinarios

Estado Proceso	Cantidad	Cuantía
Imputación de Responsabilidad	15	31.013.922.300
Archivo por no Merito	26	11.947.476.584
Archivo por pago	0	0
Archivo por caducidad	0	0
Archivo por prescripción	0	0
En tramite	0	0
Total	41	42.961.398.884
Tipo decisión	Cantidad	Cuantía
Con Responsabilidad	7	18.561.789.894
Sin Responsabilidad	4	2.593.330.016
Total	11	21.155.119.910
Tipo decisión	Cantidad	Cuantía

Confirma	18	6.945.356.469
Revoca	11	9.371.483.296
Modifica	0	0
Total	29	16.316.839.765

Fuente: SIREL 2014

En cuanto al estado de los procesos reportados por la Contraloría Departamental de Córdoba al momento de la rendición de la cuenta se observó lo siguiente:

Tabla 2.8-6 Estado de los procesos

Estado de los procesos	N° de procesos	% de participación	Valor	% participación
Procesos con auto de apertura	93	100	367.791.770.026	100
En trámite con auto de apertura y antes de imputación	67	72,04	334.579.350.916	90,96
Con auto de archivo por caducidad	0	0	0	0
Con auto de archivo por prescripción	0	0	0	0
Con auto de archivo por no mérito	7	7,52	499.696.176	0,13
Con auto de archivo por pago durante la vigencia	0	0	0	0
En trámite decidiendo grado de consulta	10	10,75	4.757.933.656	1,29
Con auto de imputación antes del fallo	6	6,45	25.448.893.721	6,91
Con fallo sin responsabilidad fiscal	2	2,15	2.503.266.036	0,68
En trámite decidiendo recursos contra fallo de primera instancia	0	0	0	0
Con fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado	1	1,07	2.629.521	7,14
Recaudo dentro del proceso de responsabilidad fiscal	0	0	0	0
Trasladados a otra entidad durante la vigencia	0	0	0	0
Acumulados a otro proceso durante la vigencia	0	0	0	0

Fuente: SIREL 2014

Como se observa en la tabla anterior, se ha falló durante la vigencia 2014 con responsabilidad fiscal un 1,07% sobre la totalidad de los procesos aperturados por la Contraloría frente a un 7,52% de procesos archivados por improcedencia.

2.8.1.3 Proceso Verbal de Responsabilidad Fiscal

La Contraloría Departamental de Córdoba, reportó en la cuenta 29 procesos verbales de responsabilidad fiscal por una cuantía de \$5.745.899.973. De los cuales 12 son del 2014 y 17 del 2013.

Oportunidad en la apertura del proceso

Se observaron términos que van desde dos hasta nueve meses, término que se considera excesivo y puede afectar el principio de oportunidad y celeridad procesal.

Estado de los procesos

El estado de los procesos al momento de la rendición de la cuenta fue el siguiente:

Tabla 2.8-7 – Estado de los Procesos

Estado de los procesos	Nº de procesos	% de participación	Valor	% participación
Procesos con auto de apertura e imputación	29	100	5.745.899.973	100
Con fallo ejecutoriado	6	20,68	1.067.361.144	18,57
En audiencia de decisión	5	17,24	610.509.239	10,62
En audiencia de descargos	12	41,37	2.836.594.775	49,36
Etapas previas a la audiencia de descargos	6	20,68	1.231.434.815	21,43

Fuente: SIREL 2014

2.8.2 Análisis de gestión y resultados

Se seleccionó una muestra inicial de cuatro procesos ordinarios con una cuantía de \$291.530.122.583, seis procesos verbales por \$2.519.413.490, tres indagaciones preliminares con una cuantía de \$2.104.504.168 de la cual se observó lo siguiente:

Desde la revisión de la cuenta, se observaron siete indagaciones preliminares de vigencia 2013 de las cuales 4 se encontraban con auto de cierre y apertura de proceso y tres en etapa probatoria, las cuales fueron seleccionadas como muestra por representar un riesgo de auditoría por encontrarse fuera del término establecido por la Ley para emitir decisión.

De igual forma, se reportaron tres indagaciones preliminares con auto de apertura de 2011 a las cuales se les dio cierre y se inició proceso de responsabilidad fiscal.

Extemporaneidad de la decisión

En trabajo de campo se observó que la indagación preliminar aperturada el 25 de julio 2013 identificada con código de reserva 2 en la tabla anexa, en la cual luego de que varios funcionarios avocaron conocimiento, se constató en una de las diligencias de inspección judicial que el investigado se encontraba privado de la libertad, razón por la que el funcionario sustanciador decidió archivar el proceso por medio de auto de 23 de febrero de 2015, argumento no justificable para dictar el archivo de la indagación preliminar sin haber realizado un análisis para tomar otro tipo de acción y decretar pruebas para dictar la decisión de fondo; así mismo, se observó dilación injustificada en cuanto a los términos procesales, en contravía de lo estipulado en el artículo 39 de la ley 610 de 2000.

Lo anterior, causado por una presunta falta de gestión en cuanto al trámite de esta etapa procesal lo que podría generar pérdida del patrimonio público.

Observación encaminada a los términos procesales, los cuales no deben ser afectados por evidentes y expresas razones de legalidad y en virtud del principio de celeridad procesal los trámites adelantados por la administración tienen como finalidad la satisfacción del interés público a través de los distintos mecanismos ofrecidos por la ley para cumplir sus objetivos de forma expedita y acertada para evitar indebidos retardos y dilaciones.

En lo concerniente al proceso ordinario de responsabilidad fiscal se observó que la Contraloría cumple con el trámite establecido en la Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011 en cuanto a los términos perentorios establecidos en los Artículos 107 y 108 referidos a la práctica de pruebas y el término para decretarlas y practicarlas, lo que se constató en los procesos seleccionados como muestra de auditoría con las actuaciones contenidas en los expedientes.

Se vinculó al garante en cuatro procesos reportados lo que representa el 4,30% del total, indicando un bajo porcentaje en cuanto a la vinculación, lo que podría generar un riesgo de pérdida del patrimonio público, toda vez que esta medida es una garantía de pago. El valor total de lo amparado a través de las compañías aseguradoras es de \$3.251.454.549.

No se reportaron medidas cautelares en ningún proceso, lo que podría generar un riesgo en cuanto a la recuperación efectiva del patrimonio público.

La entidad certificó recaudo durante la vigencia de 2014 en lo concerniente al proceso de responsabilidad fiscal por un total de \$9.959.776 lo que representa un 0,16% del total de la cuantía por concepto de presunto daño patrimonial.

En la etapa de revisión de la cuenta se observó un 32,25% de procesos con riesgo de prescripción y que representan el 9,14% del total de la cuantía reportada por la entidad correspondiente al valor del presunto daño patrimonial, por lo que solicitó al área de responsabilidad fiscal por medio de oficio el estado de los procesos que se encontraban con autos de apertura con antigüedad de 4 y 5 años, razón por la que se generó una observación de auditoría.

Riesgo de prescripción

Desde la revisión de la cuenta se observaron 15 procesos que representan un 15,95% del total reportado, por un valor de \$14.284.296.741 que se encuentran con auto de apertura de 2011 lo cual representa un alto riesgo de prescripción, toda vez que tienen antigüedad de cuatro años, circunstancia que afecta los principios de la función administrativa descritos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia tales como el de la efectividad y celeridad procesal.

La condición descrita anteriormente, causada por presunta falta de gestión del área de responsabilidad fiscal, lo que conllevaría a una eventual pérdida del patrimonio público.

El proceso de responsabilidad fiscal prescribe en un término de 5 años contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal si dentro de este término no se ha dictado providencia en firme que la declare, providencia que se debe encontrar debidamente motivada con su respectivo análisis probatorio.

En lo referente al proceso verbal de responsabilidad fiscal se observó una mejora con relación a la vigencia anterior (2013) toda vez que se encuentra ajustado a la Ley en cuanto a las actuaciones propias del proceso tales como términos probatorios, los cuales no superan el año establecido por la norma, así como las audiencias de trámite y decisión las cuales se encuentran adecuadas de acuerdo a las exigencias de la Ley 1474 de 2011, lo que fue constatado y verificado a través de audios facilitados por la Contraloría.

De los 29 procesos verbales reportados, en el 41,37% se vinculó a la compañía aseguradora como garante, en el porcentaje restante no se realizó dicha vinculación.

No se reportaron medidas cautelares, lo que podría afectar la garantía de pago en el sentido de fallar con responsabilidad fiscal.

Se observaron términos de un año promedio entre el auto de apertura e imputación y la última actuación.

De los procesos verbales con auto de apertura de vigencia 2013 se observó que cinco están con fallo ejecutoriado, tres en audiencia de decisión, siete en audiencia de descargos y dos en etapa previa a la audiencia de descargos al momento de la rendición de la cuenta, lo que indica que los procesos que se encuentran en trámite pueden verse afectados en el trámite por lo que se hace necesario adelantar las acciones pertinentes para decidir dentro del término legalmente establecido.

En los 12 procesos verbales iniciados en 2014, 11 se encuentran en trámite. Se observó un término promedio de 2 meses entre el auto de apertura e imputación y la audiencia de descargos y de seis meses para la audiencia de decisión.

Pese a las mejoras verificadas, se detectó en un proceso una inconsistencia en lo atinente al grado de consulta.

Grado de Consulta

Durante la etapa de trabajo de campo, se constató que en el proceso verbal de responsabilidad fiscal identificado como No. 1 en la tabla de reserva anexa y el cual tuvo como decisión fallar sin responsabilidad fiscal, no fue enviado a consulta, razón por la cual se indagó al funcionario sustanciador sobre dicha irregularidad, afirmando que no se realizó dicho envío por ser de mínima cuantía lo que transgrede lo previsto por el Artículo 18 de la Ley 610 de 2000, el cual instituye que: “Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.” Lo que consta igualmente en el documento de calidad de la Contraloría (Actividad 13) que consagra el procedimiento de responsabilidad fiscal. Cabe aclarar, que el artículo no se refiere en ningún momento a que la procedencia de dicha etapa dependa de la cuantía procesal, por lo que debe aplicarse implícitamente lo descrito en la ley.

Tal circunstancia, causada por indebida aplicación normativa, lo que puede afectar el trámite del proceso y generar una eventual pérdida del patrimonio público.

Indebida utilización de precepto legal

Se observó en trabajo de campo, que en la parte resolutive de los autos de imputación del proceso ordinario de responsabilidad fiscal, se hace alusión al artículo 50 de la Ley 610 de 2000 el cual fue modificado por el artículo 108 de la Ley 1474 de 2011 y que establece unos términos preclusivos en cuanto a la presentación de descargos y al decreto y práctica de pruebas. Si bien los términos en los procesos observados no se encuentran afectados en dichos términos por no haberse decretado pruebas ni haberse solicitado de oficio en los casos particulares, el artículo 50 no es el aplicable a dicha etapa procesal, toda vez que si se llegaren a afectar podría sobrevenir en su defecto, una falta disciplinaria para el funcionario sustanciador del proceso por haber desconocido lo términos legales; Contexto que se encuentra plasmado en el documento de calidad de la Contraloría el cual regula el procedimiento de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva (Actividad 15), por lo que se hace recomendable realizar la modificación respectiva.

2.8.3. Control interno

Para el proceso de responsabilidad fiscal durante la vigencia 2014, se realizó auditoría interna en virtud de las observaciones generadas por la AGR producto de la auditoría regular a la vigencia 2013, las cuales estaban referidas a la expedición del auto de prórroga con el propósito de adicionar el periodo probatorio que traía el artículo 45 de la Ley 610 de 2000, a la que se implementaron acciones correctivas tales como:

- Actualizar el procedimiento del proceso de responsabilidad fiscal teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011.
- Realizar socialización con todos los funcionarios de la Contraloría auxiliar delegada para responsabilidad fiscal de CGDC del contenido de la cartilla “Gestión del proceso de responsabilidad fiscal”.

Así mismo, a la observación de auditoría referida a la no determinación de la cuantía de la contratación de la entidad afectada para establecer las instancias procesales correspondientes, la oficina de control interno estableció las siguientes acciones correctivas:

- Solicitar a las entidades contra las cuales cursan procesos de responsabilidad fiscal, certificar el presupuesto aprobado para la vigencia respectiva y determinar las cuantías de su contratación.
- Establecer en el auto de apertura e imputación o de imputación de responsabilidad fiscal según el caso, la instancia a la que corresponde cada

proceso; teniendo en cuenta como referencia la cuantía de la contratación de la entidad afectada.

No se observó la interacción de estas acciones con el plan de acción anual, puesto que fueron observaciones generadas por la Auditoría General de la República por lo que se hace necesario

En lo concerniente a la gestión realizada por la oficina de control interno, no se llevó a cabo la identificación de riesgos, por lo que se hace necesario realizar una evaluación interna al proceso con el fin de detectar posibles inconsistencias en cuanto a la legalidad u otros riesgos que puedan concebirse en cuanto al procedimiento de responsabilidad fiscal.

Debido a las observaciones anteriormente descritas, las cuales fueron generadas en la etapa de ejecución se considera que el proceso de responsabilidad fiscal es regular.

2.8.4. Plan de acción vs Plan estratégico

La Contraloría General del Departamento de Córdoba adoptó su Plan Estratégico vigencias 2012 - 2015 mediante Resolución No. 01-17-0229 de fecha 12-04-2012. La cual en la matriz DOFA establece en las debilidades que “No existe un sistema para el manejo y control de los procesos de responsabilidad fiscal, coactiva y sancionatoria”, como estrategias

FO: “Capacitación permanente en temas misionales y de impacto a los funcionarios de la Entidad, mediante la realización de convenios interinstitucionales”.

Plan de Acción

Se implementaron en el plan de acción 2014 las siguientes metas específicas:

Meta específica: *Lograr como mínimo 30% de los Procesos de Responsabilidad Fiscal con decisión de fondo se les dicte auto de cierre y archivo o Imputación de responsabilidad, según el caso, dentro del término establecido por la ley 610 de 2000 y para el caso de los procesos que se tramitan por la oralidad, se profiera como mínimo el treinta por ciento 30%, de los fallos dentro de los términos de la ley 1474 de 2011.*

Cumplimiento:

Proceso Ordinario: 60.04%

Procesos Verbales: 31.81%.

Meta específica: *Lograr que el 30% de las Indagaciones Preliminares Aperturadas se dicte auto de cierre y archivo o apertura e imputación de proceso de responsabilidad fiscal, de acuerdo a lo establecido en la ley 610 de 2000.*

Cumplimiento: 76.4%

2.9. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

2.9.1. Revisión de la Cuenta

La Contraloría rindió la información requerida en el Formato No. 19, reportando 407 procesos administrativos sancionatorios aperturados en las vigencias 2012, 2013 y 2014.

Una vez verificada la información reportada, se detectaron inconsistencias en el formato, las cuales fueron requeridas.

2.9.1.1. Análisis de la Información Reportada

La Contraloría reportó en la cuenta de la vigencia 2014, 407 procesos administrativos sancionatorios aperturados en los años 2012, 2013 y 2014, que se detallan en la siguiente tabla:

Tabla No. 2.9-1 - Antigüedad de procesos sancionatorios - Vigencia 2014.

Año de apertura del proceso	Antigüedad	Nº Procesos	% Participación
2012	De 2 a 3 años	112*	27.51%*
2013	De 1 a 2 años	130*	31.94%*
2014	De 0 a 1 año	165	40.54%*
Totales		407*	100%

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2014.

*Corrección cuenta producto de requerimientos.

Analizadas las fechas de ocurrencia del hecho y de apertura del proceso, se tiene que el promedio de tiempo transcurrido para iniciarlos en la vigencia 2012 fue de 31 días, en 2013 de 4 días y en 2014 un promedio de 10 días, situación que refleja un término prudente en la apertura.

En cuanto a las fechas de expedición del auto de apertura y formulación de cargos y la comunicación o notificación de éste, se observó que de los 407 procesos

reportados 60 no figuran con fecha de comunicación, además 3 procesos con inconsistencias.

Sin tener en cuenta los 63 procesos mencionados anteriormente, el tiempo promedio para los autos comunicados fue en general de 93 días (2012 promedio de 153, 2013 de 93 y 2014 de 28 días). Lo evidenciado refleja un término prudente para la comunicación y/o notificación del auto de apertura.

En lo referente a la gestión y trámite de los 407 procesos reportados en la vigencia 2014, se observó que decidieron 188 procesos equivalentes a un 46.19%, 88 con decisión de archivo, 98 con sanción (96 multas y 2 sin tipo de la sanción pero del reporte se infiere que son multas) y 2 con inconsistencias por no reporte del sentido de la decisión.

Fueron reportados en trámite un total de 219 procesos administrativos sancionatorios que equivalen a un porcentaje del 53.80%.

En cuanto a la ejecutoria de las decisiones, se evidenció que los procesos archivados corresponden a 88, de los cuales 76 se encuentran sin ejecutoria y con decisión de sanción un total de 98 de los cuales 62 sin ejecutoria, para un total de procesos con decisión sin ejecutoria de 138 lo que equivale a un 33.90% de los 407 reportados y a un 73.40% de los 188 con decisión emitida.

A continuación, se muestra el estado de los procesos sancionatorios tramitados durante la vigencia 2014:

Tabla No. 2.9-2 - Estado de procesos sancionatorios - Vigencia 2014.

Estado al cierre de la vigencia	PAS avocados en las vigencias			Nº	% participación
	2012	2013	2014		
En trámite (sin fecha de providencia)	23*	67*	129	219*	53.80%*
Con decisión de archivo sin ejecutoria	21*	33*	22*	76*	18.67%*
Con archivo ejecutoriado	10*	2	0	12*	2.94%*
Con decisión de sanción sin ejecutoria	30*	20*	12*	62*	15.23%*
Con sanción ejecutoriada	28*	8	0	36*	8.84%*
Inconsistencias (sin sentido de la decisión)	0*	0*	2*	2*	0.49%*
Totales	112*	130*	165	407*	100%
% participación	27.51%*	31.94%*	40.54%*	100%	

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2014.

**Corrección cuenta producto de requerimientos.*

La cuantía inicial de los procesos con sanción de multa fue de \$215.652.910 y con una cuantía definitiva de \$106.496.411.

Dentro de los procesos administrativos sancionatorios reportados se evidenció que se efectuó un recaudo por valor de \$472.667, aunque de la certificación emitida se evidenció que además fue recaudada la suma de \$589.500.

Figuran reportadas 33 interposiciones de recursos, con decisión en 7 en los cuales 6 revocan la decisión y 1 confirmando.

De los 98 procesos con sanción emitida se evidenciaron 36 decisiones ejecutoriadas que equivale al 8.84% del total reportado, con una cuantía definitiva de \$57.379.401 de los cuales fueron trasladados a coactiva 22 procesos con un valor de \$38.632.057, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla No. 2.9-3 - Estado de procesos con sanción multa - Vigencia 2014.

Nº de procesos con sanción multa ejecutoriada	Valor sanción definitiva	Nº traslado a Jurisdicción Coactiva	%	Valor cuantía definitiva trasl. a coactiva	%
36*	\$57.379.401*	22*	61.11%*	\$38.632.257*	67.32%*

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2014.

**Corrección cuenta producto de requerimientos.*

2.9.2. Muestra

Fue seleccionada una muestra de 20 procesos administrativos sancionatorios, tal como consta en la tabla de reserva anexa.

2.9.3. Resultados

Del trabajo de campo en el que se analizó la muestra escogida, se evidenció lo siguiente:

2.9.3.1. Regulación Interna y Trámite del Proceso Administrativo Sancionatorio

La Contraloría General del Departamento de Córdoba tiene adoptado el procedimiento aplicable a los Procesos Administrativos Sancionatorios mediante un documento denominado controlado sí de fecha 13 de enero de 2014, el cual

contiene 20 actividades en las que describe las etapas a surtir en el trámite de los mencionados procesos.

Como anexos al documento figuran modelos de: Inicio actuación administrativa, notificación personal, por aviso, por estado, auto decretando pruebas, resolución de recursos de reposición, apelación y de decisiones de sanción o no sanción. En los que se evidenció el reconocimiento de lo contenido en la Ley 1437 de 2011.

Dicho documento en la actividad No. 2 establece que la actuación administrativa se apertura mediante una resolución de inicio, las cuales al ser revisadas en trabajo de campo se observó que cumplen con lo establecido en la normatividad, esto es señalar con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Se recomienda incorporar en el mencionado artículo la denominación de auto de inicio y formulación de cargos, igualmente dejando constancia en la parte resolutive de la realización de la formulación.

El artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 establece que contra el auto de inicio de la actuación administrativa no proceden recursos, lo que no se evidenció consagrado en la parte resolutive de los actos administrativos con la finalidad de que el interesado tenga pleno conocimiento de las actuaciones que pueda adelantar contra mencionada decisión; contrario a lo aducido por la misma norma en los formatos para efectuar las notificaciones del auto de inicio hacen manifestación de procedencias de recursos de reposición y apelación, lo que podría generar confusiones, constituyéndose en una **observación de auditoría**:

En la totalidad de los expedientes revisados en trabajo de campo se evidenció que el acto administrativo de inicio de los Procesos Administrativos Sancionatorios que denominan *“Por medio de la cual se inicia una actuación administrativa”* en la parte resolutive no señala que contra la mencionada decisión no procede recurso alguno, además contrario a lo anterior en los procesos identificados con códigos de reservas No. 7, 12, 13, 14 y 17 de la tabla anexa, al efectuarse la notificación por aviso del inicio del sancionatorio aducen la procedencia de los recursos de reposición y apelación, desconociendo lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 que manifiesta que *“...Contra esta decisión no procede recurso...”*.

Lo que obedece a un presunto incumplimiento de la normatividad aplicable, lo que podría generar condiciones que afecten la validez del proceso.

Continúa el documento en la actividad No. 4 manifestando que la notificación personal y por aviso del auto de iniciación se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de

lo Contencioso Administrativo e informar al requerido que cuenta con el término de quince (15) días siguientes a la notificación.

En ese sentido, el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 señala que el envío de la citación para notificación personal se deberá efectuar dentro de los 5 días siguientes a la expedición del acto administrativo, pero en varios procesos revisados en trabajo de campo se evidenció que la mencionada actuación se remitió en un tiempo que supera lo estipulado en la norma, y en virtud de que se materialice en debida forma el cumplimiento de los términos procesales y la oportunidad en el envío de la citación se estableció como **observación de auditoría**:

En los Procesos Administrativos Sancionatorios identificados con código de reserva No. 2, 3, 6 y 15 de la tabla que se anexa, se observó que el envío de la citación para notificación personal del auto que denominan *“por medio del cual se inicia una actuación administrativa”* se realizó en un término superior a los 5 días establecidos por la normatividad que regula el tema, contraviniendo lo consagrado en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 el cual manifiesta que *“...El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente...”*.

Lo anterior, denota presunta falta de gestión, eficiencia, celeridad, economía y cumplimiento de la normatividad aplicable a los Procedimientos Administrativos Sancionatorios, atentando contra el debido trámite del proceso, conllevando a la posible configuración de nulidades procesales por indebida notificación de las decisiones.

La parte resolutive de la decisión de apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio concede el término de 15 días al investigado con la finalidad de que ejerza el derecho a la defensa y contradicción, solicite y aporte las pruebas que pretenda hacer valer en el transcurso del proceso, de conformidad con lo aducido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011. Constatándose en varios procesos el uso del derecho de contradicción y rendir descargos al auto de inicio y a las conductas atribuidas y normas quebrantadas, así mismo al estudiar la oportunidad de presentación de estos se observó que en los expedientes los descargos fueron recibidos dentro de los plazos establecidos.

Al estudiar la oportunidad en la realización de las actuaciones procesales dentro de los Procesos Administrativos Sancionatorios adelantados por el ente de control se evidenció que la apertura de los mismos durante la vigencia 2014 se realizó con un promedio de 10 días, así mismo se observó en cuanto a la notificación de la resolución de inicio, que de los 407 procesos reportados 60 no figuran con fecha de comunicación, además 3 procesos con inconsistencias, y que sin tener en

cuenta los 63 procesos mencionados anteriormente, el tiempo promedio para los autos comunicados fue en general de 93 días (2012 promedio de 153, 2013 de 93 y 2014 de 28 días).

En cuanto al trámite de notificaciones en los procesos auditados al analizar los documentos contenidos en los expedientes, se observó un trámite no adecuado en cuanto a la realización de las mencionadas, por lo que se consagró como **observación de auditoría**:

Se observó en varios procesos un trámite no adecuado al efectuarse las notificaciones de las respectivas decisiones, en el proceso identificado con código de reserva No. 1 no se evidenció la remisión del oficio para citación en aras de efectuar la notificación personal de la resolución del recurso, el No. 6 de la tabla de reserva anexa se procedió a notificar personalmente con mucho tiempo después de haberse notificado por aviso, el No. 14 de la tabla de reserva anexa pese a estar notificado personalmente se remitió notificación por aviso y el No. 4 el aviso que pretende notificar la decisión no establece el plazo para interponer recursos, situaciones contrarias a lo establecido en el capítulo V artículos 65 al 73 de la Ley 1437 de 2011.

Lo que obedece a una presunta falta de diligencia y desconocimiento de la normatividad aplicable, lo que podría generar condiciones que afecten la validez del proceso.

Observación que se configura con la finalidad de mejorar la realización de las notificaciones, que se constituye en una actuación procesal importante en virtud de garantizar el debido proceso del investigado y en especial de conocer los trámites y ejercer su defensa y contradicción.

La etapa probatoria es poco utilizada en el transcurso del proceso, a menos en algunos casos que allegan documentos que soportan por ejemplo la no constitución del hallazgo, es decir el efectivo reporte de las cuentas, de la contratación, suscripción de planes de mejoramiento, entre otros.

El acto administrativo por medio del cual la Contraloría emite las decisiones de fondo del asunto, esto es la de sanción o archivo (no sanción) del proceso, contiene la individualización de la persona natural o jurídica a sancionar, el análisis de hechos y pruebas con base en los cuales se impone la sanción, las normas infringidas con los hechos probados, la decisión final y la correspondiente fundamentación.

Proceden a efectuar requerimientos al área de recursos o talento humano de las entidades a las que pertenecen o pertenecían los investigados en los procesos

administrativos sancionatorios con la finalidad de que suministren información y certificación del salario en aras de establecer el monto de la multa si es el caso; evidenciándose que muchas de las instituciones requeridas retardan o no suministran lo solicitado, constituyéndose en causal de mora en emitir decisiones de fondo en los procesos; es de recordar que la legislación contempla facultades a las Contralorías ante la reiterada negativa a facilitar la información para lograr efectivo suministro de la misma.

En cuanto a la oportunidad en las decisiones, se evidenció de los procesos revisados en trabajo de campo que un 50% no se emitió en un tiempo prudencial, por las razones antes expuestas, por lo que se estableció como **observación de auditoría** y en la misma por tener como criterio los principios orientadores de la función administrativa se contemplaron aquellos procesos que presentaron moras en las notificaciones por aviso, además los procesos que vienen de vigencias 2012 y 2013 que hasta la fecha no tienen emitidas decisiones:

Se evidenció dilación o mora injustificada primeramente en los Procesos identificados con códigos de reservas No. 6, 7, 9, 10, 12, 14, 15, 18, 19 y 20 de la tabla que se anexa, en los términos para proferir las decisiones que resuelven los Procesos Administrativos Sancionatorios, muchas de estas causadas por la omisión al ejercer acciones contra las entidades que retardan o no suministran la información requerida por el sujeto de control, así mismo en la realización de la notificación por aviso de las actuaciones en los procesos No. 8, 12, 13, 16 y 17 de la tabla de reserva anexa, además se observaron 23 procesos aperturados en 2012, 2013 e inicios de 2014 sin decisión, desconociendo los principios de la administración pública establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial el de Celeridad.

Lo anterior, denota presunta falta de eficacia, eficiencia y celeridad al momento de realizar las actuaciones establecidas por la normatividad aplicable, lo que podría conllevar a retrasos y demoras sin justificación, afectando la gestión y oportunidad del proceso.

El área encargada de los procesos administrativos sancionatorios reportó durante la vigencia 2014 en trámite 219 procesos que equivalen a un 53.80% del total rendido, lo que representa un número alto y significativo que queda pendiente por resolver, habiendo decidido 188 es decir un 46.19%. 138 decisiones emitidas que fueron reportadas sin ejecutoria que representan un 33.90% de los 407 rendidos y un 73.40% de los 188 decididos con archivo o sanción.

Adoptada la decisión de no sanción en varios procesos, en la parte resolutive de acto administrativo contemplan un término de 5 días para la procedencia de los

recursos, lo que no se encuentra acorde a lo estipulado por la normatividad, por lo que se consagró como **observación de auditoría**: (Observación de la que se retira el proceso con código de reserva No. 4 por haberse evidenciado que el auto contempla lo consagrado en la norma).

Los procesos administrativos sancionatorios con códigos de reserva No. 3, (4), y 5 de la tabla de reserva anexa establecen en la parte resolutive de la decisión de fondo del asunto, en estos casos no sancionando, que proceden recursos dentro de los 5 días siguientes a la notificación, situación contraria a lo manifestado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Lo que obedece a un presunto desconocimiento de la normatividad aplicable, lo que podría generar condiciones que afecten la validez del proceso.

Una vez tomada la decisión, notificada, interpuestos y resueltos los recursos, en determinados casos, y notificada la decisión que resuelve los recursos, se predica la firmeza del acto administrativo, según las causales establecidas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 reconocido por la Resolución Interna No. 0390 del 12 de septiembre de 2013, que señala:

“Los actos administrativos quedarán en firme: 1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso. 2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos. 3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos. 4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos. 5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo”.

Comprobándose en trabajo de campo lo evidenciado desde la revisión de la cuenta sobre el alto porcentaje de procesos con decisión sin ejecutoria, que arrojó el reporte de 138 sin ejecutoria que representa un 33.90% de los 407 rendidos y un 73.40% de los 188 decididos con archivo o sanción. Observándose que en procesos que tienen decisiones notificadas y en firme no emiten oportunamente la constancia de ejecutoria con la finalidad de dar certeza de la firmeza del acto, lo que fue contemplado en la siguiente **observación de auditoría**:

En los procesos administrativos sancionatorios identificados con códigos de reserva No. 1 y 2 de la tabla anexa, se observó que pese a estar notificada la última decisión que resuelve de fondo la causa, es decir la resolución de los recursos interpuestos, a la fecha no se ha proferido constancia de ejecutoria, contrario a lo evidenciado en el proceso con No. 13 en el que se procedió a emitir

constancia de ejecutoria y fue remitido a coactiva sin figurar en el expediente prueba de la notificación de la decisión, contrariando lo señalado en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Lo que obedece a una presunta falta de diligencia y desconocimiento de la normatividad aplicable, lo que podría generar condiciones que afecten la validez del proceso.

En la anterior observación además se contempló que en un proceso se procedió a emitir constancia de ejecutoria sin estar notificada la decisión.

Durante el transcurso de los procesos en la vigencia 2014 el área de Responsabilidad Fiscal encargada de los Procesos Administrativos Sancionatorios, efectuó un recaudo del \$472.667 rendido en la cuenta y certificado además el valor de \$589.500 para un total de \$1.062.167.

De los 36 procesos con decisión de sanción ejecutoriada, fueron remitidas a Jurisdicción Coactiva 22 que representan un valor de \$38.632.257, evidenciándose gestión y oportunidad en ese sentido.

Por otra parte, el traslado de los hallazgos y de la información para la apertura de los procesos administrativos sancionatorios se debe caracterizar por la veracidad, lo que no ocurrió en dos procesos que al ser verificados en trabajo de campo, figuraba en cada uno un oficio en el que aducían error en el reporte de los investigados como responsables de las omisiones atribuidas, procesos que se encontraban en trámite, uno con decisión sancionatoria emitida, lo que implicó la realización de actuaciones y un desgaste innecesario por parte del área encargada, estableciéndose como **observación de auditoría**:

Se evidenció en los procesos No. 2 y 5 de la tabla de reserva anexa, que inicialmente fueron trasladados para aperturar sancionatorios por configurarse actuaciones contrarias a la norma, tal como el no reporte de la contratación celebrada, y luego de surtido el trámite, estando pendiente para decisión un Auxiliar Administrativo de la Contraloría General del Departamento de Córdoba solicita la posibilidad de dejar sin efectos cualquier actuación administrativa que se esté adelantando en contra de los investigados en los procesos mencionados, debido a que el reporte de la información fue errado al incluirlos en el listado, desconociendo los principios de la administración pública establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Lo anterior causado por una presunta falta de diligencia y cuidado al momento de trasladar los hallazgos, conllevando a un desgaste innecesario del área encargada de los procesos sancionatorios.

Al estudiar y analizar los procesos administrativos sancionatorios se evidenció en uno de ellos un inadecuado trámite respecto de las notificaciones debido a que al investigado en ningún momento le fue notificada la decisión de inicio de la actuación del 6 de febrero de 2013, figurando en el expediente solamente el envío del oficio de citación para notificación personal de fecha 12 de febrero de 2013, y en virtud de lo contenido en la norma el proceder es remitir dentro de los 5 días siguientes a la expedición de la resolución de inicio la citación para notificación personal y ante la no presentación del investigado gestionar la consecuente notificación por aviso.

No debiendo esperar a que la entidad que representa al investigado en fecha 9 de enero de 2014, esto es un año después, por un correo electrónico recibido por la Contraloría anexara evidencia del cumplimiento de las obligaciones y consecuente desaparición de las causales que conllevaron al inicio del proceso, procediendo después de más de un año, esto es el 2 de febrero de 2015 a emitir decisión de no sanción.

Cabe aclarar que según lo contenido en la Ley 1437 de 2011 es deber de la entidad garantizar la efectiva notificación de las decisiones, realizando los trámites y procedimientos establecidos, además es de recordar la importancia de la celeridad procesal en proferir las decisiones que resuelvan de fondo la situación de los implicados, aún más cuando se cuenta con todo el material probatorio necesario para emitir pronunciamiento.

Es recomendable, que en todos los expedientes figuren las constancias de envío y seguimiento de las notificaciones de conformidad con las guías de los correos certificados, con la finalidad de efectuar una debida contabilización de los términos, en especial los establecidos para la presentación de descargos.

2.9.3.2. Control Interno en el Proceso Administrativo Sancionatorio

La Oficina de Control Interno de la Contraloría General del Departamento de Córdoba programó Auditoría Interna del Sistema de Gestión de Calidad mediante memorando No. 03 para el área de Responsabilidad Fiscal (encargada de los procesos administrativos sancionatorios), teniendo como alcance verificar los requisitos a corte 30 de abril de 2014 en los procedimientos:

M2P3-01 Procedimiento Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

M2P3-02 Procedimiento Proceso Sancionatorio.

M2P3-03 Procedimiento Responsabilidad Fiscal Verbal.

La cual se realizó dentro del periodo comprendido entre el 06-05-2014 y el 09-05-2014, dando como resultado el informe consolidado de auditoría interna del sistema integrado de gestión de la CGDC, el cual consagró:

1. Se observó que el registro de cada actividad procesal se llevan en los libros radicadores por vigencias de cada procedimiento. También se evidenció que el libro radicador de oficios es aperturado en la vigencia 2012, en este libro se radican los oficios recibidos y la entrega posterior al funcionario a quien es dirigido.
2. La entrega de documentos se realiza por medio de libros radicadores, notificaciones o actas, mediante resoluciones y los mismos oficios de entrega a los clientes. Así mismo se observó que por medio de la entrega de información de los clientes. Esta información es tomada para darle continuidad a los procesos.
3. Atendiendo la actualización normativa del año 2011 y procesos y procedimientos establecidos de forma reglamentaria la entidad en aras de mantener el sistema y para la prestación del servicio, utiliza herramientas o recursos tecnológicos como video cámaras, salas de audiencias, grabadoras de audio, computadores y aparatos amplificadores de audios, entre otros. Es decir, la entidad en sí, cuenta con recursos físicos, talento humano calificado, una infraestructura adecuada y equipos tecnológicos requeridos para el desarrollo de la gestión de la entidad.
Para mantener un ambiente de trabajo la entidad realiza mantenimiento a las instalaciones, infraestructura física, a las redes eléctricas, a los aires acondicionados y a los equipos de cómputos.
4. No se evidenció registros eficaces en el que se muestre o plasme el cumplimiento en algunas actividades que dan inicio a la prestación del servicio, como se evidenció en el procedimiento de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, por cuanto no se plasman o no se evidencia en los expedientes, mesa de trabajo donde muestre el análisis y estudio de los antecedentes y soportes de hallazgos trasladado y denuncia de la documentación allegada para establecer la pertinencia y poder ser asignado a un profesional e iniciar la indagación preliminar o aperturar el proceso de responsabilidad fiscal. Lo anterior es una no conformidad.

Así mismo se evidenciaron otras no conformidades, tales como: que los documentos obsoletos del proceso se mantienen en puntos visibles, lo cual lleva a seguir trabajando con esos documentos y en cuanto a la medición de la satisfacción de los clientes, no se deja evidencia en el proceso, por cuanto no existen métodos para obtener y utilizar la información.

En cuanto a la realización de auditorías internas en la vigencia 2014 inicialmente en la Programación o Plan de Auditorías de Control Interno se estableció para el

área de responsabilidad fiscal que es la encargada de los procesos sancionatorios, la realización de ésta del 26 al 29 de agosto de 2014.

Según acta No. 001 del 25 de septiembre de 2014 teniendo de presente las observaciones dejadas por la Auditoría General de la República en la vigencia 2013 procedieron a modificar el Plan de Auditorías Internas de Control Interno, quedando la del área de responsabilidad fiscal para el periodo del 4 al 5 de diciembre de 2014, estableciéndola como de seguimiento.

Dentro del programa de auditoría al proceso de responsabilidad fiscal estableció la Oficina de Control Interno como líneas de auditoría: Evaluar el grado de cumplimiento de las acciones correctivas implementadas en el Plan de Mejoramiento y revisar los soportes documentales que evidencien el cumplimiento de la acción.

El informe de auditoría de control interno de fecha 9 de diciembre de 2014, hace referencia a las acciones correctivas del plan de mejoramiento evidenciándose que la auditoría interna solamente radicó en hacer seguimiento al plan de mejoramiento pero no en hacer una auditoría integral de los procesos del área de responsabilidad fiscal. En cuanto a los procesos sancionatorios, debido a que en la vigencia pasada no hubo observación alguna no realizó la OCI pronunciamiento en cuanto al mencionado proceso.

En cuanto al almacenamiento debido de los procesos, se evidenció que los expedientes se encuentran en carpetas organizados cronológicamente, legajados y debidamente foliados, se guardan en archivadores por años de apertura, debidamente protegidos y seguros.

2.9.3.3. Plan de Acción vs Plan Estratégico

La Contraloría General del Departamento de Córdoba adoptó su Plan Estratégico vigencias 2012 - 2015 mediante Resolución No. 01-17-0229 de fecha 12-04-2012. La cual en la matriz DOFA establece en las debilidades que *“No existe un sistema para el manejo y control de los procesos de responsabilidad fiscal, coactiva y sancionatoria”*, como estrategias FO: *“Capacitación permanente en temas misionales y de impacto a los funcionarios de la Entidad, mediante la realización de convenios interinstitucionales”*.

Además consagró como objetivo institucional *“Fortalecer el control y vigilancia de la gestión fiscal y ambiental bajo principios de equidad, eficiencia, efectividad y oportunidad, en concordancia con los planes y programas establecidos en la Contraloría General del Departamento de Córdoba”*.

En cuanto al avance del plan de acción de la Contraloría Auxiliar Delegada para Responsabilidad Fiscal a 31 de diciembre de 2014, se evidenció:

- **Lograr que el 60% de los procesos sancionatorios que se le cumplen los dos años en la vigencia fiscal 2014 sean terminados**

EFICACIA: mide cumplimiento de términos de procesos sancionatorios.

Rango menor o igual a dos años

Nº de proceso sancionatorio dentro términos
_____ *100

Nº de Procesos Aperturados en el 2014

$148/170=0.87*100$

=87%

De los 170 Procesos Sancionatorios aperturados en la vigencia 2012, se decidieron 148, lo cual arroja un porcentaje de cumplimiento del 87%.

2.10. PROCESOS DE JURISDICCION COACTIVA

2.10.1. Revisión de la Cuenta

La Contraloría rindió la información requerida en el Formato No. 18, reportando 178 procesos de jurisdicción coactiva avocados en las vigencias 2004, 2005, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

Una vez verificada la información reportada en este formato, se detectaron inconsistencias las cuales fueron requeridas al organismo de control.

2.10.1.1. Antigüedad de los procesos y riesgos de prescripción.

La Contraloría reportó en la cuenta de la vigencia 2014, 178 procesos de jurisdicción coactiva tramitados, los cuales tienen una cuantía total de \$24.364.556.210. A continuación se detalla la antigüedad de los procesos de cobro coactivo reportados, tomando en consideración la fecha en que fueron avocados:

Tabla 2.10.1- Antigüedad de Procesos de Cobro Coactivo de cada vigencia.

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	No. De procesos	% Participación	Cuantía Titulo Ejecutivo	% Participación
2014	Entre 1 y 2 años	24	13,48%	301.876.088	1,24%
2013	Entre 2 y 3 años	14	7,87%	2.263.048.286	9,29%
2012	Entre 3 y 4 años	22	12,36%	4.111.944.401	16,88%
2011	Entre 4 y 5 años	34*	19,10%	9.119.592.841*	37,43%

2010	Entre 5 y 6 años	41	23,03%	4.832.775.808	19,84%
2009	Entre 6 y 7 años	21	11,80%	2.644.994.748	10,86%
2008	Entre 7 y 8 años	12*	6,74%	1.041.040.064*	4,27%
2007	Entre 8 y 9 años	2	1,12%	11.028.080	0,05%
2005	Entre 10 y 11 años	3	1,69%	20.726.718	0,09%
2004	Entre 11 y 12 años	5*	2,81%	17.529.176*	0,07%
TOTAL		178*	100%	24.364.556.210*	100%

Fuente: Rendición de cuenta y alertas del SIREL, vigencia 2014.

*Corrección cuenta producto de requerimientos.

Del cuadro anterior se destaca que los años en que mayor se evidenció la apertura de procesos coactivos fueron 2010 con 41, 2011 con 34 y 2014 con 24. Tomando en consideración la cuantía del título ejecutivo, se tiene que en el año 2011 se presentó la mayor cuantía, correspondiente a 34 procesos que suman un total de \$9.119.592.841 que representa un porcentaje del 37,43% del total de la cuantía de los procesos de Jurisdicción Coactiva, que equivale a \$24.364.556.210.

En cuanto a la oportunidad de la gestión de cobro de los 178 procesos rendidos, en el término transcurrido entre la fecha de recibo del título y la de avocamiento del proceso, se resalta que el 78,08% de los procesos fueron avocados entre los 0 a 30 días después de recibidos, así:

Tabla 2.10.2 - Oportunidad en los Procesos de Cobro Coactivo.

Tiempo entre recibo y avocamiento (Días Lab)	Cantidad	% Participación	Cuantía (\$)	% Participación
0 a 30	139*	78,08%	16.013.145.913*	65,72%
31 a 60	13*	7,30%	2.973.392.564*	12,20%
61 a 90	7*	3,93%	919.541.401*	3,77%
91 en adelante	19	10,67%	4.458.476.332	18,30%
Total	178*	100%	24.364.556.210*	100%

Fuente: Rendición de cuenta y alertas del SIREL, vigencia 2014.

*Corrección cuenta producto de requerimientos.

De los procesos avocados en la vigencia 2014 se evidenció un promedio de 2 días para emitir decisión de avocar teniendo en cuenta los días transcurridos desde la fecha de recibido, observándose un tiempo prudencial y oportuno para proferir el avocamiento.

2.10.1.2. Mandamientos de pago

Teniendo en cuenta las fechas de apertura del proceso de cobro coactivo y las fechas del mandamiento de pago, se resalta que de los procesos reportados todos tienen mandamiento de pago expedido, de los cuales 174 fueron emitidos a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de avocamiento, lo que

representa el 97.75% del total reportado y que corresponde a una cuantía total de \$24.344.676.944 (99.92%).

En la siguiente tabla se muestran los tiempos de expedición de los mandamientos de pago:

Tabla 2.10.3- Tiempos para expedición de mandamientos de pago (Días).

Tiempo entre avoca conocimiento y expedición del mandamiento de pago (Días Lab)	Cantidad	% Participación	Cuantía (\$)	% Participación
0 a 30	174*	97.75%	24.344.676.944*	99,92%
31 en adelante	3*	1.68%	17.858.956*	0,07%
Inconsistencias en fechas	1*	0.56%	2.020.310*	0,01%
Total	178*	100%	24.364.556.210*	100%

Fuente: Rendición de cuenta y alertas del SIREL, vigencia 2014.

*Corrección cuenta producto de requerimientos.

De los 24 procesos avocados en la vigencia 2014, como se dijo anteriormente, se observó celeridad entre el recibido del título y el auto de avoca conocimiento con un promedio de 2 días, así mismo entre la fecha de avocar y emitir mandamiento de pago presentando un promedio de 1 día.

En cuanto al tiempo transcurrido entre la emisión del mandamiento de pago y la notificación de éste, se evidenció un tiempo prudente debido a que un 50% fueron notificados entre 31 a 60 días seguidos de 0 a 30:

Tabla 2.10.4 - Tiempos para notificación del mandamientos de pago (Días).

Tiempo entre expedición del mandamiento de pago y notificación (Días Lab)	Cantidad	% Participación	Cuantía (\$)	% Participación
0 a 30	38*	21.34%	4.703.380.570*	19,30%
31 a 60	89*	50%	11.820.167.986*	48,51%
61 a 90	11*	6.17%	2.787.204.467*	11,44%
91 en adelante	34*	19.10%	3.651.318.848*	14,99%
Sin mandamiento	6*	3.37%	1.402.484.339*	5,76%
Total	178*	100%	24.364.556.210*	100%

Fuente: Rendición de cuenta y alertas del SIREL, vigencia 2014.

*Corrección cuenta producto de requerimientos.

De los 178 mandamientos de pago emitidos en los procesos reportados fueron notificados 172, realizándose con un promedio de 63 días y de los 24 avocados en

la vigencia 2014 presentaron un promedio de 34 días, observándose un tiempo prudencial para la notificación.

Igualmente, se verificó el reporte del SIREL, con el fin de identificar los procesos de cobro en los que la notificación del mandamiento de pago superó los tres años después de expedido, concluyéndose que existen 6 procesos que superan el límite de los tres años, que representan el 3.35% del total reportado.

Tabla 2.10.5 - Procesos de cobro coactivo en los cuales ha transcurrido un tiempo superior a tres años entre la fecha de emisión del mandamiento de pago y la fecha de notificación del mandamiento de pago

No. Exp.	Mandamiento de pago	Fecha de notificación del mandamiento de pago	Tiempo transcurrido en días	Cuantía
7	03/09/2004	--	3771	1.929.600
16	09/11/2004	--	3704	943.895
19	01/12/2004	--	3682	400.000
27	07/10/2010	--	No se Puede Determinar	2.390.000
5	05/09/2005	--	3404	4.021.160
2	28/09/2007	--	2651	8.890.000
Total:				18.574.655

Fuente: Rendición de cuenta y alertas del SIREL, vigencia 2014.

2.10.1.3. Recaudo de cartera

En cuanto a los valores recaudados, se relacionan a continuación los recaudados por capital e intereses durante el proceso y en la vigencia 2014, detallando las cantidades por vigencia, así:

Tabla 2.10.6- Recaudo de cartera en procesos coactivos.

Apertura del proceso	Antigüedad (años)	Cantidad	Cartera Total	% Participación	Valor recaudado a capital durante la vigencia 2014	% Participación	Intereses recaudados durante la vigencia 2014	Valor recaudado a capital durante el proceso	% Participación	Intereses recaudado a capital durante el proceso
2014	Entre 1 y 2 años	24	301.876.088	13,48%	581.890	8.83%	18.110	0	0%	0

2013	Entre 2 y 3 años	14	2.263.048.286	7,87 %	0	0%	0	0	0%	0
2012	Entre 3 y 4 años	22	4.111.944.401	12,36 %	1.007.534	15.29 %	335.844	1.007.534	10.10%	335.844
2011	Entre 4 y 5 años	34*	9.119.592.841*	19,10 %	5.000.041	75.77 %	589.119	8.966.666	89.89%	589.119
2010	Entre 5 y 6 años	41	4.832.775.808	23,03 %	0	0%	0	0	0%	0
2009	Entre 6 y 7 años	21	2.644.994.748	11,80 %	0	0%	0	0	0%	0
2008	Entre 7 y 8 años	12*	1.041.040.064*	6,74 %	0	0%	0	0	0%	0
2007	Entre 8 y 9 años	2	11.028.080	1,12 %	0	0%	0	0	0%	0
2005	Entre 10 y 11 años	3	20.726.718	1,69 %	0	0%	0	0	0%	0
2004	Entre 11 y 12 años	5*	17.529.176*	2,81 %	0	0%	0	0	0%	0
TOTAL		178 *	24.364.556.210 *	100 %	6.589.465*	100%	943.073*	9.974.200*	100%	924.963*
						0.02 %			0.04%	

Fuente: Rendición de cuenta y alertas del SIREL, vigencia 2014.

*Corrección cuenta producto de requerimientos.

En la tabla anterior, se puede evidenciar que la cuantía de los títulos ejecutivos es de \$24.364.556.210, de los cuales la entidad recaudó la suma de \$6.589.465 durante la vigencia 2014, que corresponde al 0.02% del total reportado, más intereses por \$943.073, y un recaudo total durante el proceso de \$9.974.200 que equivale a un 0.04% más intereses por \$924.963.

2.10.1.4. Medidas Cautelares

De acuerdo con la rendición de la cuenta, la entidad de control reportó 41 medidas decretadas durante los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 con una cuantía total de \$5.672.475.145.

En la vigencia 2014 fue reportado el decreto de 8 medidas cautelares por valor de \$113.022.218, evidenciándose solo una registrada e inscrita.

Dentro de las medidas cautelares rendidas se observaron retenciones de salarios, cuentas bancarias, inmuebles y muebles. Lo que se relaciona a continuación:

Tabla 2.10.7– Medidas cautelares decretadas.

Vigencia en que fueron Decretadas	No. de medidas	Valor Medidas cautelares reportadas	% Participación
2014	8*	113.022.218*	1,99%
2013	9*	306.248.589*	5,40%

2012	3	227.486.864*	4,01%
2011	2	4.002.000.000*	70,55%
2010	16	1.015.455.046	17,90%
2009	2	407.729	0,01%
2008	1	7.854.699	0,14%
Total:	41	5.672.475.145*	100%

Fuente: Rendición de cuenta y alertas del SIREL, vigencia 2014.

*Corrección cuenta producto de requerimientos.

2.10.1.5. Procesos Terminados por Pago

El ente vigilado reportó un proceso archivado por pago total de la obligación y uno por prescripción durante la vigencia 2014. Tal como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla 2.10.8 – Terminación de procesos coactivos en 2014.

Procesos coactivos	No. de procesos	% Participación	Valor	% Participación
Procesos Terminados por Pago	1*	0.56%	2.657.978	0.01%
Procesos Terminados por Prescripción	1*	0.56%	8.890.000	0.03%
Total de procesos coactivos	178*	100%	24.364.556.210*	100%

Fuente: Rendición de cuenta y alertas del SIREL, vigencia 2014.

*Corrección cuenta producto de requerimientos.

2.10.1.6. Pagos Efectuados

En cuanto a los pagos efectuados durante la vigencia 2014 en los procesos coactivos se registró:

Tabla 2.10.9 – pagos efectuados en la vigencia 2014.

Año	Valor
2014	3.867.463*
2012	3.966.625
Total:	7.834.088*

Fuente: Rendición de cuenta y alertas del SIREL, vigencia 2014.

*Corrección cuenta producto de requerimientos.

2.10.1.7. Acuerdos de Pago

Durante la vigencia 2014 se suscribieron 2 acuerdos de pago, 1 sin garantía y otro sin aducir información al respecto, con un valor recaudado de \$3.369.489, en el año 2013 un acuerdo de pago sin garantía con recaudo de \$1.343.378, en 2012 se celebró 1 con recaudo de \$300.000 y durante el 2011 uno con valor reportado de \$1.000.000.

2.10.1.8. Remate de Bienes

La Contraloría Departamental de Córdoba no efectuó reporte de remate de bienes ni ejecución de garantías.

2.10.2. Muestra

Fue seleccionada como muestra 20 Procesos de Jurisdicción Coactiva (Según tabla de reservas), escogidos teniendo en cuenta los parámetros establecidos, en especial los riesgos arrojados desde la revisión de la cuenta, la cual fue aumentada en 2 durante el trabajo de campo.

2.10.3. Resultados

Del trabajo de campo en el que se analizó la muestra escogida, se evidenció lo siguiente:

2.10.3.1. Acto Administrativo que regula el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo

La Contraloría General del Departamento de Córdoba adoptó mediante Resolución No. 01-001-17-0472 de fecha 22 de septiembre de 2014 el procedimiento aplicable para el Cobro Coactivo, acto administrativo que modificó la Resolución No. 0440 del 4 de mayo de 2009.

Evidenciándose que la resolución aplicable fue proferida recientemente, es decir con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011, la cual trajo consigo cambios normativos en los Procesos de Jurisdicción Coactiva. Pese a ello, el acto administrativo emitido por la Contraloría en su contenido sigue la misma lógica y contenido de la Resolución No. No. 0440 del 4 de mayo de 2009, como es el caso de las notificaciones, lo que es muestra de la no adecuada actualización del procedimiento.

A partir de la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011, es decir el 2 de julio de 2012, se debe aplicar en los Procesos de Jurisdicción Coactiva, cuando se traten de títulos provenientes de fallos de responsabilidad fiscal, una multa o una póliza de garantía, por ser norma especial la Ley 42 de 1993 y en los aspectos no regulados el CPACA y Código de Procedimiento Civil.

Es de resaltar que la Resolución No. 01-001-17-0472 de fecha 22 de septiembre de 2014 en su parte considerativa reconoce que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo determinó las reglas para los procedimientos de cobro coactivo y en el artículo 7° señala: *“Normas que Gobiernan el Proceso Administrativo para el Cobro Por Jurisdicción Coactiva: Para el cobro de créditos Fiscales que nacen de los títulos ejecutivos a que se refiere el capítulo I de la presente resolución, se seguirá el Proceso de Jurisdicción Coactiva establecido por la Ley 42 de 1993, ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA y demás normas que los complementen y que hagan eficaz y eficiente el cobro por jurisdicción coactiva, con sujeción a la Garantías Constitucionales del Debido Proceso”*.

Por lo anterior se estableció como **observación de auditoría**: Se observó que la Resolución No. 01-001-17-0472 del 22 de septiembre de 2014 que modifica el reglamento de recaudo de cartera y compila el procedimiento para el cobro coactivo sigue con el mismo reconocimiento del Estatuto Tributario que tenía el acto administrativo anterior, es decir la Resolución No. 0440 del 4 de mayo de 2009, en trámites como la notificación del mandamiento de pago, excepciones, medidas cautelares. Situación que contraría lo dispuesto en el Título IV Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo, artículos 98 al 101 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el cual establece que a partir del 2 de julio de 2012, los procesos cuyo título sea: 1) Un fallo con responsabilidad fiscal, 2) Una multa derivada del proceso sancionatorio fiscal o 3) Una póliza de seguros y demás garantías que se integren a fallos con responsabilidad fiscal (Artículo 92 de la Ley 42 de 1993), se adelantarán conforme a la norma especial (Artículo 90 y siguientes de la Ley 42 de 1993) y en lo no previsto, se acudirá a la primera parte de la Ley 1437 de 2011 y al Código de Procedimiento Civil.

Esta situación denota presunta falta de actualización debida de los procedimientos, lo que puede generar condiciones que afecten la validez del proceso.

Por la ausencia de actualizaciones de la normatividad aplicable para el cobro coactivo, en especial el trámite establecido para la realización de la notificación del mandamiento de pago, se evidenció que durante la vigencia auditada la

mencionada actuación procedimental fue efectuada teniendo de presente varias normas, la Ley 1437 de 2011, el Estatuto Tributario y la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso, por lo que se estableció como **observación de auditoría** la siguiente, con la finalidad de que se unifiquen criterios y se aplique la normatividad pertinente:

Se observó en los procesos aperturados durante la vigencia 2014 que el área de jurisdicción coactiva aplicó para la notificación del mandamiento de pago el Estatuto Tributario, la Ley 1437 de 2011 y lo contenido en la Ley 1564 de 2012, no evidenciándose unificación en la forma de efectuar el trámite procesal, situación que contraría lo establecido en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso.

Lo anterior causado por un presunto desconocimiento de la normatividad aplicable a los Procesos de Jurisdicción Coactiva, conllevando a un indebido trámite y a un inefectivo recaudo de cartera.

2.10.3.2. Búsqueda de bienes y cobro persuasivo en los procesos coactivos

Teniendo en cuenta lo evidenciado en trabajo de campo, la etapa de cobro persuasivo durante la vigencia auditada no fue realizada por el área encargada de adelantar los procesos coactivos, pese a ello se constató la realización de capacitación en virtud del Contrato No. 44 del 17 de diciembre de 2014, acerca de la aplicación del cobro persuasivo.

A partir de la fecha de realización de la mencionada capacitación se constó la realización de actuaciones, tales como la expedición de la Resolución No. 001-17-0022 del 29 de enero de 2015 *“Por medio de la cual se reglamenta el cobro persuasivo en la Contraloría General del Departamento de Córdoba”*, en la que se establece como objetivo fundamental de dicha etapa *“procurar un acercamiento más efectivo con el deudor, tratando de evitar el proceso de cobro coactivo; otro de los objetivos es la recuperación total e inmediata de la cartera”*, consagrando etapas como la invitación formal – citación, llamadas telefónicas o notificación electrónica, entrevista y desarrollo de la negociación.

Así mismo, desde la entrada en vigencia del acto administrativo aducido se evidenció la implementación de la etapa procedimental con la remisión de oficios que invitan a los ejecutados a la realización del pago de la obligación o en su defecto la suscripción de acuerdos de pagos.

Respecto de la investigación y búsqueda de bienes, se observó la investigación de bienes a través del envío de oficios a las Cámaras de Comercio, Gerentes de Bancos, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Secretarías de Tránsito y

Transporte. Limitándose a las mismas entidades, no agotando el listado de instituciones que la ley faculta para solicitar información y que se encuentran en la obligación de suministrarla.

2.10.3.3. Medidas Cautelares Decretadas y Registradas

De la rendición inicial y la corrección de la cuenta se evidenció que durante la vigencia auditada fueron decretadas 8 medidas cautelares primordialmente el embargo de salarios, figurando solo una (1) registrada.

Pese a evidenciarse el decreto de medidas durante la vigencia auditada, se observó falta de gestión en cuanto al decreto, registro y ejecución de las medidas con la finalidad de obtener el recaudo de la cartera a través de ellas. En un proceso aperturado en el año 2004 y que en fecha 12 de noviembre de 2009 la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cereté – Córdoba manifestó la propiedad del deudor de una motocicleta, sobre la cual la entidad de control no ejerció acciones tendientes al decreto del embargo sobre la misma.

Igualmente se constató en un proceso aperturado en 2009, el cual desde 2011 se decretó una medida cautelar sin que a la fecha se hayan ejercido actuaciones pretendiendo el recaudo.

Situaciones que ponen en riesgo el efectivo recaudo de cartera por la falta de diligencia en decretar, inscribir y ejecutar las medidas, pudiéndose presentar situaciones como cambios en el derecho de propiedad, entre otras. Por lo anterior, se estableció como **observación de auditoría**:

En el Proceso de Jurisdicción Coactiva con código de reserva No. 12 de la tabla de reserva anexa, se evidenció falta de gestión en el sentido de ejercer las acciones tendientes al decreto de medidas sobre el bien mueble – motocicleta – aducido como de propiedad del ejecutado por parte del Instituto Municipal de Transporte y Tránsito de Cereté – Córdoba desde el 12 de noviembre de 2009, en ese mismo sentido se observó en el proceso con código No. 20 de la tabla de reserva el cual figura con medida decretada desde 2011 sin acciones tendientes al recaudo de la obligación, desconociendo los Principios orientadores de la Función Pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo contenido en la Resolución No. 01-001-17-0472 del 22 de septiembre de 2014 artículo 9 en lo referente a las medidas cautelares.

Lo anterior, producto de una presunta falta de control, diligencia, celeridad, eficacia, eficiencia y gestión por parte de los funcionarios de la Contraloría al no realizar a tiempo las actuaciones tendientes al decreto de medidas cautelares, impidiendo u obstaculizando el efectivo recaudo de la cartera en cobro coactivo, a

través de la utilización de las medidas y herramientas dadas por la legislación.

2.10.3.4. Acuerdos de pagos suscritos en la vigencia auditada

Se evidenció desde la revisión de cuenta y verificado en trabajo de campo, que durante la vigencia auditada se realizaron acuerdos de pagos sin la exigibilidad garantías.

El artículo 96 de la Ley 42 de 1993 en ese sentido establece que *“En cualquier etapa del proceso de Jurisdicción Coactiva el deudor podrá celebrar un acuerdo de pago con el organismo de control fiscal, en cuyo caso se suspenderá el proceso y las medidas preventivas que hubieren sido decretadas.*

Sin perjuicio de la exigibilidad de garantías, cuando se declare el incumplimiento de pago, deberá reanudarse el proceso si aquellas no son suficientes para cubrir la totalidad de la deuda”.

Norma reconocida por la Resolución No. 01-001-17-0472 del 22 de septiembre de 2014 en el artículo 10, en ese mismo sentido el artículo 12 consagra las facilidades para la celebración de acuerdos de pago, dentro de las que se resaltan las personales (cuando la obligación no sea superior a diez millones de pesos \$10.000.000), reales (cuando la obligación sea superior a 137 salarios mínimos), caución en dinero, garantías bancarias, póliza judicial, entre otras.

De conformidad con lo manifestado, y en virtud de los procesos revisados en trabajo de campo en los que se constató que los acuerdos de pagos se hicieron sin la exigibilidad de garantía alguna, se configuró la siguiente **observación de auditoría**:

En los procesos de Jurisdicción Coactiva con Código de Reserva No. 2 y 19 de la tabla que se anexa, se evidenció la suscripción de Acuerdos de Pagos sin la exigencia de garantías, transgrediendo lo señalado en el artículo 96 de la Ley 42 de 1993 y en los artículos 10, 11 y 12 de la Resolución No. 01-001-17-0472 del 22 de septiembre de 2014.

Situación que obedece a la presunta falta de cumplimiento de la normatividad preestablecida para el recaudo de cartera en cobro coactivo, afectando las posibilidades y medios a través de los cuales la administración puede optar para realizar un efectivo recaudo de la cartera en los procesos.

Lo anterior, en aras de salvaguardar el recaudo de la cartera, debido a que por los efectos de la suscripción de acuerdos de pago, generan hasta la suspensión del proceso, evitándose poner en riesgo el efectivo recaudo.

2.10.3.5. Liquidación del Crédito y Traslado

Del trabajo de campo, se evidenció que en tres (3) procesos coactivos fueron expedidas liquidaciones del crédito, a las cuales se omitió la realización del traslado, actuación instaurada con la finalidad de que el interesado formule las correspondientes objeciones, si así lo considera pertinente.

En los expedientes no obra expresa renuncia a los términos de traslado, así como tampoco en el acuerdo de pago manifestación en ese sentido.

El Código de Procedimiento Civil y el Nuevo Código General del Proceso, regulan el tema de las liquidaciones del crédito, aplicable al proceso de cobro coactivo adelantado por las contralorías, señalando:

El artículo 446 del Código General del Proceso (antes de la entrada en vigencia del CGP artículo 521 del CPC) señala: *“Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas: ... 2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada...”*.

Así mismo, el artículo 110 del Código General del Proceso (antes de la entrada en vigencia del CGP artículo 108 del CPC) aduce: *“TRASLADOS. Cualquier traslado que deba surtirse en audiencia se cumplirá permitiéndole a la parte respectiva que haga uso de la palabra. Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaría por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un (1) día y correrán desde el siguiente”*.

De conformidad con lo aducido, se evidenció falta de gestión y de aplicación de la normatividad establecida, generando un indebido trámite en el proceso de cobro coactivo al no correr traslado de las liquidaciones del crédito, situación que configuró **la observación de auditoría**, en los siguientes términos:

Se evidenció en los procesos de cobro coactivo identificados con códigos de reservas No. 2, 18 y 19 de la tabla anexa, que la liquidación del crédito realizada no se está fijando el respectivo traslado (en este último se procedió a realizar liquidación sin figurar notificación del mandamiento de pago), en contravía de lo establecido en los artículos 108 y 521 del Código de Procedimiento Civil y el

artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso.

Lo que obedece a una presunta falta de cumplimiento de la normatividad aplicable a los Procesos de Jurisdicción Coactiva, conllevando a un indebido trámite y a un inefectivo recaudo de cartera.

2.10.3.6. Declaratoria de Prescripción

Desde la revisión de la cuenta se evidenció un proceso terminado por “*Cesión*” el cual fue seleccionado como muestra y que al ser revisado en trabajo de campo se constató que el mismo fue archivado por prescripción.

Al verificar las actuaciones efectuadas por el área de Jurisdicción Coactiva en el mencionado proceso, se observó una presunta falta de gestión en el sentido de que la Contraloría decretó el embargo de tres (3) motocicletas debidamente comunicado a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Departamento – Agencia Chinú, la cual fue registrada como manifiesta el Jefe de Tránsito y Transporte Sede Operativa de Chinú mediante oficio No. 344 del 11 de diciembre de 2007 y comunicada a la Policía Nacional. No evidenciándose gestión desde ese momento en garantizar el pago de la obligación con la ejecución de los bienes muebles materia de medidas.

Pese a ello, siguieron realizando investigaciones de bienes, actuaciones que son de resaltar, ante la cual la Secretaría de Tránsito y Transporte de Córdoba mediante oficio No. 0161 del 20 de noviembre de 2009 manifestó la propiedad de una motocicleta, la cual había sido objeto de embargo, sin que el área competente efectuará acciones tendientes a la recuperación del patrimonio público, a través de la ejecución de las medidas.

Dicho proceso asciende en cuantía a \$8.890.000, es así como la no realización de labores suficientes en pretender la recuperación de la cartera y la consecuente declaratoria de prescripción, generaron la **observación de auditoría**:

El área de Jurisdicción Coactiva durante la vigencia 2014 decretó a solicitud de parte la prescripción del Proceso identificado con código de reserva No. 16 de la tabla anexa, alegando como fundamento haber transcurrido más de 5 años desde la notificación del mandamiento de pago, situación ocasionada presuntamente por la omisión y falta de diligencia en la gestión del trámite de dicho proceso que conlleva a que no se materialice el resarcimiento del daño causado al patrimonio público.

2.10.3.7. Inactividad procesal

Al estudiar los términos procesales en trabajo de campo, se evidenció en un proceso mora injustificada en la remisión del título, así mismo en otro en emitir la decisión en avocar conocimiento, aunque es de resaltar que en los 24 procesos avocados en la vigencia 2014, se observó celeridad entre el recibido del título y el auto de avoca conocimiento con un promedio de 2 días.

Con la finalidad de que no se incurra en moras y se siga con la oportunidad en la realización de las actuaciones se incluyeron los dos aspectos mencionados en una observación de auditoría.

En tres (3) procesos de los revisados en trabajo de campo presentaron inactividad procesal en el sentido de ejercer actuaciones tendientes a realizar la efectiva notificación del mandamiento de pago proferido en los que solamente figura remitido oficio de citación.

Así mismo en un proceso aperturado en 2004 con periodos sin actuaciones, lo que podría afectar el eficiente transcurso del mismo. Por todo lo mencionado se consagró como **observación de auditoría**:

Se evidenció primeramente mora injustificada en la remisión del título de hasta 6 meses en el proceso identificado con código de reserva No. 7, así mismo en emitir decisión de avocar conocimiento dentro del proceso con código de reserva No. 3, inactividad procesal en el sentido de ejercer actuaciones tendientes a realizar la efectiva notificación del mandamiento de pago proferido en los procesos con códigos de reservas No. 1, 5 y 6 en los que solamente figura remitido oficio de citación, e inactividad en el proceso No. 14 no reportando actuaciones durante el periodo de 2010 hasta el 2015 que se realiza investigación de bienes, situaciones que contrarían los principios orientadores de la Función Pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política acogidos por la Contraloría General del Departamento de Córdoba en el artículo 1° de la Resolución No. 01-001-17-0472 del 22 de septiembre de 2014.

Lo anterior, producto de la presunta falta de diligencia, celeridad, eficiencia y eficacia de los funcionarios del área de jurisdicción coactiva, conllevando al retraso en la ejecución de acciones tendientes a lograr el efectivo recaudo de la cartera.

2.10.3.8. Pérdida de fuerza de ejecutoria

En virtud de las alertas del SIREL, se observaron 6 procesos de cobro en los que la notificación del mandamiento de pago superó los tres años después de expedido dicha actuación, los cuales representan una cuantía de \$18.574.655, los

cuales al ser verificados en trabajo de campo se evidenció la notificación de la actuación procesal y que la alerta se efectuó por omisiones en la rendición de la cuenta.

Durante la ejecución de la auditoría y en virtud de los riesgos detectados en la revisión de la cuenta, en la que se rindieron procesos sin notificación de mandamiento de pago fue seleccionada una muestra de la cual se evidenció que en dos (2) procesos que cuentan con mandamiento de pago expedido desde la vigencia 2009, la entidad no efectuó las acciones tendientes a la notificación de la mencionada actuación procesal.

Transcurriendo en los mencionados procesos un término superior a los 5 años configurándose la pérdida de fuerza de ejecutoria de la decisión adoptada, lo que obedece a una desatención y falta de control en los expedientes y las acciones realizadas y pendientes de efectuar, en razón a lo aducido se estableció una **observación de auditoría**, en la que además se hace un llamado de atención para el cuidado y diligencia de cada uno de los procesos de cobro coactivo y en especial de dos (2) que están próximos a que suceda lo mismo.

En los procesos coactivos identificados con códigos de reserva No. 10, 11, 17 y 18 de la tabla anexa, se observó que fue emitido en cada uno mandamiento de pago, sin embargo a la fecha ha transcurrido más de 5 años sin que se hayan notificado los ejecutados, configurándose en dos de ellos la pérdida de fuerza de ejecutoria (Tabla de reserva No. 17 y 18), según lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 Numeral 3 que señala *“Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos”* y desconociendo los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. Así mismo, los procesos con códigos de reservas No. 10 y 11 se encuentran en riesgo de que suceda lo mismo.

Lo anterior ocasionado presuntamente por la omisión y falta de diligencia en la gestión del trámite de dicho proceso que conlleva a que no se materialice el resarcimiento del daño causado al patrimonio público.

2.10.3.9. Análisis del Recaudo efectuado durante la vigencia 2014

La cuantía de los títulos ejecutivos es de \$24.364.556.210, de los cuales la entidad recaudó la suma de \$6.589.465 durante la vigencia 2014, que corresponde al 0.02% del total reportado, más intereses por \$943.073, y un recaudo total durante el proceso de \$9.974.200 que equivale a un 0.04% más intereses por \$924.963.

Para un total recaudado durante la vigencia de \$7.532.538 (Capital más Intereses) que representa un 0.03% de la cuantía total y en el transcurso del proceso de \$10.899.163 (Capital más Intereses) que equivale al 0.04%.

Al total de la cuantía rendida \$24.364.556.210 se le abona lo recaudado durante todo el proceso que corresponde a \$10.899.163, quedando un saldo pendiente por recaudo de \$24.353.657.047, lo que representa un alto valor.

2.10.3.10. Control Interno en el Proceso de Jurisdicción Coactiva

La Oficina de Control Interno de la Contraloría General del Departamento de Córdoba programó Auditoría Interna del Sistema de Gestión de Calidad mediante memorando No. 03 para el área de Responsabilidad Fiscal (encargada de los procesos coactivos), teniendo como alcance verificar los requisitos a corte 30 de abril de 2014 en los procedimientos:

M2P3-01 Procedimiento Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

M2P3-02 Procedimiento Proceso Sancionatorio.

M2P3-03 Procedimiento Responsabilidad Fiscal Verbal.

La cual se realizó dentro del periodo comprendido entre el 06-05-2014 y el 09-05-2014, dando como resultado el informe consolidado de auditoría interna del sistema integrado de gestión de la CGDC, el cual consagró:

5. Se observó que el registro de cada actividad procesal se llevan en los libros radicadores por vigencias de cada procedimiento. También se evidenció que el libro radicador de oficios es aperturado en la vigencia 2012, en este libro se radican los oficios recibidos y la entrega posterior al funcionario a quien es dirigido.
6. La entrega de documentos se realiza por medio de libros radicadores, notificaciones o actas, mediante resoluciones y los mismos oficios de entrega a los clientes. Así mismo se observó que por medio de la entrega de información de los clientes. Esta información es tomada para darle continuidad a los procesos.
7. Atendiendo la actualización normativa del año 2011 y procesos y procedimientos establecidos de forma reglamentaria la entidad en aras de mantener el sistema y para la prestación del servicio, utiliza herramientas o recursos tecnológicos como video cámaras, salas de audiencias, grabadoras de audio, computadores y aparatos amplificadores de audios, entre otros. Es decir, la entidad en sí, cuenta con recursos físicos, talento humano calificado, una infraestructura adecuada y equipos tecnológicos requeridos para el desarrollo de la gestión de la entidad.

Para mantener un ambiente de trabajo la entidad realiza mantenimiento a las instalaciones, infraestructura física, a las redes eléctricas, a los aires acondicionados y a los equipos de cómputos.

8. No se evidenció registros eficaces en el que se muestre o plasme el cumplimiento en algunas actividades que dan inicio a la prestación del servicio, como se evidenció en el procedimiento de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, por cuanto no se plasman o no se evidencia en los expedientes, mesa de trabajo donde muestre el análisis y estudio de los antecedentes y soportes de hallazgos trasladado y denuncia de la documentación allegada para establecer la pertinencia y poder ser asignado a un profesional e iniciar la indagación preliminar o aperturar el proceso de responsabilidad fiscal. Lo anterior es una no conformidad.

Así mismo se evidenciaron otras no conformidades, tales como: que los documentos obsoletos del proceso se mantienen en puntos visibles, lo cual lleva a seguir trabajando con esos documentos y en cuanto a la medición de la satisfacción de los clientes, no se deja evidencia en el proceso, por cuanto no existen métodos para obtener y utilizar la información.

En cuanto a la realización de auditorías internas en la vigencia 2014 inicialmente en la Programación o Plan de Auditorías de Control Interno se estableció para el área de responsabilidad fiscal que es la encargada de los procesos coactivos, la realización de ésta del 26 al 29 de agosto de 2014.

Según acta No. 001 del 25 de septiembre de 2014 teniendo de presente las observaciones dejadas por la Auditoría General de la República en la vigencia 2013 procedieron a modificar el Plan de Auditorías Internas de Control Interno, quedando la del área de responsabilidad fiscal para el periodo del 4 al 5 de diciembre de 2014, estableciéndola como de seguimiento.

Dentro del programa de auditoría al proceso de responsabilidad fiscal estableció la Oficina de Control Interno como líneas de auditoría: Evaluar el grado de cumplimiento de las acciones correctivas implementadas en el Plan de Mejoramiento y revisar los soportes documentales que evidencien el cumplimiento de la acción.

El informe de auditoría de control interno de fecha 9 de diciembre de 2014, señala en cuanto a las acciones correctivas del plan de mejoramiento:

En el proceso coactivo:

1. Acción correctiva: Anexar a los expedientes de cobro coactivo las copias de las notificaciones y providencias que resuelven los recursos interpuestos en el proceso de Responsabilidad Fiscal.
Estableciendo la Oficina de Control Interno que: A la fecha de la auditoría, el indicador arroja que de los 8 expedientes trasladados a jurisdicción coactiva, el 100% presentan copias de las notificaciones.
2. Acción correctiva: Anexar a los procesos constancia de envío de la notificación por aviso.
Estableciendo la Oficina de Control Interno que: A la fecha de la auditoría el indicador presenta el siguiente resultado: desde inicio de la acción (01/08/2014) seis procesos presentan copia del envío de las notificaciones.
3. Acción correctiva: Ajustar los procedimientos para el ejercicio del cobro coactivo de conformidad con la normatividad vigente.
Estableciendo la Oficina de Control Interno que: A la fecha de la auditoría se verificó el cumplimiento del indicador establecido: ajustar el 100% de los procedimientos requeridos.

Señalando como conclusiones que las acciones correctivas del proceso de responsabilidad fiscal presentan cumplimiento de los indicadores establecidos para medir cada una de las acciones correctivas establecidas en los hallazgos, lo que ha permitido cumplir con la meta.

Evidenciándose que la Oficina de Control Interno de la Contraloría General del Departamento de Córdoba realizó una auditoría interna, independiente de la del Sistema de Gestión de Calidad, en la que solamente se hizo seguimiento al plan de mejoramiento suscrito con la Auditoría General de la República y no efectuó una auditoría integral de los procesos del área de responsabilidad fiscal, en especial los de jurisdicción coactiva.

En cuanto al almacenamiento debido de los procesos se evidenció que los expedientes se encuentran en carpetas organizados cronológicamente, legajados y debidamente foliados, se guardan en archivadores por años de apertura, debidamente protegidos y seguros.

2.10.3.11. Plan de Acción vs Plan Estratégico

La Contraloría General del Departamento de Córdoba adoptó su Plan Estratégico vigencias 2012 - 2015 mediante Resolución No. 01-17-0229 de fecha 12-04-2012. La cual en la matriz DOFA establece en las debilidades que *“No existe un sistema para el manejo y control de los procesos de responsabilidad fiscal, coactiva y sancionatoria”*, como estrategias FO: *“Capacitación permanente en temas misionales y de impacto a los funcionarios de la Entidad, mediante la realización de convenios interinstitucionales”*.

Además consagró como objetivo institucional *“Fortalecer el control y vigilancia de la gestión fiscal y ambiental bajo principios de equidad, eficiencia, efectividad y oportunidad, en concordancia con los planes y programas establecidos en la Contraloría General del Departamento de Córdoba”* y como objetivo estratégico *“Mejorar la efectividad del proceso de jurisdicción coactiva”*.

En cuanto al avance del plan de acción de la Contraloría Auxiliar Delegada para Responsabilidad Fiscal a 31 de diciembre de 2014, se evidenció:

- **Lograr decretar medidas cautelares como mínimo en el 5% de los procesos aperturados en jurisdicción coactiva.**

EFICACIA: Nivel de medidas cautelares.
N° de Oficios enviados solicitando bienes
-----*100

N° de Procesos Aperturados en el 2014
 $15/24=0.625*100=62.5\%$

Los 24 procesos aperturados hasta el corte del presente avance, se oficiaron en 15 de estos para la búsqueda de bienes de los ejecutados, es decir se logró el **cumplimiento de la meta de 62.5%**.

- **Lograr el 100% de N° de Mandamientos de Pago Librados durante la vigencia 2014.**

EFFECTIVIDAD: mide el resarcimiento.
N° de mandamientos de pago librados
-----*100

N° total de Títulos Recibidos
 $24/24=1*100=100\%$

El total de títulos ejecutivos recibidos ascienden a 24, de los cuales se han proferido 24 mandamientos de pago, logrando el porcentaje establecido en la meta específica. **Cumplimiento 100%**.

2.11. SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2013

El plan de mejoramiento evaluado de la vigencia 2013, incluyó 11 acciones correctivas, tendientes a subsanar las deficiencias encontradas.

Tabla No. 2.11-1 Oportunidades del Plan De mejoramiento

Acciones Plan de Mejoramiento vigencia 2013			
No.	Deficiencias	Acciones Correctivas	Calificación
1	<p>La Contraloría Departamental de Córdoba, aperturó para la vigencia de 2013 un total de 77 indagaciones preliminares de las cuales 46 provienen de proceso auditor, lo que corresponde a un 59%. Este porcentaje, demuestra que no se encuentran objetivamente establecidos los elementos necesarios para iniciar proceso de Responsabilidad Fiscal; igualmente se observó en la muestra seleccionada en proceso auditor (Auditorías Especiales: Secretaria de Infraestructura, Secretaria de Salud, Universidad de Córdoba; Auditorías Regulares: Alcaldía San Pelayo, Alcaldía de Tierralta, Hospital San Vicente de Paul de Loricá, Gobernación de Córdoba. Gestión Ambiental, Municipio de Moñitos), que los hallazgos (fiscales, administrativos, sancionatorios, disciplinarios) presentan debilidades en la configuración (condición, criterio causa y efecto). La situación antes descrita, contraviene los principios de la función administrativa principalmente el principio de eficiencia, consagrado en el art. 209 de la Constitución Política y Art. 3° de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Lo anterior, causado por falta de control al ejercicio auditor por parte la Oficina de Control Fiscal, lo que podría conllevar a deficiencias en el resultado del ejercicio auditor.</p>	<p>Realizar una mesa de trabajo para el análisis de los soportes a los traslados fiscales para establecer la pertinencia e iniciar la actuación correspondiente.</p>	<p>Acción cumplida: 100%</p>
2	<p>De la muestra seleccionada (Auditorías Especiales: Secretaria de Infraestructura, Secretaria de Salud, Universidad de Córdoba; Auditorías Regulares: Alcaldía San Pelayo, Alcaldía de Tierralta, Hospital San Vicente de Paul de Loricá, Gobernación de Córdoba Gestión Ambiental, Municipio de Moñitos), se evidenció que la evaluación Contractual para la vigencia 2013, se realizó de forma general, no se emitió concepto sobre la legalidad contractual, gestión y resultado obtenido a través del ejercicio auditor,</p>	<p>Emitir en los Informes de Auditorías Gubernamental con enfoque integral modalidad regular el concepto sobre legalidad contractual, gestión y resultados mediante la aplicabilidad de la Guía de Auditoría Territorial adaptada a los procedimientos de Control Fiscal - Manual de la Calidad Versión 6.0.</p>	<p>Acción cumplida: 100%</p>

	<p>contraviniendo lo establecido en el PGA aprobado mediante Resolución interna N° 001- 17-0698 de 2013, numeral 3.1 Objetivo General que establece: “evaluar y emitir concepto ... de gestión y resultado de legalidad de las acciones adelantadas por los sujetos y puntos de control del Departamento de Córdoba con el fin de determinar si la asignación, distribución y ejecución de los recursos y los resultados fueron logrados de manera oportuna y efectiva guardando relación con sus objetivos y metas.” Lo anterior, causado por inexistencia de procedimientos que permitan la evaluación de la gestión y resultados, lo que puede generar falta de oportunidad en dar a conocer el resultado del proceso auditor a los sujetos vigilados.</p>		
3	<p>PARTICIPACION CIUDADANA Se observó, que la comunicación al denunciante Anónimo en las denuncias No. 22 y 33, se realizó mediante publicación de edictos por diez (10) días hábiles, siendo contrario al artículo 69 la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el cual señala: “...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso...” subrayado fuera del texto. Lo anterior, denota inaplicación de la normatividad vigente, lo que puede conllevar a la invalidación de las actuaciones administrativas.</p>	<p>Publicar La comunicación al denunciante anónimo mediante AVISO en la cartelera Institucional de la CGDC, el cual permanecerá fijado por término de cinco (5) días, Conforme a lo establecido en el Manual de la Calidad Versión 6,0 de de 2014,</p>	<p>Acción cumplida: 100%</p>
4	<p>La Contraloría General del Departamento de Córdoba, programó y realizó dentro de su Plan de Actividades 2013, dos audiencias públicas de las cuales se observaron invitaciones y registros fotográficos, sin embargo, no llevaron registro de los asistentes ni formatos para calificarlas, situación que contraviene lo establecido en la Resolución Interna N° 01-17-0246 del 18 de abril de 2012 “Por la</p>	<p>Realizar el registro de asistencia a las audiencias públicas que efectuó la CGDC y evaluar la calidad las mismas.</p>	<p>Acción cumplida: 100%</p>

	<p>cual se adopta la versión 5.0 del Manual de Calidad de la Contraloría General del Departamento” Procedimiento identificado con el código M2P1 – 06 del 09 de septiembre de 2011.</p> <p>Lo anterior, denota deficiencias en el control de asistencia y evaluación de las audiencias realizadas, lo que puede generar que la administración desconozca el impacto de sus actividades de rendición</p>		
5	<p>Durante la vigencia evaluada, la Contraloría no promovió comités de veeduría ni veedurías especializadas que permitan que la ciudadanía ejerza el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución, situación que no se ajusta al artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Lo anterior, refleja falta de gestión en la promoción de veedurías, lo que puede conllevar a que la ciudadanía no ejerza un control fiscal social especializado sobre los recursos públicos.</p>	<p>Convocar a través de la página web de la CGDC a las universidades públicas y privadas, a las organizaciones civiles, de estudios e investigación social, juntas de acción comunal, juntas administradoras locales y a los veedores ciudadanos del depto de córdoba, para los que quieran inscribirse y participar en la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos para ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución..</p>	<p>Acción cumplida: 100%</p>
6	<p>Jurisdicción Coactiva</p> <p>No se evidenció en los procesos evaluados, el estudio del título ejecutivo por parte del funcionario responsable de Jurisdicción Coactiva, en el sentido que no se encuentran en el expediente las copias de las notificaciones ni de las providencias que resuelven los recursos interpuestos, siendo contrario al artículo noveno numeral 1 y octavo numeral 4 y 8 de la Resolución Interna No. 0440 del 4 de mayo de 2009, “Por medio de la cual se establece el reglamento de recaudo de cartera en aplicación del artículo segundo de la ley 1066 de 2006, se compila el procedimiento para el cobro coactivo”, el</p>	<p>Anexar en los expedientes de cobro coactivo las copias de las notificaciones y providencias que resuelven los recursos interpuestos en el proceso de Responsabilidad Fiscal.</p>	<p>Acción cumplida: 100%</p>

	<p>cual señala que entre las etapas del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, se halla el “Estudio del Título”, en el que deben verificarse, entre otros, los siguientes requisitos: “4) Las Notificaciones de los Títulos Ejecutivos deben haberse realizado conforme a lo establecido en las normas legales vigentes sin omitir ninguno de sus requisitos. Anexar la notificación personal del título ejecutivo, Constancia de Fijación y Des fijación cuando es Notificación por Edicto.” “(…)” “8) Cuando se hayan interpuesto recurso contra los títulos remitidos para su cobro, enviar copia legible de las providencias que resolvieron los recursos debidamente notificados.”</p> <p>Esta situación, denota falta de control y verificación del título ejecutivo por parte del funcionario responsable, situación que puede afectar la legalidad del proceso.</p>		
7	<p>En los procesos No. 14, 10, 9, 3, 2 y 1 - 2013, de la muestra tomada, no se evidenció la constancia del envío de la notificación por aviso, siendo contrario a lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1564 de 2012 “Notificación por aviso”, que señala: “...La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada...”.Lo anterior, denota falta de control y seguimiento a la documentación enviada, lo que puede ocasionar errores en las fechas de notificación que afectarían la legalidad del proceso</p>	<p>Anexar a los procesos constancia de envío de la notificación por aviso.</p>	<p>Acción cumplida: 100%</p>
8	<p>Se observó que los procesos coactivos iniciados en la vigencia 2013, se adelantaron de conformidad a las reglas del Estatuto Tributario, situación contraria a lo dispuesto en el Título IV Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo, artículos 98 al 101 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el cual establece que a partir del 2 de julio de 2012, los ,procesos cuyo título sea: 1) Un fallo con responsabilidad fiscal,</p>	<p>Ajustar los procedimientos para el ejercicio del cobro coactivo de conformidad con la normatividad vigente.</p>	<p>Acción cumplida: 100%</p>

	<p>2) Una multa derivada del proceso sancionatorio fiscal o 3) Una póliza de seguros y demás garantías que se integren a fallos con responsabilidad fiscal (Artículo 92 de la Ley 42 de 1993), se adelantarán conforme a la norma especial (Artículo 90 y siguientes de la Ley 42 de 1993) y en lo no previsto, se acudirá a la primera parte de la Ley 1437 de 2011 y al Código de Procedimiento Civil. Esta situación denota falta de control y actualización de los procedimientos, por lo que es importante que la Contraloría realice los ajustes necesarios en atención a la mencionada ley, para que no se generen condiciones que afecten la validez del proceso.</p>		
9	<p>Control Interno Se verificó que la Oficina de Control Interno no realizó los informes semestrales de legalidad en la atención a los requerimientos ciudadanos, en los cuales debió expresar la vigilancia efectuada sobre los trámites adelantados por la oficina de participación ciudadana y que estos se prestan de acuerdo con las normas legales vigentes, siendo contrario a lo señalado por el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011: "...La oficina de control interno deberá vigilar que la atención se preste de acuerdo con las normas legales vigentes y rendirá a la administración de la entidad un informe semestral sobre el particular...". Lo anterior, muestra falta de control y seguimiento a las actividades realizadas por la Oficina de Participación Ciudadana, lo que puede generar que la administración no conozca de forma oportuna las actuaciones realizadas en la dependencia.</p>	<p>Presentar al Contralor el informe semestral acorde con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.</p>	<p>Acción cumplida: 100%</p>
10	<p>Responsabilidad Fiscal En los procesos de responsabilidad fiscal observados, se evidenció la expedición del auto de prórroga con el propósito de adicionar el periodo probatorio que establecía el art. 45 de la Ley 610 de 2000, sin embargo, este artículo fue derogado por el art. 107 de la Ley 1474 de 2011, donde se estableció un único término de dos años para adelantar una</p>	<p>1. Actualizar el procedimiento del Proceso de Responsabilidad Fiscal teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011. 2. Realizar Socialización con todos los funcionarios</p>	<p>Acción cumplida: 100%</p>

	investigación en la etapa probatoria. Lo anterior, se generó por la desactualización de procedimientos y de los funcionarios del área de responsabilidad fiscal en cuanto a las modificaciones normativas que introdujo la Ley 1474 de 2011, lo que conlleva a un inadecuado manejo de los términos procesales.	de la Contraloría Auxiliar Delegada para Responsabilidad Fiscal de la CGDC del contenido de la cartilla "Gestión del Proceso de Responsabilidad Fiscal"..	
11	<p>En la totalidad de la muestra observada en trabajo de campo, se constató que no se determina la menor cuantía de la contratación de la entidad afectada para establecer las instancias procesales correspondientes, contraviniendo lo señalado en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011 que establece: "El proceso de responsabilidad fiscal será de única instancia cuando la cuantía del presunto daño patrimonial estimado en el auto de apertura e imputación o de imputación de responsabilidad fiscal, según el caso, sea igual o inferior a la menor cuantía para contratación de la respectiva entidad afectada con los hechos y será de doble instancia cuando supere la suma señalada."</p> <p>Lo anterior, es causado por deficiencias en los soportes de los hallazgos provenientes de las auditorías fiscales. Esto, no permite determinar el procedimiento en el proceso de responsabilidad fiscal.</p>	<p>1. Solicitar a las entidades contra las cuales cursan procesos de responsabilidad fiscal, certificar el presupuesto aprobado para la vigencia respectiva y determinar las cuantías de su contratación.</p> <p>2. Establecer en el Auto de Apertura e Imputación, o de Imputación de Responsabilidad Fiscal según el caso, la instancia a la que corresponde cada proceso; teniendo como referencia la cuantía de la contratación de la entidad afectada.</p>	Acción cumplida: 100%

Realizadas las verificaciones de las acciones correctivas por el equipo auditor de las 11 observaciones considerado a plan de mejoramiento de la vigencia 2013, se concluye que la Contraloría dio cumplimiento del **100%**.

2.12 SEGUIMIENTOS A DENUNCIAS EN TRABAJO DE CAMPO CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

Rad. SIA-ATC No. D2014000399

Que el día 24 de julio de 2014, el vicecontralor General del Departamento de Córdoba, remitió a usted comunicación dando respuesta de fondo, donde indica que dicha Institución cumple con lo dispuesto en el Decreto 4791 del 2008.

1. Que la Contraloría realice una auditoria modalidad exprés, a fin de desvirtuar los hechos de su denuncia y comprobar que la Institución contara con los soportes de ley.
2. Que al no encontrarse hallazgo alguno no procede su denuncia y se archiva y cierra la misma.

3. Se anexan seis (6) folios donde consta lo anterior.

SIA-ATC D012015000209

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a dar respuesta de fondo:

- Recibió su denuncia en la que manifiesta presuntas irregularidades cometidas al interior de la administración de la contraloría Departamental de Córdoba, las cuales pueden tener incidencia fiscal.

A su vez la Seccional X Montería, según su PGA y en auditoria regular verifíco las actuaciones realizadas por la Contraloría, donde configuro hallazgos fiscales en HOSPITAL SAN NICOLAS DE PLANETA RICA, Proceso No. 33-2012 y su estado es En trámite con auto de apertura y antes de imputación. ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE VALENCIA, Proceso No. 08-2014 y su estado Resolviendo el grado de consulta. Además en el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS de Sahagún y HOSPITAL PUEBLO NUEVO, vigencias 2012 y 2013, se configuraron hallazgos administrativos con su respectivo plan de mejoramiento

SIA-ATC D012015000381

Teniendo en cuenta lo anterior, se da primera respuesta de trámite:

- Recibió su denuncia en la que manifiesta presuntas irregularidades administrativas, financieras, contractuales y laborales cometidas en la ESE HOSPITAL SAN JERONIMO de Montería.
- La AGR en trabajo de campo verifíco los hechos de su denuncia y constato que fue radicada en el proceso de participación ciudadana con el número 41-2015 y articulada al proceso auditor del 23 de junio de 2015 y se desarrollara la etapa de ejecución entre el mes de agosto y septiembre de 2015. Se anexa dos (2) folios.

SIA ATC D012015000109

Señor Otálora, de manera atenta le informamos que la Auditoria General de la República -Gerencia Seccional X Montería realizó auditoria regular a la Contraloría Departamental de Córdoba entre el 22 de junio y 3 de julio del año en curso en la cual se verificaron lo hechos denunciados tal como le fue comunicado por medio de oficio con número de radicado 20152220011531.

En el desarrollo de la auditoría se solicitó el documento original de la invitación pública No. 002-2015 en la cual se verificó que la entidad publicó la invitación y estudios previos el 19 de enero de 2015; recibieron observaciones de varias empresas hasta el 22 de enero de 2015 por parte de los proponentes incluyendo Redetrans, sin embargo no se tuvieron en cuenta por haberse presentado por persona distinta al representante legal de la empresa quien era el habilitado para presentar dichas observaciones; ese mismo día se le dio cierre a la invitación y

presentación de propuestas, por lo que el comité efectuó la revisión de las mismas en las que constató que los documentos presentados por Redetrans no constaban en originales, razón por la que se rechazó la propuesta; la documentación referida fue verificada por el grupo auditor de la AGR. Así mismo, se procedió a revisar nuevamente la invitación pública con el fin de confrontar lo aducido por la Contraloría en la respuesta al oficio de solicitud de documentación emanado por esta Gerencia con radicado N° 20152220007281, concluyendo que efectivamente se estableció la obligación de los proponentes de presentar la oferta en original y no en fotocopias, precepto contenido en el numeral 4.2 del documento, siendo procedente la causal de rechazo aducida.

Por lo expuesto anteriormente, se da respuesta de fondo al requerimiento y se procede al archivo del mismo.

2.13 TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS

Tabla No. 2.13-1 Tabla Consolidada de Hallazgos

No.	Observación	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
RESPONSABILIDAD FISCAL						
1	<p>Durante la etapa de trabajo de campo, se constató que en el proceso verbal de responsabilidad fiscal identificado como No. 1 en la tabla de reserva anexa y el cual tuvo como decisión fallar sin responsabilidad fiscal no fue enviado a consulta, razón por la cual se indagó al funcionario sustanciador sobre dicha irregularidad, afirmando que no se realizó dicho envío por ser de mínima cuantía lo que transgrede lo previsto por el Artículo 18 de la Ley 610 de 2000, el cual instituye que: <i>“Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.”</i> Lo que consta igualmente en el documento de calidad de la Contraloría (Actividad 13) que consagra el procedimiento de responsabilidad fiscal. Cabe aclarar, que el artículo no se refiere en ningún momento a que la procedencia de dicha etapa dependa de la cuantía procesal, por lo que debe aplicarse implícitamente lo descrito en la ley.</p> <p>Tal circunstancia, causada por indebida aplicación normativa, lo que puede afectar el trámite del proceso y generar una eventual pérdida del patrimonio público.</p>	X				
2	Desde la revisión de la cuenta se observaron 15 procesos que representan un 15,95% del total reportado, por un valor de \$14.284.296.741 que se encuentran con auto de apertura de 2011 lo	X				

No.	Observación	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
	<p>cual representa un alto riesgo de prescripción, toda vez que tienen antigüedad de cuatro años, circunstancia que afecta los principios de la función administrativa descritos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia tales como el de la efectividad y celeridad procesal.</p> <p>La condición descrita anteriormente, causada por presunta falta de gestión del área de responsabilidad fiscal, lo que conllevaría a una eventual pérdida del patrimonio público.</p>					
3	<p>En trabajo de campo se observó que la indagación preliminar aperturada el 25 de julio 2013 identificada con código de reserva 2 en la tabla anexa, en la cual luego de que varios funcionarios avocaron conocimiento, se constató en una de las diligencias de inspección judicial que el investigado se encontraba privado de la libertad, razón por la que el funcionario sustanciador decidió archivar el proceso por medio de auto de 23 de febrero de 2015, argumento no justificable para dictar el archivo de la indagación preliminar sin haber realizado un análisis para tomar otro tipo de acción y decretar pruebas para dictar la decisión de fondo; así mismo, se observó dilación injustificada en cuanto a los términos procesales, en contravía de lo estipulado en el artículo 39 de la ley 610 de 2000.</p> <p>Lo anterior, causado por una presunta falta de gestión en cuanto al trámite de esta etapa procesal lo que podría generar pérdida del patrimonio público.</p>	X				
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO						
4	<p>En la totalidad de los expedientes revisados en trabajo de campo se evidenció que el acto administrativo de inicio de los Procesos Administrativos Sancionatorios que denominan "<i>Por medio de la cual se inicia una actuación administrativa</i>" en la parte resolutoria no señala que contra la mencionada decisión no procede recurso alguno, además contrario a lo anterior en los procesos identificados con códigos de reservas No. 7, 12, 13, 14 y 17 de la tabla anexa, al efectuarse la notificación por aviso del inicio del sancionatorio aducen la procedencia de los recursos de reposición y apelación, desconociendo lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 que manifiesta que "<i>...Contra esta decisión no procede recurso...</i>".</p> <p>Lo que obedece a un presunto incumplimiento de la normatividad aplicable, lo que podría generar condiciones que afecten la validez del proceso.</p>	X				
5	<p>Se observó en varios procesos un trámite no adecuado al efectuarse las notificaciones de las respectivas decisiones, en el proceso identificado con código de reserva No. 1 no se evidenció la remisión del oficio para citación en aras de efectuar la notificación personal de la resolución del recurso, el No. 6 de la tabla de reserva anexa se procedió a notificar personalmente con mucho tiempo después de haberse notificado por aviso, el No. 14 de la tabla de reserva anexa pese a estar notificado personalmente se remitió notificación por aviso y el No. 4 el aviso que pretende notificar la decisión no establece el plazo para interponer</p>	X				

No.	Observación	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
	<p>recursos, situaciones contrarias a lo establecido en el capítulo V artículos 65 al 73 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Lo que obedece a una presunta falta de diligencia y desconocimiento de la normatividad aplicable, lo que podría generar condiciones que afecten la validez del proceso.</p>					
6	<p>En los Procesos Administrativos Sancionatorios identificados con código de reserva No. 2, 3, 6 y 15 de la tabla que se anexa, se observó que el envío de la citación para notificación personal del auto que denominan <i>“por medio del cual se inicia una actuación administrativa”</i> se realizó en un término superior a los 5 días establecidos por la normatividad que regula el tema, contraviniendo lo consagrado en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 el cual manifiesta que <i>“...El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente...”</i>.</p> <p>Lo anterior, denota presunta falta de gestión, eficiencia, celeridad, economía y cumplimiento de la normatividad aplicable a los Procedimientos Administrativos Sancionatorios, atentando contra el debido trámite del proceso, conllevando a la posible configuración de nulidades procesales por indebida notificación de las decisiones.</p>	X				
7	<p>se evidenció dilación o mora injustificada primeramente en los Procesos identificados con códigos de reservas No. 6, 7, 9, 10, 12, 14, 15, 18, 19 y 20 de la tabla que se anexa, en los términos para proferir las decisiones que resuelven los Procesos Administrativos Sancionatorios, muchas de estas causadas por la omisión al ejercer acciones contra las entidades que retardan o no suministran la información requerida por el sujeto de control, así mismo en la realización de la notificación por aviso de las actuaciones en los procesos No. 8, 12, 13, 16 y 17 de la tabla de reserva anexa, además se observaron 23 procesos aperturados en 2012, 2013 e inicios de 2014 sin decisión, desconociendo los principios de la administración pública establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial el de Celeridad.</p> <p>Lo anterior, denota presunta falta de eficacia, eficiencia y celeridad al momento de realizar las actuaciones establecidas por la normatividad aplicable, lo que podría conllevar a retrasos y demoras sin justificación, afectando la gestión y oportunidad del proceso.</p>					
8	<p>En los procesos administrativos sancionatorios identificados con códigos de reserva No. 1 y 2 de la tabla anexa, se observó que pese a estar notificada la última decisión que resuelve de fondo la causa, es decir la resolución de los recursos interpuestos, a la fecha no se ha proferido constancia de ejecutoria, contrario a lo evidenciado en el proceso con No. 13 en el que se procedió a emitir constancia de ejecutoria y fue remitido a coactiva sin figurar en el expediente prueba de la notificación de la decisión, contrariando lo señalado en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Lo que obedece a una presunta falta de diligencia y desconocimiento de</p>	X				

No.	Observación	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
	la normatividad aplicable, lo que podría generar condiciones que afecten la validez del proceso.					
9	<p>Se evidenció en los procesos No. 2 y 5 de la tabla de reserva anexa, que inicialmente fueron trasladados para aperturar sancionatorios por configurarse actuaciones contrarias a la norma, tal como el no reporte de la contratación celebrada, y luego de surtido el trámite, estando pendiente para decisión un Auxiliar Administrativo de la Contraloría General del Departamento de Córdoba solicita la posibilidad de dejar sin efectos cualquier actuación administrativa que se esté adelantando en contra de los investigados en los procesos mencionados, debido a que el reporte de la información fue errado al incluirlos en el listado, desconociendo los principios de la administración pública establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.</p> <p>Lo anterior causado por una presunta falta de diligencia y cuidado al momento de trasladar los hallazgos, conllevando a un desgaste innecesario del área encargada de los procesos sancionatorios.</p>	X				
10	<p>Los procesos administrativos sancionatorios con códigos de reserva No. 3 y 5 de la tabla de reserva anexa establecen en la parte resolutive de la decisión de fondo del asunto, en estos casos no sancionando, que proceden recursos dentro de los 5 días siguientes a la notificación, situación contraria a lo manifestado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Lo que obedece a un presunto desconocimiento de la normatividad aplicable, lo que podría generar condiciones que afecten la validez del proceso.</p>	X				
JURIDICCION COACTIVA						
11	El área de Jurisdicción Coactiva durante la vigencia 2014 decretó a solicitud de parte la prescripción del Proceso identificado con código de reserva No. 16 de la tabla anexa, alegando como fundamento haber transcurrido más de 5 años desde la notificación del mandamiento de pago, situación ocasionada presuntamente por la omisión y falta de diligencia en la gestión del trámite de dicho proceso que conlleva a que no se materialice el resarcimiento del daño causado al patrimonio público.	X				
12	Se evidenció primeramente mora injustificada en la remisión del título de hasta 6 meses en el proceso identificado con código de reserva No. 7, así mismo en emitir decisión de avocar conocimiento dentro del proceso con código de reserva No. 3, inactividad procesal en el sentido de ejercer actuaciones tendientes a realizar la efectiva notificación del mandamiento de pago proferido en los procesos con códigos de reservas No. 1, 5 y 6 en los que solamente figura remitido oficio de citación, e inactividad en el proceso No. 14 no reportando actuaciones durante el periodo de 2010 hasta el 2015 que se realiza investigación de bienes, situaciones que contrarían los principios orientadores de la Función Pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política	X				

No.	Observación	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
	<p>acogidos por la Contraloría General del Departamento de Córdoba en el artículo 1° de la Resolución No. 01-001-17-0472 del 22 de septiembre de 2014.</p> <p>Lo anterior, producto de la presunta falta de diligencia, celeridad, eficiencia y eficacia de los funcionarios del área de jurisdicción coactiva, conllevando al retraso en la ejecución de acciones tendientes a lograr el efectivo recaudo de la cartera.</p>					
13	<p>En los procesos coactivos identificados con códigos de reserva No. 10, 11, 17 y 18 de la tabla anexa, se observó que fue emitido en cada uno mandamiento de pago, sin embargo a la fecha ha transcurrido más de 5 años sin que se hayan notificado los ejecutados, configurándose en dos de ellos la pérdida de fuerza de ejecutoria (Tabla de reserva No. 17 y 18), según lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 Numeral 3 que señala “<i>Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos</i>” y desconociendo los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. Así mismo, los procesos con códigos de reservas No. 10 y 11 se encuentran en riesgo de que suceda lo mismo.</p> <p>Lo anterior ocasionado presuntamente por la omisión y falta de diligencia en la gestión del trámite de dicho proceso que conlleva a que no se materialice el resarcimiento del daño causado al patrimonio público.</p>	X				
14	<p>En el Proceso de Jurisdicción Coactiva con código de reserva No. 12 de la tabla de reserva anexa, se evidenció falta de gestión en el sentido de ejercer las acciones tendientes al decreto de medidas sobre el bien mueble – motocicleta – aducido como de propiedad del ejecutado por parte del Instituto Municipal de Transporte y Tránsito de Cereté – Córdoba desde el 12 de noviembre de 2009, en ese mismo sentido se observó en el proceso con código No. 20 de la tabla de reserva el cual figura con medida decretada desde 2011 sin acciones tendientes al recaudo de la obligación, desconociendo los Principios orientadores de la Función Pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo contenido en la Resolución No. 01-001-17-0472 del 22 de septiembre de 2014 artículo 9 en lo referente a las medidas cautelares.</p> <p>Lo anterior, producto de una presunta falta de control, diligencia, celeridad, eficacia, eficiencia y gestión por parte de los funcionarios de la Contraloría al no realizar a tiempo las actuaciones tendientes al decreto de medidas cautelares, impidiendo u obstaculizando el efectivo recaudo de la cartera en cobro coactivo, a través de la utilización de las medidas y herramientas dadas por la legislación.</p>	X				
15	<p>En los procesos de Jurisdicción Coactiva con Código de Reserva No. 2 y 19 de la tabla que se anexa, se evidenció la suscripción de Acuerdos de Pagos sin la exigencia de garantías, transgrediendo lo señalado en el artículo 96 de la Ley 42 de 1993 y en los artículos 10, 11 y 12 de la Resolución No. 01-001-17-0472 del 22 de septiembre de 2014.</p>	X				

No.	Observación	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
	Situación que obedece a la presunta falta de cumplimiento de la normatividad preestablecida para el recaudo de cartera en cobro coactivo, afectando las posibilidades y medios a través de los cuales la administración puede optar para realizar un efectivo recaudo de la cartera en los procesos.					
16	<p>Se evidenció en los procesos de cobro coactivo identificados con códigos de reservas No. 2, 18 y 19 de la tabla anexa, que la liquidación del crédito realizada no se está fijando el respectivo traslado (en este último se procedió a realizar liquidación sin figurar notificación del mandamiento de pago), en contravía de lo establecido en los artículos 108 y 521 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso.</p> <p>Lo que obedece a una presunta falta de cumplimiento de la normatividad aplicable a los Procesos de Jurisdicción Coactiva, conllevando a un indebido trámite y a un inefectivo recaudo de cartera.</p>	X				
17	<p>Se observó en los procesos aperturados durante la vigencia 2014 que el área de jurisdicción coactiva aplicó para la notificación del mandamiento de pago el Estatuto Tributario, la Ley 1437 de 2011 y lo contenido en la Ley 1564 de 2012, no evidenciándose unificación en la forma de efectuar el trámite procesal, situación que contraría lo establecido en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso.</p> <p>Lo anterior causado por un presunto desconocimiento de la normatividad aplicable a los Procesos de Jurisdicción Coactiva, conllevando a un indebido trámite y a un inefectivo recaudo de cartera.</p>	X				
18	<p>Se observó que la Resolución No. 01-001-17-0472 del 22 de septiembre de 2014 que modifica el reglamento de recaudo de cartera y compila el procedimiento para el cobro coactivo sigue con el mismo reconocimiento del Estatuto Tributario que tenía el acto administrativo anterior, es decir la Resolución No. 0440 del 4 de mayo de 2009, en trámites como la notificación del mandamiento de pago, excepciones, medidas cautelares. Situación que contraría lo dispuesto en el Título IV Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo, artículos 98 al 101 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el cual establece que a partir del 2 de julio de 2012, los procesos cuyo título sea: 1) Un fallo con responsabilidad fiscal, 2) Una multa derivada del proceso sancionatorio fiscal o 3) Una póliza de seguros y demás garantías que se integren a fallos con responsabilidad fiscal (Artículo 92 de la Ley 42 de 1993), se adelantarán conforme a la norma especial (Artículo 90 y siguientes de la Ley 42 de 1993) y en lo no previsto, se acudirá a la primera parte de la Ley 1437 de 2011 y al Código de Procedimiento Civil.</p> <p>Esta situación denota presunta falta de actualización debida de los procedimientos, lo que puede generar condiciones que afecten la validez del proceso.</p>	X				
	INADECUADA RENDICION DE LA CUENTA					
19	Desde la revisión inicial de la cuenta en el Formato F-18 correspondiente	X				

No.	Observación	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
	<p>al Proceso de Jurisdicción Coactiva y el Formato F-19 del Proceso Administrativo sancionatorio se detectaron inconsistencias que fueron materia de requerimiento a través del SIREL, los cuales vencido el término concedido no fueron subsanados en su totalidad, por lo que se procedió en trabajo de campo a requerir de manera reiterada e incluso producto de las certificaciones dadas por los funcionarios se creó un requerimiento nuevo, inconsistencias que se relacionan a continuación:</p> <p>Proceso de Jurisdicción Coactiva: Procesos sin mandamiento de pago, sin fecha notificación del mandamiento de pago, medidas decretadas pero sin fecha de registro, cuantías de medidas en \$0 teniendo valores, sin reporte del tipo de medidas, procesos en los que adujeron la suscripción de acuerdos de pago y en los que efectivamente estos no fueron realizados, pagos efectuados errados, ejecución de garantías no efectuadas en la vigencia, fechas de avocar conocimiento anteriores a la de recibido del título ejecutivo, fechas de mandamiento de pago anterior a la de avocar conocimiento, medidas registradas sin fecha de decreto, proceso terminado desde 2009 reportado como activo en 2014, no reporte de proceso terminado por pago en la vigencia auditada, valor de recaudo durante la vigencia certificado en trabajo de campo diferente al reportado en la cuenta, medidas decretadas y no reportadas.</p> <p>Proceso Administrativo Sancionatorio: Fechas de apertura anteriores a la de ocurrencia de los hechos, fecha de comunicación anterior a la del auto de apertura, autos de apertura sin notificar, con decisión pero sin aducir sentido de la misma, procesos con fecha de ejecutoria pero sin reporte de fecha de notificación de la decisión, fecha de ejecutoria anterior a la de notificación de decisión, reporte con sanción pero sin determinar el tipo, procesos reportados como activos en 2014 los cuales figuran con constancia de ejecutoria y remitidos a coactiva desde 2012 y 2013, fueron rendidos procesos sin fecha de providencia que decide y figuran con sentido de decisión de archivo y sanción, en la cuenta se reportaron con cuantía inicial y en la cuantía definitiva en \$0 sin aparecer resolución de recursos revocando e incluso no reportan fechas de interposición de estos, sanciones de multa y en cuantía establecen valor de \$0, el certificado de recaudo en el proceso es diferente al rendido en la cuenta inicialmente, procesos reportados sin decisión y actuaciones en la vigencia 2014 cuando en realidad contaban con éstas.</p> <p>Todo lo anterior transgrediendo lo consagrado en la Resolución No. 007 de 2012, <i>"Por medio de la cual se reglamenta la Rendición de la Cuenta Electrónica por parte de las Contralorías y el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y la revisión por parte de la Auditoría General de la República.</i></p> <p>Lo que obedece a una presunta falta de diligencia, control y verificación de la información al momento de efectuar el reporte en el Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas – SIREL, obstaculizando la correcta y efectiva realización de la revisión por parte de los funcionarios</p>					

No.	Observación	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
	competentes, afectando la veracidad de los informes realizados.					
	TOTAL	19				

3. ANEXOS

3.1 Análisis a las contradicciones presentadas por la Contraloría General del Departamento de Córdoba a las observaciones.

3.2 Tablas de reserva.